

Gobierno del Estado de México

Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de México

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-15000-16-0869-2018

869-GB-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

DEUDA PÚBLICA INTERNA

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	39,240,256.1
Muestra Auditada	39,240,256.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo por 39,240,256.1 miles de pesos se integró del saldo insoluto de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a largo plazo al 31 de diciembre de 2017, cuya revisión fue el 100.0% del universo. Adicionalmente, se revisaron las disposiciones que el Gobierno del Estado de México obtuvo en 2017, de financiamientos a largo plazo constitutivos de deuda pública por 4,000,000.0 miles de pesos con instituciones financieras y por 46,852.8 miles de pesos con empresas contratistas.

En la auditoría se consideraron las Directrices de Auditoría sobre Temas Específicos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en particular, las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 5411 “Indicadores de Deuda”, 5421 “Lineamientos sobre la definición y la revelación de la Deuda Pública”, 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, así como las relativas a las Directrices Generales de Auditoría previstas en las ISSAI 1500 “Evidencia de Auditoría”, 1505 “Confirmaciones Externas”, 1520 “Procedimientos Analíticos”, 1560 “Hechos Posteriores” y 4000 “Normas para las auditorías de cumplimiento”.

Antecedentes

La reforma constitucional^{1/} y la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios^{2/} (LDFEFM) establecieron un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública local.

El 17 de agosto de 2015, el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de la LDFEFM, e incluyó la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal (LCF), General de Deuda Pública (LGDP) y General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), para reglamentar y dar operatividad a la reforma

^{1/} Artículos 25, 73, fracción VIII, 79, fracción I, 108, 116, fracción II, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

^{2/} Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

La nueva LDDEFM define los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos.

La LDDEFM entró en vigor el 28 de abril de 2016 y en los transitorios Cuarto y Décimo, se fijaron diferentes fechas para la aplicación de algunas disposiciones específicas de la ley, para su observancia por las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Entre los mecanismos establecidos por la LDDEFM, destacan el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, el Sistema de Alertas para determinar el techo de endeudamiento anual, las obligaciones a corto plazo relacionadas con las condiciones de liquidez; el Registro Público Único (RPU) para inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y las obligaciones financieras; la garantía del Gobierno Federal; la contratación de financiamiento en las mejores condiciones de mercado y los convenios para aplicar medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

El 30 de enero de 2018, la LDDEFM fue reformada mediante el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”. Entre las reformas se destaca que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición se podrán destinar para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de ejercicios anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022, y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019.

La LDDEFM tiene cinco componentes^{3/} de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria:

1. Reglas de Disciplina Financiera.
2. Sistema de Alertas con base en indicadores.
3. Contratación de Financiamientos y Obligaciones en las mejores condiciones de mercado.
4. Deuda Pública con la Garantía de la Federación.

^{3/} Gaceta Parlamentaria, Año XIX, Número 4418-V, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de decreto que expide la LDDEFM y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCF, LGDP y LGCG.

5. Registro Público Único.

Adicionalmente, la LDDEFM define que los entes públicos deben presentar la información contable y financiera conforme a la LGCG y establece la facultad de fiscalización sobre el cumplimiento de la LDDEFM a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del 2016, asignó atribuciones a la ASF para fiscalizar la observancia de la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria para la sostenibilidad de las finanzas públicas; el financiamiento público de las entidades federativas y los municipios garantizado con participaciones; los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones federales; las garantías que otorgue el Gobierno Federal; el destino y ejercicio de los recursos de la deuda pública contratada; la contratación de los empréstitos bajo las mejores condiciones de mercado; los instrumentos de crédito público y otras obligaciones que cuenten con la garantía de la Federación; los resultados de las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas con base en convenios para obtener garantías; la observancia de los límites establecidos por el Sistemas de Alertas y el cumplimiento del RPU; entre otras.

Las atribuciones antes descritas se encuentran establecidas en los artículos 60 de la LDDEFM y del 50 al 58 de la LFRCF. En el artículo 22 de la LFRCF, se determinó que la ASF podrá fiscalizar la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal en curso o respecto de años anteriores.

Asimismo, la LDDEFM señaló las sanciones a las que están sujetos los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daños y/o perjuicios estimables en dinero a las haciendas estatales y municipales. En el caso de beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones de dichos servidores o personas, que les sean imputables o por incumplimiento de obligaciones, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

De lo anterior, se derivan acciones relevantes para cumplir con la LDDEFM que es pertinente subrayar:

1. Las entidades federativas y los municipios tuvieron como fecha límite el 25 de octubre de 2016, para realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para armonizarlas con la LDDEFM. (Tercero transitorio de la LDDEFM, publicada en 2016).
2. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la LDDEFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno. (Cuarto transitorio de la LDDEFM, publicada el 27 de abril de 2016).

3. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la LDFEFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo con el artículo 21. (Décimo transitorio de la LDFEFM, publicada el 27 de abril de 2016).
4. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022; y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019. (Cuarto transitorio de la LDFEFM, reformada el 30 de enero de 2018).

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF realizó, además de la auditoría al Gobierno del Estado de México, 10 auditorías^{4/} para verificar la deuda pública subnacional y el cumplimiento de la LDFEFM, seleccionadas con base en la deuda que adquirieron en el ejercicio fiscalizado, los riesgos financieros reportados por las agencias calificadoras y la conclusión de los periodos de gobierno; así como la auditoría número 57-GB para determinar la posición fiscal de los gobiernos de las 32 entidades federativas.

Resultados

1. Reformas al marco legal y normativo que definieron la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado de México en 2017

El 25 de octubre de 2016 fue la fecha límite establecida en el artículo tercero transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) para que el Estado de México armonizara su marco legal y normativo en materia de deuda pública, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria en concordancia a la LDFEFM.

Con el propósito de verificar lo antes señalado, se solicitó a la LIX Legislatura del Estado de México (Legislatura Local) señalar las reformas que realizó a las leyes aplicables al Estado, los municipios y entes públicos, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LDFEFM. En la revisión se identificó que, el 11 de octubre de 2016, la Legislatura Local reformó:

^{4/} Para ampliar la información relacionada con la fiscalización del financiamiento público de cada Entidad Federativa y Municipio, consultar en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, las auditorías: 569-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California"; 634-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Campeche"; 737-GB-GF "Financiamiento Público Local: Ciudad de México"; 1032-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Michoacán"; 1048-GB-GF "Financiamiento Público Local: Municipio de Morelia"; 1064-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Morelos"; 1132-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Nuevo León"; 1222-GB-GF "Financiamiento Público Local: Municipio de Puebla"; 1374-GB-GF "Financiamiento Público Local: Municipio de Hermosillo"; 1553-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas".

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- El Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Al respecto, se realizó un análisis comparativo de las disposiciones reformadas con las establecidas en la LDDEFM, con la revisión se verificó lo siguiente:

I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

En la sesión del Pleno, del 9 de agosto de 2016, el Gobernador del Estado presentó a la Legislatura Local la Iniciativa del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Local, para su análisis y dictamen.

El 11 de octubre de 2016, mediante el Decreto número 135^{5/}, la Legislatura Local aprobó reformas a las fracciones LII del artículo 61; XLIX del artículo 77 y adicionó las fracciones XXXVII BIS, LIII y LIV del artículo 61, y, L y LI del artículo 77, de la Constitución Local. Con las reformas se otorgó a la Legislatura del Estado las facultades previstas en la LDDEFM para:

- a. Autorizar, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, la contratación de empréstitos y obligaciones por parte del Estado, los municipios, sus organismos auxiliares y autónomos, bajo las mejores condiciones de mercado, previo análisis del destino, la capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías.
- b. Ejercer las acciones para dar cumplimiento a la LDDEFM.
- c. Autorizar la celebración de convenios para adherirse al mecanismo de contratación de deuda estatal garantizada.

Asimismo, se otorgó al Gobernador del Estado las facultades y obligaciones de garantizar la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria.

II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

En la sesión ordinaria de la Legislatura Local, del 9 de agosto de 2016, el Gobernador del Estado de México presentó la Iniciativa del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

^{5/} La ASF consideró en el análisis la Fe de Erratas de los Decretos 135 y 136, emitida por la Legislatura Local, el 11 de octubre de 2016, en la Gaceta de Gobierno.

de México (LOAPEM), que se turnó a las comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen correspondiente.

El 11 de octubre de 2016, mediante el Decreto número 136^{6/}, la Legislatura Local reformó la fracción XXV y adicionó las fracciones XXV Bis, XXV Ter, XXV Quáter, XXV Quintus y XXV Sexties del artículo 24 de la LOAPEM, para otorgar a la Secretaría de Finanzas del Estado las facultades previstas en la LDFFEM, relativas al establecimiento y control de sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y de estadística general del Estado; la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria; la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de los municipios, así como proporcionar la información necesaria a la SHCP para la evaluación del Sistema de Alertas. También, se estableció la facultad de celebrar convenios con los entes públicos estatales que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, con objeto de establecer las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria, como lo señala la LDFFEM.

III. Código Financiero del Estado de México y Municipios

En la sesión ordinaria de la Legislatura Local, del 9 de agosto de 2016, el Gobernador del Estado presentó la Iniciativa del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM), la cual se turnó a las comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen correspondiente.

El 11 de octubre de 2016, mediante el Decreto número 136, la Legislatura Local reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del CFEMM, las cuales se analizaron para verificar su concordancia con la LDFFEM. El resultado fue el siguiente:

- a. Los artículos 3, fracciones XIII, XVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXII y LXXII; 256; 258, fracciones II, VIII y IX; y 259, fracciones I, inciso C y II, inciso C del CFEMM; norman lo señalado en el Título I, Capítulo Único, de la LDFFEM.
- b. Los artículos 285; 288; 292 Bis; 292 Quáter; 292 Quintus; 304; 304 Ter; 305, segundo párrafo; 310; 317 Bis; 317 Bis A; 319, y 320 Bis del CFEMM, incluyeron lo previsto en el Título Segundo, capítulos I y II, de la LDFFEM.
- c. Los artículos 260 Bis; 262 Bis; 266 Ter; 266 Quáter; 266 Quintus, y 266 Sexies están en correspondencia con lo previsto en el Título Tercero, Capítulo I, de la LDFFEM.

^{6/} La ASF consideró en el análisis la Fe de Erratas de los Decretos 135 y 136, emitida por la Legislatura Local, el 11 de octubre de 2016, en la Gaceta de Gobierno.

- d. El artículo 268, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero del CFEMM, están en concordancia con en el Título Tercero, Capítulo II, de la LDFEFM.
- e. El artículo 260 Ter del CFEMM se armonizó con el artículo 46 del Título Tercero, Capítulo V, de la LDFEFM.
- f. Los artículos 273; 274, de las fracciones I al V; 278, fracciones I, II y III, y 284 del CFEMM, se correspondieron con las disposiciones del Título Tercero, Capítulo VI, de la LDFEFM.

Respecto de las disposiciones del Capítulo VI del Título Tercero y el artículo 9 de la LDFEM, referentes al Registro Público Único y al Presupuesto de Egresos en lo referente a los recursos destinados para desastres naturales, respectivamente, el CFEMM no contiene normas específicas; sin embargo, menciona que el Estado de México les deberá dar cumplimiento en los términos señalados en la LDFEFM.

Se observó que los artículos 256 y 257 del CFEMM señalan lo siguiente:

Artículo 256.- *Para los efectos de este Código la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los entes públicos.*

Artículo 257.- *Se entiende por financiamiento, toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, los contraídos con proveedores, contratistas y los derivados de las relaciones laborales, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.*

Al respecto, se señala que el considerar como deuda pública aquellos financiamientos obtenidos por los entes del Estado de México con proveedores y contratistas, así como los derivados de las relaciones laborales contraviene lo establecido en las disposiciones previstas en el artículo 2, fracciones VII y XI de la LDFEFM.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las gestiones realizadas por la Dirección General de Crédito ante el Procurador Fiscal, ambos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México para eliminar el contenido del artículo 257 del CFEMM observado por la ASF. En atención el Procurador Fiscal señaló que la propuesta planteada se incluyó dentro del Proyecto de Decreto correspondiente para integrar el Paquete Fiscal 2019, referente a las obligaciones laborales.

Por lo antes expuesto y debido a que la entidad fiscalizada no acreditó la eliminación en el artículo 257 del CFEMM de los conceptos que contravienen con el artículo 2, fracciones VII y XI de la LDFEFM, se mantiene la observación.

IV. Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

En la sesión ordinaria de la Legislatura Local, del 9 de agosto de 2016, el Gobernador del Estado presentó la Iniciativa del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México (LFSEM), la cual se turnó a las comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen correspondiente.

El 11 de octubre de 2016, mediante el Decreto número 136, la Legislatura Local reformó la fracción XXXIII del artículo 8 de la LFSEM y adicionó las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI. Con las reformas y adiciones se otorgó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las atribuciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria, la revisión de la veracidad de la información enviada a la SHCP, para la evaluación del Sistema de Alertas, y verificar el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y los criterios contables expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por otra parte, se observó que, el 30 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LDSEFM. Entre las reformas, destaca que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición se podrán destinar para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores, a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022, y en un 5.0% para gasto corriente hasta 2018, siempre y cuando, la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Conclusión

Del análisis de las disposiciones que integraron el marco legal y normativo que reguló en 2017 al Gobierno del Estado en materia de deuda pública, obligaciones financieras, responsabilidad hacendaria, disciplina financiera y registro, se concluyó que se reformó dentro del plazo previsto en el artículo tercero transitorio de la LDSEFM. Las adecuaciones a las diversas disposiciones del nuevo marco determinado para el Gobierno del Estado contribuirán a mejorar el manejo de los recursos públicos, la administración prudente de la deuda, la sostenibilidad de las finanzas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas.

No obstante, se observó que el artículo 257 del CFEMM considera como financiamiento, toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazos a cargo de los entes públicos contraída con proveedores, contratistas y los derivados de las relaciones laborales, las cuales serán constitutivas de deuda pública. Hecho que se contrapone con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones VII y XI de la LDSEFM, debido a que no considera como financiamientos constitutivos de deuda pública, las obligaciones adquiridas con proveedores, contratistas y las derivadas de las relaciones laborales.

En opinión de la ASF, el considerar como deuda pública aquellas obligaciones contraídas con proveedores y contratistas, así como las laborales contraviene el objeto y la observancia de la LDFFFM.

2017-A-15000-16-0869-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México en el ámbito de sus atribuciones conferidas en los artículos 51 y 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en el artículo 24, fracciones I y XXV Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, envíe al Congreso del Estado de México, la iniciativa para eliminar del precepto contenido en el artículo 257 del Código Financiero del Estado de México, relativa a que aquellos financiamientos obtenidos por los entes públicos con proveedores y contratistas, así como los derivados de las relaciones laborales podrán ser constitutivos de deuda pública, debido a que se contraponen con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones VII y XI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. Comportamiento de la deuda pública y la posición fiscal del Gobierno del Estado de México

Con el objetivo de analizar el comportamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de México de 2007 a 2017, respecto de la deuda total subnacional, se utilizaron algunos indicadores financieros y de riesgo propuestos en la ISSAI^{7/} 5411 denominada “Indicadores de Deuda”; así como evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda y las finanzas públicas, con base en la posición fiscal y los balances presupuestarios al cierre de 2017, se consideraron las disposiciones establecidas en los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” (Criterios LDF) emitidos por el CONAC; el artículo 6 de la LDFFFM; la LGCG y la metodología prevista para el Sistema de Alertas de la SHCP^{8/}. Los resultados de los análisis, se presentan en seis apartados, como se describen a continuación:

I. Comportamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de México respecto de la subnacional de 2007 a 2017

Se consultó la información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP y por el Gobierno del Estado de México en la Cuenta Pública por el periodo señalado, de los que se obtuvieron los saldos históricos anuales de la deuda pública, como se muestra en el cuadro siguiente:

^{7/} Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

^{8/} http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/Municipio/CP/Metodolog%C3%ADa%20de%20medici%C3%B3n%20del%20SdeA.pdf

COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
RESPECTO DE LA DEUDA SUBNACIONAL DE 2007 A 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Año	Deuda Pública (mdp)		Variaciones					
			Absolutas (mdp)		Real Anual (%)		Real Anual respecto 2017 (%)	
	Total Subnacional	Estado de México	Total Subnacional	Estado de México	Total Subnacional	Estado de México	Total Subnacional	Estado de México
2007	186,470.0	29,107.9	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	101.0	(15.1)
2008	203,070.2	28,866.3	16,600.2	(241.6)	2.6	(6.6)	96.0	(9.1)
2009	252,153.5	28,810.7	49,083.3	(55.6)	19.5	(4.0)	64.1	(5.3)
2010	314,664.3	28,697.1	62,510.8	(113.5)	19.4	(4.7)	37.4	(0.6)
2011	390,777.5	28,271.5	76,113.2	(425.7)	17.4	(6.9)	17.1	6.7
2012	434,761.2	32,725.7	43,983.7	4,454.2	6.9	11.2	9.6	(4.0)
2013	482,807.2	32,600.3	48,046.0	(125.5)	9.4	(1.9)	0.2	(2.2)
2014	509,690.3	32,258.9	26,883.1	(341.4)	1.1	(5.2)	(0.9)	3.2
2015	536,269.1	35,125.2	26,578.8	2,866.3	2.4	5.9	(3.2)	(2.6)
2016	568,591.8	36,179.4	32,322.8	1,054.2	0.6	(2.2)	(3.8)	(0.3)
2017	580,644.7	38,277.1	12,052.9	2,097.7	(3.8)	(0.3)	n.a.	n.a.

FUENTE:Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la UCEF de la SHCP y la Cuenta Pública proporcionada por el Gobierno del Estado de México de 2007 a 2017.

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/en/DISCIPLINA_FINANCIERA/Consultas_DinamicaS "Por nivel de ente público, serie histórica".

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ La variación real anual se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

2/ La variación real anual respecto de 2017 se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5474 para 2007-2017, 1.4572 para 2008-2017, 1.4020 para 2009-2017, 1.3410 para 2010-2017, 1.2673 para 2011-2017, 1.2172 para 2012-2017, 1.1989 para 2013-2017, 1.1488 para 2014-2017, 1.1183 para 2015-2017 y 1.0616 para 2016-2017.

n.a. No aplicable.

Como se observa, en 2009, 2010 y 2011, la deuda pública subnacional registró los mayores incrementos reales anuales de 19.5%, 19.4% y 17.4%, respectivamente. En términos nominales el saldo de la deuda pública subnacional aumentó durante esos tres años en 187,707.3 mdp, al pasar de 203,070.2 mdp en 2008, a 390,777.5 mdp en 2011. Lo anterior ocurrió como consecuencia de la crisis financiera internacional de 2008, que resultó en una desaceleración de la economía mexicana que afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios, al obtener menores ingresos propios y participaciones federales, lo que conllevó a que los entes públicos aumentaran su endeudamiento para compensar dichas disminuciones. De esta forma, en el lapso de 2008 a 2011, la deuda pública subnacional aumentó a una Tasa Media de Crecimiento (TMCRA)^{9/} de 18.7%, por su parte, la

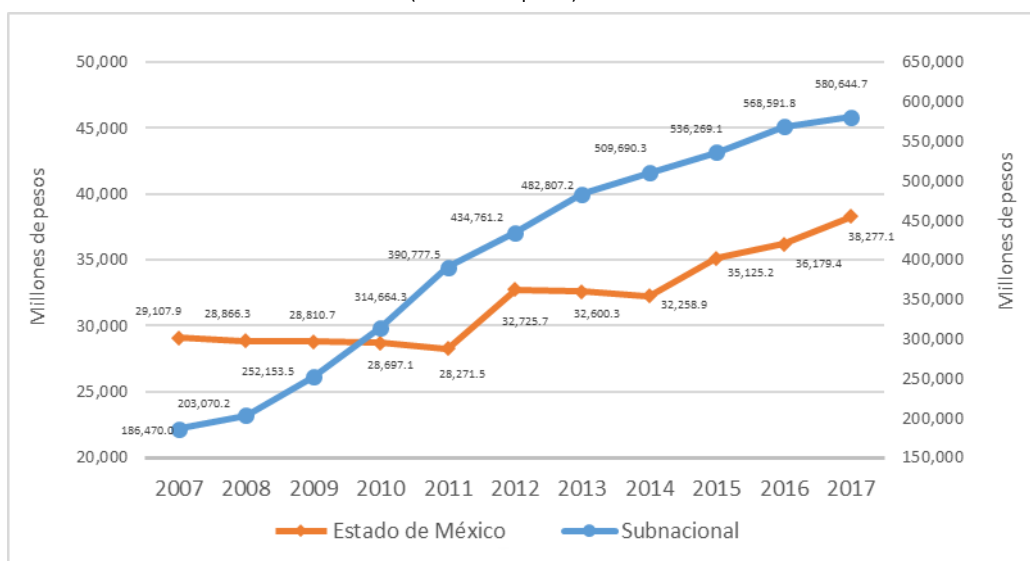
^{9/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.1499 para el periodo de 2008 a 2011.

correspondiente al Gobierno del Estado disminuyó a una TMCRA de 5.2%, debido a que en ese lapso, su deuda pasó de 28,866.3 mdp a 28,271.5 mdp.

Se identificó que el Gobierno del Estado obtuvo ingresos derivados de financiamiento por 7,110.7 mdp en 2012, por 3,633.9 mdp en 2015, por 1,934.9 mdp en 2016 y por 4,046.9 mdp en 2017; sin embargo, en 2012 y 2015 se registraron los mayores incrementos reales anuales de 11.2% y 5.9%, respectivamente, en un lapso de 10 años, mientras que en 2016 y 2017 se registraron disminuciones reales de 2.2% y 0.3%, respectivamente.

En el periodo de 2007 a 2017, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado se incrementó en 9,169.2 mdp, con una TMCRA^{10/} de menos 1.6%, mientras que la deuda subnacional se incrementó en 394,174.7 mdp, a una TMCRA de 7.2%, la tendencia se muestra en la gráfica siguiente:

TENDENCIA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SUBNACIONAL, 2007 A 2017
(Millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la UCEF de la SHCP y la Cuenta Pública proporcionada por el Gobierno del Estado de México de 2007 a 2017.

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/en/DISCIPLINA_FINANCIERA/Consultas_Dinamicas "Por nivel de ente público, serie histórica".

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

^{10/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5492 para el periodo de 2007 a 2017.

Como se muestra en la gráfica, la deuda pública subnacional mostró una tendencia creciente y en 2017 alcanzó un saldo máximo por 580,644.7 mdp, mientras que la del Gobierno del Estado presentó decrecimientos de 2008 a 2011. A partir de 2012, la tendencia fue creciente al registrar deuda pública por 32,258.9 mdp y cerrar en 2017 con un saldo de 38,277.7 mdp.

II. Evolución de la deuda pública del Gobierno del Estado de México de 2007 a 2017 respecto de la subnacional

De 2007 a 2017, se analizó la proporción que presentó la deuda pública del Gobierno del Estado respecto del PIB y la subnacional en relación con el PIB. Adicionalmente, se analizó la relación de la deuda pública respecto de las participaciones en ingresos federales. Los resultados se presentan en el cuadro siguiente:

INDICADORES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DE LA DEUDA SUBNACIONAL DE 2007 A 2017
(Porcentajes y puntos porcentuales)

Año	Deuda Pública/PIBE (%)	Deuda Pública/PIB (%)	Variación (pp)	Deuda Pública / Participaciones (%)		Variación (pp)
	Estado de México	Subnacional		Estado de México	Subnacional	
2007	3.2	1.7	1.5	79.0	56.0	23.0
2008	2.9	1.7	1.2	62.2	48.0	14.2
2009	3.0	2.2	0.8	74.2	67.1	7.1
2010	2.6	2.5	0.1	59.4	72.0	(12.6)
2011	2.4	2.8	(0.4)	51.9	81.9	(30.0)
2012	2.5	2.9	(0.4)	57.7	88.0	(30.3)
2013	2.4	3.1	(0.7)	50.7	90.7	(40.0)
2014	2.2	3.1	(0.9)	45.6	87.2	(41.6)
2015	2.3	3.1	(0.8)	46.4	85.2	(38.8)
2016	2.2	3.1	(0.9)	42.9	82.0	(39.1)
2017	n.d.	3.0	n.d.	40.1	81.0	(40.9)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la UCEF de la SHCP y la Cuenta Pública proporcionada por el Gobierno del Estado de México de 2007 a 2017.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

n.d.: No disponible.

El indicador de deuda pública respecto del PIB permitió evaluar el nivel de endeudamiento del Gobierno del Estado en relación con la actividad económica a nivel Estatal. Se observó que de 2007 a 2016, la entidad fiscalizada mantuvo una tendencia decreciente al registrar una relación al inicio del periodo de 3.2% y concluir en 2.2%, 0.9 pp por debajo del promedio subnacional en el último año señalado de 3.1%. Caso contrario a la tendencia del indicador subnacional que presentó incrementos de 0.5 pp de 2007 a 2009 y de 0.4 pp de 2010 a 2012; de 2013 a 2016 tuvo un comportamiento estable de 3.1%, mientras que 2017 el indicador disminuyó a 3.0%.

La relación decreciente del Gobierno del Estado, se debió a que el PIBE se incrementó notablemente de 909,155.0 mdp (2007) a 1,681.8 mdp (2017).

El indicador de deuda pública respecto de las participaciones en ingresos federales, permitió evaluar el nivel de endeudamiento de la entidad fiscalizada respecto de los ingresos obtenidos del Gobierno Federal. De 2007 a 2017, el Estado mostró una acelerada contracción de este indicador, al disminuir de 79.0% a 40.1%, 40.9 pp por debajo del promedio subnacional. En ese mismo periodo, el indicador de la deuda subnacional se incrementó de 56.0% a 81.0%, lo que reflejó un incremento acelerado de la deuda contratada por los gobiernos estatales, los municipios y sus entes públicos, lo que requirió de mayores recursos presupuestarios para cumplir con el pago de las obligaciones adquiridas y su costo financiero.

La relación decreciente del Gobierno del Estado en el mismo periodo, se debió a que las participaciones federales que recibió tuvieron un crecimiento acelerado, debido a que en 2007 recibió 36,837.2 mdp y en 2017 obtuvo 95,472.3 mdp, mostrando un crecimiento del 159.2%, mientras que la deuda sólo se incrementó el 31.5%.

Adicionalmente, se analizaron la Tasa de Interés Promedio Ponderada (TIPP) y el Plazo Promedio Ponderado (PPP) registrados por el Gobierno del Estado al cierre de 2017, los cuales se compararon con los registrados a nivel subnacional. Al respecto, la entidad fiscalizada mostró una TIPP de 7.91% inferior en 0.19 pp a la subnacional de 8.1%. El PPP de la deuda pública del Gobierno del Estado fue de 21.7 años, superior en 5.4 años al promedio de la subnacional de 16.3 años, lo anterior mostró que la entidad fiscalizada extendió el plazo de vencimiento de sus obligaciones a largo plazo, comprometiéndolas a más de 20 años.

III. Comportamiento de los Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de México

Se consultó la información publicada por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública de 2007 a 2017, de la cual se obtuvieron los saldos de los ingresos y egresos totales para verificar la trayectoria, la evolución y la correspondencia de crecimiento o decrecimiento entre ellos. El resultado del análisis se presenta en el cuadro siguiente:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE 2007 a 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Año	Ingresos Totales ^{1/} (mdp)	Variaciones		Egresos Totales ^{2/} (mdp)	Variaciones	
		Absolutas (mdp)	Real Anual ^{3/} (%)		Absolutas (mdp)	Real Anual ^{1/} (%)
2007	95,482.9	n.a	n.a.	91,273.6	n.a	n.a.
2008	120,974.0	25,491.1	19.3	117,221.5	25,947.9	20.9
2009	123,687.8	2,713.8	(1.6)	118,666.5	1,445.0	(2.6)
2010	140,610.6	16,922.8	8.7	136,582.8	17,916.3	10.1
2011	149,771.6	9,161.0	0.7	145,479.1	8,896.3	0.7
2012	160,048.7	10,277.1	2.6	160,390.9	14,911.8	5.9
2013	178,689.5	18,640.8	10.0	174,339.1	13,948.2	7.1
2014	202,965.3	24,275.8	8.8	198,207.8	23,868.7	8.9
2015	202,766.6	(198.7)	(2.8)	201,100.5	2,892.7	(1.3)
2016	224,381.3	21,614.8	5.0	220,569.8	19,469.3	4.1
2017	233,465.3	9,084.0	(2.0)	231,611.5	11,041.7	(1.1)
TMCRA ^{4/} 2007-2017			4.7			5.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información presupuestaria y financiera de la Cuenta Pública proporcionada por el Gobierno del Estado, así como la obtenida de su página de internet.
http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/rendicion_cuentas

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Corresponde a los ingresos totales del Gobierno del Estado, sin considerar los ingresos por financiamiento adquiridos en el ejercicio de que se trate. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada en todos los ejercicios incluyó los saldos correspondientes a ADEFAS.

2/ Correspondió a los egresos totales del Gobierno del Estado de México, sin incluir las amortizaciones de capital efectuadas en cada ejercicio.

3/ La variación real anual se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

4/ La Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5492, para el periodo de 2007 a 2017.

n.a. No Aplicable.

Como se muestra en el cuadro anterior de 2007 a 2017 los ingresos totales del Gobierno del Estado se incrementaron en 137,982.4 mdp, a una TMCRA de 4.7%, inferior en 0.4 pp a la TMCRA de los egresos totales, lo que indicó que en los últimos 10 años, los egresos de la entidad federativa crecieron a mayor ritmo que los ingresos. Lo anterior fue resultado de que durante los ejercicios de 2008, 2010, 2012, 2015 y 2017, los incrementos reales anuales de los egresos fueron superiores a los ingresos.

Se destaca que en 2008, los ingresos y los egresos reflejaron el mayor incremento real anual de 19.3% y 20.9%, respectivamente. Se identificó que el incremento de los ingresos en 2008, se debió principalmente al aumento de las participaciones y de los aprovechamientos,

mientras que los egresos se incrementaron por la inversión pública y las transferencias a municipios.

De 2016 a 2017, el Gobierno del Estado reflejó un decremento real anual en los ingresos de 2.0%, superior en 0.9 pp al decremento real anual de los egresos de 1.1%.

Por lo antes expuesto, es necesario que la entidad fiscalizada contenga el ritmo de crecimiento de los egresos, ya que de seguir la trayectoria de crecimiento se podrían generar balances deficitarios. En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado proporcionó la instrucción emitida por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaria de Ingresos para girar las instrucciones a quien correspondiera, a fin de que en lo subsecuente, se instrumenten medidas para reducir el crecimiento de los egresos. No obstante lo informado, se mantiene la observación, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las acciones concretas programadas, que muestren los objetivos y las líneas de acción a cumplir en materia de contención del gasto.

IV. Calificaciones Crediticias obtenidas en los últimos tres ejercicios fiscales

La ISSAI 5411 considera en los indicadores financieros de la deuda pública, el riesgo de reputación de un ente público generado por las calificaciones crediticias emitidas por empresas autorizadas que analizan diversos criterios cualitativos y cuantitativos para asignar una calificación que muestra la percepción financiera de los entes en los mercados. Se verificaron las evaluaciones del Gobierno del Estado correspondientes a 2015, 2016 y 2017, por tres empresas calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), las cuales asignaron las calificaciones siguientes:

CALIFICACIONES CREDITICIAS OTORGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE 2015 A 2017

Empresa Calificadora	Ejercicio Fiscal					
	2015		2016		2017	
	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva
Moody's de México	A2.mx	Positiva	A1.mx	Negativa	A1.mx	Negativa
Fitch Ratings	A+(mex)	Positiva	A+(mex)	Estable	A+(mex)	Estable
Standard & Poor's	mxA+	Estable	mxA+	Estable	mxA+	Estable

FUENTE: Elaborado por la ASF con los informes emitidos por las empresas calificadoras en 2015, 2016 y 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado.

NOTA: El informe de la calificadora Standard & Poor's correspondiente a 2017, se obtuvo de: <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/estadisticas-fiscales/Standard-and-Poors-2017.pdf>

De las calificaciones asignadas a la entidad fiscalizada, se destaca lo siguiente:

- a. Las calificaciones otorgadas por las tres empresas ubicaron al Gobierno del Estado en un nivel de riesgo medio y se sustentaron en una economía dinámica y diversificada, por un alto nivel de ingresos y una sólida posición de liquidez, un endeudamiento moderado, un desempeño presupuestal balanceado por una generación elevada de ahorro interno y una evolución satisfactoria de la recaudación local.
- b. En 2017, la empresa Moody's de México ratificó la calificación A1.mx con perspectiva Negativa asignada en 2016, debido a la calificación otorgada de A3 negativa a los bonos soberanos de México, que contempló la probabilidad de apoyo extraordinario proveniente del Gobierno Federal en una aguda situación de estrés de liquidez. Adicionalmente, la calificadora señaló como riesgos del Gobierno del Estado los altos pasivos por pensiones no fondeados y los resultados financieros no equilibrados al presentar bajos déficits financieros de 2012 a 2016.
- c. En 2017, Fitch Ratings ratificó la calidad crediticia obtenida en 2016, al asignar A+(mex) con perspectiva estable, que otorgó al Gobierno del Estado por la generación de ahorro interno, la evolución satisfactoria de la recaudación local y la contribución económica en el PIB. No obstante, la calificadora indicó que los niveles de efectivo han sido relativamente limitados y que prevalece la contingencia relacionada con la insuficiencia financiera para pensiones del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) en el mediano plazo.
- d. En 2017, Standard & Poor's confirmó la calificación de mxA+ con perspectiva estable, por un nivel de endeudamiento bajo, sin embargo, señaló que el desempeño presupuestal de la entidad fiscalizada tiene poca flexibilidad por la rigidez del gasto, lo que impide un mejor desempeño operativo, ya que se han presentado y se proyectan déficits. Además, informó que el Gobierno del Estado debe implementar reformas al sistema de pensiones para garantizar su viabilidad a largo plazo, ya que, de acuerdo con el último reporte actuarial, el periodo de suficiencia de las reservas vencerá en 2019.

Adicionalmente, se verificó que, en 2017, las tres empresas calificaron de forma específica la estructura de los créditos del Gobierno del Estado, a los que otorgaron las calificaciones de A.aa.mx (Moody's de México), AAA mex (Fitch Ratings) y mxAAA (Standard & Poor's), consideradas como las más altas en la calidad crediticia y las cuales asignaron a los créditos por estar garantizados con participaciones federales del FGP y aportaciones federales del FAFEF, y contar con instrumentos financieros de cobertura swaps^{11/} y de Garantía de Pago Oportuno (GPO^{12/}).

^{11/} Instrumento financiero de cobertura adquirido para cubrir el riesgo generado por el aumento de la TIIE.

^{12/} Garantía de respaldo al financiamiento que asegura el pago oportuno de una obligación contractual ante una contingencia o eventualidad de la liquidez. El GPO cubre un porcentaje del pago de capital del crédito garantizado.

V. Evaluación de la Posición Fiscal al 31 de diciembre de 2017

Se verificaron los resultados de los balances presentados en el formato 4 denominado “Balance Presupuestario – LDF” emitido por el CONAC para dar observancia a la LDFFFM. En la revisión de los criterios CONAC y la información presentada por el Gobierno del Estado, se observaron diferencias en los importes registrados, los cuales influyeron en la determinación de resultados superavitarios en los balances presupuestarios de 2017, como se muestra y describe a continuación:

FORMATO 4 “BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF”, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2017
(Millones de pesos)

Concepto	Cifras presentadas por el Estado	ASF	Diferencia (Estado- ASF)
A. Ingresos Totales (A = A.1 + A.2 + A.3)	237,437.0	233,974.4	3,462.6
A.1 Ingresos de Libre Disposición	136,966.5	136,966.5	0.0
A.2 Transferencias Federales Etiquetadas	93,963.0	93,963.0	0.0
A.3 Financiamiento Neto	6,507.5	3,045.0 ^{1/}	3,462.5
B. Egresos Presupuestarios	236,518.5	236,554.2 ^{2/}	(35.7)
B.1 Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública)	143,482.9	143,482.6	0.3
B.2 Gasto etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública)	93,035.7	93,071.6	(35.9)
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	75.2	75.2	0.0
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	993.6	(2,504.5)	(3,498.1)
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A.3)	(5,513.9)	(5,549.5)	(35.6)
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	(5,589.0)	(5,624.7)	35.7
E. Intereses, comisiones y gastos de la deuda (E=E.1+E.2)	3,375.3	3,100.8 ^{3/}	274.5
E.1 Intereses, comisiones y gastos de la deuda con gasto no etiquetado	65.4	26.6	38.8
E.2 Intereses, comisiones y gastos de la deuda con gasto etiquetado	3,309.9	3,074.2	235.7
IV. Balance Primario (IV = III + E)	(2,213.7)	(2,523.9)	310.2
F. Financiamiento (F= F1 + F2)	6,507.5	4,046.9	2,460.6
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	6,507.5	4,046.9	2,460.6
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0
G. Amortización de la deuda (G=G1+G2)	989.0	1,001.9 ^{4/}	(12.9)
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	61.6	61.6	0.0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	927.3	940.3	(13.0)
A.3 Financiamiento Neto (A3 = F - G)	5,518.5	3,045.0	
A1. Ingresos de Libre Disposición	136,966.5	136,966.5	0.0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 =F1 - G1)	6,445.9	3,985.2	2,460.6
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	6,507.5	4,046.9	2,460.6
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	61.6	61.6	0.0
B1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	143,482.9	143,482.6	0.3
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	75.2	75.2	0.0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	4.6	(2,455.6)	2,460.2
VI. Balance Presupuestario de Recursos disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V-A3.1)	(6,441.2)	(6,440.9)	(0.3)

A2. Transferencias Federales Etiquetadas	93,963.0	93,963.0	0.0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2= F2-G2)	(927.3)	(940.3)	13.0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de transferencias federales etiquetadas	0.0	0.0	0.0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	927.3	940.3	(13.0)
B2. Gasto Etiquetado (Sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	93,035.7	93,071.6	(35.9)
C.2 Remanentes de transferencias federales etiquetadas aplicadas en el periodo	0.0	0.0	0.0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0.0	(48.9)	48.9
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII= VII-A3.2)	927.3	891.4	35.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por el Gobierno del Estado en el formato 4 "Balance Presupuestario – LDF", correspondiente al ejercicio 2017 y las revisiones de los rubros efectuadas por la ASF.

http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2016/Tomol/10_Formatos-cumplimiento-LDF.pdf

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ En 2017, el financiamiento neto fue menor en 3,462.6 mdp al presentado por el Gobierno del Estado, ya que éste únicamente consideró las disposiciones por 4,046.9 mdp y ADEFAS por 2,460.7 mdp, sin incluir las amortizaciones de capital. La ASF consideró disposiciones por financiamiento y amortizaciones de capital y no incluyó los ADEFAS, las cuales por su naturaleza, no corresponden a financiamientos.
- 2/ El Gobierno del Estado no registró la totalidad de los gastos por intereses y coberturas, lo que generó un importe menor en 56.2 mdp en intereses y un importe mayor en 20.6 mdp, respectivamente.
- 3/ La ASF consideró bajo el momento contable devengado los importes que la entidad fiscalizada no registró en su totalidad en el rubro de gastos por los conceptos de intereses y coberturas, y excluyó 38.5 mdp del rubro de gastos asociados a la deuda, que la entidad registró, no obstante, que éstos no se derivaron de financiamientos, como lo establece la LGCG y el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 4/ La ASF consideró bajo el momento contable devengado, el importe de las amortizaciones de 2017 por 1,001.9 mdp, en virtud de que el Estado no reveló la totalidad de las amortizaciones y que dicho importe fue verificado con los contratos, pagarés, programaciones y solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras.

Como se muestra en el cuadro anterior, el Gobierno del Estado reportó ingresos por financiamiento en 2017 por 6,507.5 mdp, mayor en 2,460.6 mdp a los obtenidos en el ejercicio por 4,046.9 mdp y que la ASF comprobó con base en los contratos de crédito, pagarés y estados de cuenta. Además, de que el importe verificado se correspondió con los ingresos por financiamiento reportados por la entidad fiscalizada en el formato 5 denominado "Estado Analítico de Ingresos-LDF", de los Criterios LDF. La diferencia por 2,460.6 mdp, se debió a que la entidad adicionó a los ingresos por financiamiento, el saldo correspondiente a los ADEFAS.

Como consecuencia de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que en la Ley de Ingresos del Estado de México, los ADEFAS se encuentran incluidos como ingresos derivados de financiamientos, en virtud de lo anterior, los incluyó en el concepto de financiamiento para la determinación de los balances presupuestarios.

Al respecto, se señala que el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto^{13/}, formulado por el CONAC, establece que los ADEFAS constituyen asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, que resultaron de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales, existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron. La LDFFEM en el artículo 2, fracción XI, vigente en 2017, definió las operaciones que constituyen los financiamientos, en las que no se contemplan los ADEFAS. Por último, los conceptos “Financiamiento” e “Ingresos derivados de financiamientos” establecidos en los formatos 4 y 5, respectivamente, de los Criterios LDF emitidos por el CONAC, así como el “Instructivo de llenado de los formatos”, señalan los conceptos que deben considerar los entes públicos que se rigen bajo la LDFFEM para informar los financiamientos en el Balance Presupuestario-LDF y en el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, los cuales no incluyen los ADEFAS como financiamientos.

Por lo tanto, el Gobierno del Estado incumplió con las disposiciones señaladas en el párrafo anterior al incluir los ADEFAS como ingresos de financiamientos, en la determinación del Balance Presupuestario-LDF, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, la ASF identificó errores en la determinación del Balance Presupuestario-LDF, en razón de que el Gobierno del Estado:

- a. En el rubro de “Financiamiento Neto” reportó el importe equivalente a los ingresos derivados de financiamiento, sin descontar las amortizaciones, como lo establece la fórmula para dicho concepto en el formato 4 de los Criterios LDF.
- b. En el rubro de “Amortización de la deuda” informó 989.0 mdp de amortizaciones de capital, menor en 12.9 mdp al verificado por la ASF de 1,001.9 mdp, correspondientes al ejercicio 2017.
- c. En el rubro de “Intereses, comisiones y gastos de la deuda” registró intereses menores en 56.2 mdp, coberturas mayores en 20.6 mdp y comisiones no asociadas a la deuda pública por 38.5 mdp. Se destaca que el Estado no debió considerar las coberturas.

Lo observado por la ASF en los incisos b y c, obedeció a que el Gobierno del Estado no registró en el Balance Presupuestario-LDF los conceptos bajo el momento contable devengado^{14/} establecido en los artículos 4, fracción XV, de la LGCG, 6 de la LDFFEM y 292 Bis del CFEMM;

^{13/} https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

^{14/} El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

los capítulos III, V y VI del MCCG; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”; y el Formato 4 “Balance Presupuestario-LDF” de los Criterios LDF.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que registró las amortizaciones de capital, intereses y coberturas una vez que recibió los estados de cuenta bancarios que reflejaron los pagos efectivamente realizados, por lo que las amortizaciones de diciembre de 2017, pagadas en enero de 2018, las consideró con cargo al Presupuesto de Egresos de 2018, bajo el argumento de cumplir el criterio establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y la LGCG, misma que en las políticas de gasto señala “que todo gasto debe estar en Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal”. Asimismo, informó que los gastos asociados a la deuda pública por 38.5 mdp, correspondieron a descuentos que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizó al Gobierno del Estado por actualizaciones y recargos de los anticipos a cuenta de participaciones, los cuales consideró como financiamientos.

Por lo antes expuesto, el Gobierno del Estado al requisitar los conceptos de Financiamiento; Amortización de la Deuda; Financiamiento Neto; Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda, del formato 4 “Balance Presupuestario-LDF”, bajo los criterios previstos en el manual de contabilidad y políticas de gasto locales, que por lo descrito en este resultado contravienen la LGCG, la LDFEFM, el MCCG, el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y el CFEMM, determinó resultados superavitarios en el Balance Presupuestario por 993.6 mdp y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por 4.6 mdp, los cuales estuvieron sobreestimados, en razón de que los resultados determinados por la ASF, conforme a la normativa establecida para evaluar el cumplimiento del principio de sostenibilidad^{15/}, generó resultados deficitarios en el Balance Presupuestario por 2,504.5 mdp y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por 2,455.6 mdp.

Con resultados deficitarios de 2017, el Gobierno del Estado no cumplió con el principio de sostenibilidad. Asimismo, al sobreestimar los resultados del Balance Presupuestario-LDF omitió las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, lo que implicaba informar a la Legislatura Local:

1. Las razones excepcionales que justificaban los balances negativos.
2. Las fuentes de recursos necesarios y el monto específico para cubrir los balances negativos.
3. El número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para que los balances negativos sean eliminados y restablecerlos en sostenibles.

^{15/} Cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los balances Presupuestarios y Presupuestario de Recursos Disponibles sean mayor o igual a cero.

4. Trimestralmente informar el avance de las acciones para recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

VI. Evaluación con Indicadores

Para evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017, y comparar los resultados con los obtenidos en la medición del Sistema de Alertas de 2018 (con cifras al cierre de 2017) de la SHCP, se elaboró el cuadro siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA E INDICADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 2016 Y 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Conceptos	2016	2017	Sistema de Alertas		Variaciones	
			SHCP	ASF	Absoluta (2017-2016)	Real ^{10/} (%)
Ingresos Totales	226,257.5	234,976.3			8,718.8	(2.2)
Ingresos Totales (sin financiamiento) ^{1/}	224,322.6	230,929.4	230,929.5	230,929.48	6,606.8	(3.0)
Ingresos Propios	11,176.9	27,406.6			16,229.7	131.0
Ingresos de Libre Disposición ^{2/}	128,607.5	136,960.4	112,541.2	136,966.5	8,352.9	0.3
Ingresos del Fondo General de Participaciones	68,406.3	78,711.2			10,304.9	8.4
Gastos Totales (sin amortización)	225,269.0	235,203.7			9,934.7	(1.6)
Gastos Etiquetados (sin amortización)	96,860.6	93,035.7			(3,824.9)	(9.5)
Deuda Pública	36,179.4	38,277.0	56,008.5	39,240.2	2,097.6	(0.3)
Amortización de Capital	880.7	989.0			108.3	5.8
Costo Financiero	2,929.2	3,375.3			446.1	8.5
Servicio de la Deuda ^{3/}	3,809.90	4,364.27	4,842.5	4,374.4	554.4	7.9
Balance Primario ^{9/}	1,891.6	(2,213.7)			(4,105.3)	(210.2)
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,622.9	3,230.9	3,230.9	3,230.9	(392.0)	(16.0)
Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes	9,323.9	6,170.2			(3,153.7)	(37.7)
Activo circulante	13,649.6	10,148.7			(3,500.9)	(30.0)
Proveedores, contratistas y otras cuentas por pagar a corto plazo ^{4/}	471.5	479.5	2,751.5	479.5	8.0	(4.2)
Pasivo circulante	2,466.6	2,466.7			0.1	(5.8)
Indicadores	%	%	%	%	Variación (pp)	
Indicadores de Sostenibilidad					2017-2016	
Deuda / Ingresos Totales (con financiamiento)	16.0	16.3			0.3	
Deuda / Ingresos Totales (sin financiamiento)	16.1	16.6			0.5	
Costo Financiero / Ingresos de Libre Disposición	2.3	2.5			0.2	
Servicio de la Deuda / Financiamiento	10.5	11.4			0.9	
Servicio de la Deuda / Efectivo y Equivalentes	105.2	135.1			29.9	
					SHCP-ASF	
Deuda / Ingresos de Libre Disposición	28.1	27.9	49.8	28.6	21.2	
					2017-2016	
Servicio de la Deuda Pública / Balance Primario	201.4	(197.1)			(398.5)	

Servicio de la Deuda Pública / Gasto Total (sin amortización)	1.7	1.9			0.2
Servicio de la Deuda Pública / Ingresos totales (sin financiamiento)	1.7	1.9			0.2
Indicadores Financieros	2017-2016				
Liquidez Inmediata ^{5/}	524.9	381.1			(143.8)
Prueba de Liquidez ^{6/}	553.4	411.4			(142.0)
Costo Financiero / Balance Primario	154.9	(152.5)			(307.4)
Indicador de Capacidad de Pago	SHCP-ASF				
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición	3.0	3.2	4.3	3.2	1.1
Indicador de Disponibilidad Financiera	SHCP-ASF				
Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas neto de Efectivo, Bancos e Inversiones Temporales / Ingresos Totales (sin financiamiento)	(1.4)	(1.2)	(0.2)	(1.2)	1.0
Otros Indicadores	2017-2016				
Autonomía Presupuestaria ^{7/}	4.9	11.9			7.0
Flexibilidad Presupuestaria ^{8/}	43.0	39.6			(3.4)

FUENTE:Elaborado por la ASF con base en la información publicada por el Gobierno del Estado en la Cuenta Pública de 2016 y 2017.

http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2016/Tomol/10_Formatos-cumplimiento-LDF.pdf

NOTA:Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ El Sistema de Alertas define los ingresos totales como la suma de los ingresos de Libre Disposición y las Transferencias Etiquetadas, sin considerar el financiamiento, que en 2017 en el Estado ascendió a 4,046.9 mdp.
 - 2/ El Sistema de Alertas define los Ingresos de Libre Disposición sin los ingresos que por participaciones e incentivos económicos le corresponden a los municipios y los ingresos virtuales.
 - 3/ Se incluyeron intereses, coberturas y gastos asociados a la deuda pública. La ASF consideró los importes de conformidad al momento contable devengado. Asimismo, no consideró 38.5 mdp de recargos y actualizaciones que el Estado reveló como gastos asociados de la deuda pública.
 - 4/ La ASF consideró las cuentas de proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obra pública por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar.
 - 5/ Índice de Liquidez= (Efectivo y equivalentes + Derechos a Recibir Efectivo y Equivales) /Pasivo Circulante.
 - 6/ Prueba de Liquidez= Activo Circulante / Pasivo Circulante.
 - 7/ Autonomía Presupuestaria= Ingresos Propios/ Ingresos Totales sin Financiamiento.
 - 8/ Flexibilidad Presupuestaria= Gastos Etiquetados sin amortización/Egresos Totales sin Amortización.
 - 9/ La Variación Real Anual respecto de 2016, se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.0616 para 2016-2017.
 - 10/ Corresponde al Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior más el servicio de la deuda pública.
- n.a. No Aplicable.

Del cuadro anterior, se destacan los principales indicadores que se describen a continuación:

Indicadores de Sostenibilidad

- Deuda/ Ingresos Totales. En proporción a los ingresos totales, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado fue de 16.6% en 2017, mayor en 0.5 pp a la relación de 2016 (16.1%). La variación al alza, se debió al incremento en términos absolutos

de la deuda por 6,606.8 mdp y a los ingresos totales por 2,097.6 mdp, respecto del año anterior.

- Deuda/ Ingresos de Libre Disposición. El saldo de la deuda pública a largo plazo, medido en relación con los ingresos de libre disposición, pasó de 28.1% en 2016 a 27.9% en 2017, menor en 0.2 pp. La disminución de la relación, se debió al incremento en términos reales de los ingresos de libre disposición en 0.3% y a la disminución de la deuda pública a largo plazo en 0.3%; lo que implicó que la relación en ambos disminuyera.

La relación en 2017 por 27.9% comparada con la determinada por la SHCP fue superior en 21.9 pp, debido a que la Secretaría consideró dentro del saldo de la deuda 5,235.9 mdp de Asociaciones Públicas Privadas y 12,495.6 mdp de entes públicos con respaldo; y descontó de los ingresos de libre disposición los transferidos a municipios. En la semaforización del Sistema de Alertas, el indicador se ubicó en un rango bajo, el cual no se modificó al utilizar las cifras de la Cuenta Pública del Estado.

Indicadores Financieros

- Liquidez inmediata. Se observó que en 2017, el Gobierno del Estado obtuvo una relación de 381.1% del efectivo inmediato respecto de las obligaciones a corto plazo, lo que indicó que contó con la suficiencia financiera para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo de forma inmediata. El porcentaje fue menor que en 2016 (524.9%).
- Prueba de Liquidez. El indicador resultó en una relación de 411.4%, menor en 142.0 pp que en 2016 de 553.4%, en ambos años se observó que la entidad fiscalizada contó con la solvencia financiera para hacer frente a sus obligaciones, sin incluir las referentes a la deuda pública.
- Costo Financiero respecto del Balance Primario. El costo financiero registrado en 2017 representó el (152.5) % del Balance Primario y fue mayor en 307.4 pp que la relación obtenida en 2016 de 154.9%, debido a resultados deficitarios en 2017.

Indicador de Capacidad de Pago

- Servicio de la deuda pública/Ingresos de Libre Disposición. Este indicador se incluyó en las mediciones del Sistema de Alertas, en 2017 fue de 4.3%, mayor en 1.1 pp que el estimado por la ASF del 3.2%. La diferencia se debió a que la SHCP consideró en su medición 4,842.5 mdp del servicio de la deuda pública, mayor en 523.9 mdp al verificado por la ASF con la revisión de la documentación bajo el momento contable devengado. En la semaforización del Sistema de Alertas el indicador se ubicó en un rango bajo, el cual no se modificó con el cálculo de la ASF.

Indicadores de Disponibilidad Financiera

- Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas/Ingresos Totales sin financiamiento. De acuerdo con la metodología del Sistema de Alertas^{16/}, este indicador permitió estimar la capacidad financiera del Gobierno del Estado para hacer frente a las obligaciones contratadas en un plazo no mayor a 12 meses. Midió los adeudos a corto plazo más los saldos de proveedores y contratistas respecto de los ingresos totales sin financiamiento. Al respecto, se verificaron los saldos de los tres rubros de pasivo registrados en la Cuenta Pública de 2017 por 479.5 mdp, mediante la aplicación de la prueba de “Hechos Posteriores”, que consideró la revisión de facturas y los pagos realizados en 2018 para verificar el saldo registrado al cierre de 2017. El resultado no arrojó una subestimación de pasivos, ni una sobreestimación de provisiones.

Para 2017 el indicador fue de menos 0.2% en el Sistema de Alertas, menor en 1.0 pp al verificado por la ASF, la diferencia se debió a que la SHCP descontó en los ingresos de libre disposición los transferidos a municipios; sin embargo, en ambos cálculos, el Gobierno del Estado se ubicó en un rango bajo en la semaforización de la SHCP.

Indicadores establecidos en la ISSAI 5411

- Autonomía Presupuestaria. Con este indicador se midió el porcentaje de los ingresos propios obtenidos en 2017 por la entidad fiscalizada, en relación con los ingresos totales sin financiamiento. Al respecto, se observó que los ingresos recaudados por el Gobierno del Estado representaron el 11.9%, lo que reflejó una dependencia presupuestaria de los recursos federales y una limitada recaudación tributaria y no tributaria local.

Por lo antes expuesto, es necesario que la entidad fiscalizada fortalezca la recaudación local a efecto de disminuir la dependencia presupuestaria de los recursos federales y reducir el impacto de una caída en los ingresos transferidos por el Gobierno Federal, en caso contrario, tendrá presiones en sus finanzas públicas que restringirá la capacidad financiera local para cumplir con el principio de sostenibilidad al obtener resultados superavitaros. En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado proporcionó la instrucción emitida por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Ingresos para girar las instrucciones a quien correspondiera, a fin de que en lo subsecuente, se instrumenten medidas para incrementar los ingresos propios y en consecuencia sanear las finanzas públicas y asegurar el cumplimiento del principio de sostenibilidad. No obstante lo informado, se mantiene la observación, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las acciones concretas programadas, que muestren

^{16/}https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2017

los objetivos y las líneas de acción a cumplir en materia de recaudación tributaria y no tributaria local.

- **Flexibilidad Presupuestaria.** Midió la proporción del gasto total que fue destinado a programas etiquetados. En 2017, el indicador fue de 39.6%, lo que representó una disminución en 3.4 pp respecto de 2016 de 43.0%, lo cual indicó que el Gobierno del Estado no tiene mucha flexibilidad para generar ahorro en sus finanzas públicas, al estar comprometido el 39.6% de sus ingresos en 2017 y 43.0% en 2016. Además, reflejó que la mayor parte de los recursos recibidos se destinaron a gastos no etiquetados, sin incluir deuda pública.

Sistema de Alertas de la SHCP

El artículo 44 de la LDFEFM estableció tres indicadores a corto y largo plazos para realizar la medición del Sistema de Alertas y determinar el Techo de Financiamiento Neto al que los entes públicos podrán acceder para el ejercicio fiscal siguiente. De conformidad con la metodología de medición publicada por la SHCP, la ASF realizó el cálculo de los tres indicadores con base en las cifras verificadas durante la auditoría y las comparó mediante la semaforización del sistema de alertas publicado por la SHCP, el resultado se presenta en el siguiente cuadro:

SEMAFORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS
(Porcentajes)

Indicador	Rango			Resultado de la Medición	
				SHCP	ASF
	Bajo	Medio	Alto		
Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	< = 100.0%	< = 200.0%	> 200.0%	49.8	27.9
Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	< = 7.5%	< = 15.0%	> 15.0%	4.3	3.2
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	< = 7.5%	< = 12.5%	> 12.5%	-0.2	-1.2

FUENTE: Metodología de medición del Sistema de Alertas publicado por la SHCP, en julio de 2018.

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/Municipio/CP/Metodolog%C3%ADa%20de%20medici%C3%B3n%20del%20SdeA.pdf

Si bien los indicadores determinados por la ASF fueron distintos a los publicados por la SHCP, en los dos casos los tres indicadores tuvieron un rango bajo, por lo que el Gobierno del Estado se ubicó en un nivel de endeudamiento sostenible y en 2019 tendrá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el 15.0% de sus ingresos de libre disposición.

Conclusión:

Con los resultados del análisis del comportamiento de la deuda pública y la posición fiscal del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017, la ASF observó que en el lapso de 10 años (2007 a 2017), la deuda pública subnacional se incrementó en 394,174.7 mdp, a una TMCRA de 7.2%, como consecuencia de la crisis financiera internacional de 2008, que resultó en la obtención de menores ingresos propios y participaciones federales, que conllevó a las entidades federativas a la contratación de deuda para compensar las disminuciones. Se identificó que la deuda del Estado de México se incrementó en 9,169.2 mdp, a una TMCRA de menos 1.6%, inferior al crecimiento subnacional, lo que mostró un menor impacto en la obtención de deuda por la entidad federativa ante la crisis financiera. Lo anterior se debió a que los ingresos obtenidos de participaciones federales se incrementaron a un ritmo acelerado, al pasar de 36,837.2 mdp, en 2007 a 95,472.3 mdp, en 2017. Adicionalmente, con el análisis de los ingresos totales de 2017, se observó una dependencia presupuestaria del Estado de México respecto de las participaciones en ingresos federales y una limitada recaudación fiscal local, al representar los ingresos propios el 11.9% del total de los ingresos. También, se observó que las participaciones en ingresos federales contribuyeron a que el Gobierno del Estado mostrara liquidez, disponibilidad financiera y capacidad de pago en el ejercicio sujeto de fiscalización, lo que a su vez, se reflejó en la asignación de calificaciones crediticias, que ubicaron a la entidad fiscalizada en un nivel de riesgo medio.

Respecto al comportamiento de los egresos, en el periodo de 2007 a 2017, se observó que crecieron a mayor ritmo que los ingresos, por lo que es necesario que el Gobierno del Estado contenga el ritmo de crecimiento, ya que de seguir dicha trayectoria se podrían generar balances deficitarios.

Por último, se verificó que en 2017, el Gobierno del Estado no cumplió con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6 de la LDFEFM, al obtener resultados deficitarios en el Balance Presupuestario por 2,504.5 mdp y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por 2,455.6 mdp. Además, omitió las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

2017-A-15000-16-0869-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México instrumente medidas que aseguren que la información que se reporta en los formatos de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", se presente en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 4, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 292 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los capítulos III, V y VI del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable". Debido a que en 2017 el Gobierno del Estado registró los conceptos de Financiamiento; Amortización de la Deuda;

Financiamiento Neto; Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda, en el formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", bajo el argumento de cumplir el criterio establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y las políticas de gasto locales, que contravinieron las disposiciones antes señaladas y determinaron resultados superavitarios en el Balance Presupuestario por 993.6 mdp y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por 4.6 mdp, los cuales estuvieron sobreestimados, en razón de que los resultados determinados por la ASF, conforme a la normativa establecida para evaluar el cumplimiento del principio de sostenibilidad, generaron resultados deficitarios en el Balance Presupuestario por 2,504.5 mdp y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por 2,455.6 mdp.

2017-A-15000-16-0869-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México instrumente medidas que le permitan contener el ritmo de crecimiento de los egresos y fortalecer la recaudación local a efecto de disminuir la dependencia presupuestaria de los ingresos transferidos por el Gobierno Federal, en caso contrario, se generarán presiones en sus finanzas públicas que restringirá la capacidad financiera local para cumplir con el principio de sostenibilidad: lo anterior debido a que en el lapso de 2007 a 2017 los ingresos totales del Gobierno del Estado de México, sin considerar financiamiento, crecieron a menor ritmo que los egresos totales sin incluir amortizaciones. De los ingresos totales de 2017, se observó que los ingresos recaudados por el Gobierno del Estado representaron el 11.9% del total, lo que reflejó una dependencia presupuestaria de los recursos federales y una limitada recaudación tributaria y no tributaria local.

2017-B-15000-16-0869-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron los conceptos de Financiamiento; Amortización de la Deuda; Financiamiento Neto; Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda, del formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", bajo el argumento de cumplir el criterio establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y las políticas de gasto locales, con los que obtuvo en 2017 resultados superavitarios en el Balance Presupuestario por 993.6 mdp y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por 4.6 mdp, los cuales estuvieron sobreestimados, en razón de que los resultados determinados por este órgano de fiscalización superior, bajo las disposiciones previstas en los artículos 4, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 292 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los capítulos III, V y VI del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable"; y el Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" de los Criterios LDF, determinaron resultados deficitarios en el Balance Presupuestario por 2,504.5

mdp y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por 2,455.6 mdp. Además, con los resultados deficitarios, los servidores públicos del Gobierno del Estado omitieron las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. Deuda pública del Gobierno del Estado de México revelada al 31 de diciembre de 2017

Con el objetivo de verificar que el Gobierno del Estado de México reveló en la Cuenta Pública 2017, la totalidad de sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a largo plazo de conformidad con los artículos 45, 46, 47 y 49 de la LGCG; la fuente de pago otorgada a los acreedores, en los términos establecidos en el artículo 2, fracción XV, de la LDFEFM y en la LCF, así como las características del portafolio de deuda vigente en 2017, se solicitaron al Gobierno del Estado los contratos de financiamiento, los pagarés, las disposiciones reflejadas en los estados de cuenta bancarios, las amortizaciones de capital y los avisos de pago. Con la revisión de la documentación comparada con la información revelada en la Cuenta Pública 2017 y en el formato 2, “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF”, se observó lo siguiente:

1. En el Estado de Situación Financiera, el Gobierno del Estado reveló deuda pública por 38,277.1 mdp, en el rubro “deuda pública a largo plazo” del Pasivo No Circulante; sin embargo, no reveló la “Porción Circulante a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo” en el Pasivo Circulante, el cual representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública contraída por la entidad pagaderos en 2018, a un plazo menor o igual a doce meses, como lo establece el Plan de Cuentas emitido por el CONAC. En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el registro de la porción a corto plazo de la deuda pública de 2017, que realizó en el mes de enero de ese mismo año.
2. Con la revisión de 35 contratos a largo plazo, los convenios modificatorios, los pagarés, las disposiciones de los créditos en los estados de cuenta bancarios, las amortizaciones de capital y los avisos de pago, se verificó que el saldo insoluto de las obligaciones constitutivas de deuda pública directa a cargo del Gobierno del Estado exigibles por 21 acreedores (9 instituciones financieras y 12 empresas constructoras) fue por 39,240.2 mdp al 31 de diciembre de 2017, importe mayor en 963.1 mdp al revelado por 38,277.1 mdp, en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017.

La diferencia se generó en las obligaciones financieras siguientes:

- a. El Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública 2017 el valor nominal del bono cupón cero por 1,909.8 mdp, adquirido con Banobras, importe menor en 960.2 mdp al valor del crédito por 2,870.0 mdp.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que con base en el oficio emitido por Banobras, el 23 de enero de 2018, este último indicó que el valor nominal al 31 de diciembre de 2017 fue de 960.2 mdp, importe que se integró por 654.6 mdp del valor del bono cupón cero y por 305.6 mdp de intereses. Asimismo, Banobras señaló que el valor nominal de los bonos cupón cero a favor del Gobierno del Estado es aplicable considerando el vencimiento conforme al plazo pactado para cubrir el principal de los créditos contratados. Por lo que, en caso de pago o vencimiento anticipado, dicho valor será afectado por los costos de rompimiento, fondeo y valor final que sea obtenido al momento de la redención.

No obstante, se verificó que durante 2018, el Gobierno del Estado pagó intereses a Banobras sobre el valor total del bono cupón cero por 2,870.0 mdp.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada incrementó el saldo de la deuda pública al registrar los 960.2 mdp del bono cupón cero, sin embargo, registró una cuenta por cobrar por la misma cantidad, no obstante, que en el registro contable que realizó para disminuir el saldo de la deuda pública durante 2017, disminuyó las cuentas del capital contable.

- b. En noviembre de 2017, el Gobierno del Estado pagó 2.9 mdp a la constructora Vías Concesionadas del Norte, S.A. de C.V., sin embargo, se identificó que el pago correspondió a dos autorizaciones no asignadas a una partida presupuestal o a un pagaré emitido por el avance de obra autorizado por el Secretario de Finanzas del Estado a favor de la constructora.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada, la cual informó que lo observado por la ASF, se debió a que los dos pagarés no fueron firmados por el Secretario de Finanzas del Estado, de la administración anterior, situación que no regularizó la administración actual derivado de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo antes expuesto, el Gobierno del Estado subestimó la deuda pública en 963.1 mdp, revelada en la Cuenta Pública 2017, lo que contravino los artículos 45, 46 y 47 de la LGCG.

Por otra parte, la ASF verificó el portafolio de la deuda pública a largo plazo del Gobierno del Estado vigente al 31 de diciembre de 2017, con un valor por 39,150.3 mdp de deuda a favor de 9 instituciones financieras y por 89.9 mdp a favor de 12 empresas constructoras, como se muestran en los cuadros siguientes:

PORTAFOLIO DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS,
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

(millones de pesos y porcentajes)											
Fecha de Contratación	Institución Financiera	Destino de los Recursos	Monto Financiado ^{4/} (mdp)	Plazo (Meses)	Saldo Insoluto al (mdp)		Variación Absoluta (C=B-A)	Garantía de Pago ^{6/} (%)		Tasa de Interés (%)	
					31/12/2016	31/12/2017		FGP	FAFEF	Base	Sobretasa ^{8/}
					(A)	(B)					
29/12/2004	Santander	n.d.	1,029.1	210	735.4	667.0	-68.4	100.0	100.0	TIIE ^{7/}	1.70
17/02/2007	Interacciones	Reestructuración ^{1/}	500.0	228	334.3	303.2	-31.1	100.0	100.0	TIIE	1.70
22/04/2008	Bancomer	Reestructuración	5,546.5	288	4,790.7	4,653.0	-137.7	100.0	100.0	8.83	n.a
22/04/2008	Bancomer	Inversión Pública Productiva ^{2/}	453.5	288	391.7	380.5	-11.2	100.0	100.0	8.77	n.a
22/04/2008	Interacciones	Refinanciamiento ^{3/}	590.2	300	518.1	504.9	-13.2	100.0	100.0	TIIE	0.50
23/04/2008	HSBC	Refinanciamiento	1,500.0	240	1,179.8	1,121.4	-58.4	100.0	100.0	TIIE	0.41
24/04/2008	Banamex	Reestructuración	5,214.6	240	4,101.5	3,898.6	-202.9	100.0	100.0	8.43	0.55
24/04/2008	Banorte	Refinanciamiento	3,000.0	360	2,784.9	2,745.7	-39.2	100.0	100.0	TIIE	0.37
24/04/2008	Inbursa	Inversión Pública Productiva	500.0	240	393.3	373.8	-19.5	100.0	100.0	TIIE	0.58
25/04/2008	Santander	Reestructuración	1,372.3	240	1,077.6	1,024.3	-53.3	100.0	100.0	TIIE	0.55
22/10/2008	Banorte	Inversión Pública Productiva	500.0	179	344.8	311.5	-33.3	100.0	100.0	TIIE	0.70
22/10/2009	Banco del Bajío		600.0	180	422.0	385.2	-36.8	100.0	100.0	TIIE	1.80
26/10/2010	Banorte		610.0	239	541.3	528.6	-12.7	100.0	100.0	TIIE	0.90
01/11/2011	Banorte		250.0	189	202.3	189.7	-12.6	100.0	100.0	TIIE	0.97
06/06/2012	Banobras		2,870.0	240	2,870.0	2,870.0 ^{5/}	0.0	100.0	100.0	7.05	0.94
10/06/2014	Bancomer	Refinanciamiento	3,653.3	240	3,546.8	3,491.9	-54.9	100.0	100.0	TIIE	0.53
16/10/2014	Banorte		1,905.0	282	1,883.5	1,870.5	-13	100.0	100.0	TIIE	0.4
16/10/2014	Banorte		4,762.5	282	4,708.7	4,676.3	-32.4	100.0	100.0	TIIE	0.4
21/08/2015	Banamex	Inversión Pública Productiva	3,400.0	237	3,350.9	3,299.7	-51.2	100.0	100.0	5.57	n.a
09/12/2015	Banobras		3,400.0	240	1,900.0	3,370.5	1,470.5	100.0	100.0	TIIE	0.63
14/02/2017	Banorte		<u>2,500.0</u>	240	<u>0.0</u>	<u>2,484.0</u>	<u>2,484.0</u>	100.0	100.0	TIIE	0.70
Total			44,157.0		36,077.6	39,150.3	3,072.7				

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al cierre de 2016 y 2017; así como de la obtenida en los avisos de disposición, los contratos de financiamiento y los pagarés suscritos con las instituciones financieras, proporcionados por el Gobierno del Estado, durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ La celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un financiamiento (Artículo 2, fracción XXXIV, de la LDFEFM).
- 2/ Toda erogación por la cual se genere directa o indirectamente un beneficio social, cuya finalidad específica sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público. (Artículo 2, fracción XXV, de la LDFEFM).
- 3/ La contratación de uno o varios financiamientos, cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o varios financiamientos previamente contratados. (Artículo 2, fracción XXXV, de la LDFEFM).
- 4/ Corresponde a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado de los montos máximos contratados con las instituciones financieras.
- 5/ Del importe revelado en la Cuenta Pública 2017 por 1,909.8 mdp se le adicionaron 960.2 mdp, a efecto de presentar el valor de la obligación del Gobierno del Estado a cierre del ejercicio fiscal.
- 6/ Porcentajes que el Gobierno del Estado otorgó como garantía de pago a las instituciones financieras sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondieron del Fondo General de Participaciones (FGP), Ramo 28, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), establecidas en los contratos de financiamiento.
- 7/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.
- 8/ Las sobretasas correspondieron a las establecidas en los contratos de financiamiento suscritos por el Gobierno del Estado de México con las instituciones financieras.

n.d. No Disponible.

n.a. No Aplicable.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

PORTAFOLIO DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EMPRESAS CONSTRUCTORAS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

(millones de pesos y porcentajes)									
Fecha de Contratación ^{1/}	Empresa Constructora	Destino de los Recursos	Monto de la obra financiada ^{4/} (mdp)	Plazo (Meses)	Saldo Insoluto al (mdp)		Variación Absoluta (C=B-A)	Tasa de Interés (%)	
					31/12/2016	31/12/2016		Base	Sobretasa ^{5/}
04/12/2014	Grupo Jayan	Inversión Pública Productiva ^{2/}	1.9	26	1.9	0.0	-1.9	TIIE ^{4/}	4.0
05/12/2014	Constructora y Edificadora		5.2	26	5.2	0.0	-5.2	TIIE	4.0
26/02/2015	Infraestructura Técnica		0.4	26	0.4	0.0	-0.4	TIIE	4.0
03/08/2015	Profesionales Construcción Morelos		23.0	26	23.1	0.0	-23.1	TIIE	4.0
19/08/2015	Frapimex (Orquidea)		1.6	26	1.9	1.6	-0.3	TIIE	4.0
19/08/2015	Frapimex (Bugambilia)		1.4	26	1.4	0.6	-0.8	TIIE	4.0
27/08/2015	Construcción y Señalamiento (Jazmin)		1.6	26	1.6	1.2	-0.4	TIIE	4.0
27/08/2015	Construcción y Señalamiento (Violeta)		1.9	26	1.9	0.0	-1.9	TIIE	4.0
06/09/2016	Grupo Constructor D Siete		8.2	26	8.2	0.0	-8.2	TIIE	4.0
07/11/2016	Vías Concesionadas del Norte		11.4	26	11.4	7.5 ^{3/}	-3.9	TIIE	4.0
29/11/2016	Casa de Proyectos		32.3	26	32.0	19.6	-12.4	TIIE	4.0
22/12/2016	Innova Slauuffle		4.8	26	0.0	4.8	4.8	TIIE	4.0
30/12/2016	Construcciones Majora		7.0	26	0.0	7.0	7.0	TIIE	4.0
30/12/2016	Launak		47.6	26	12.9	47.6	34.7	TIIE	4.0
Total			148.3		101.9	89.9	-12.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado; la reportada en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al cierre de 2016 y 2017; así de la obtenida de los pagarés suscritos con las empresas constructoras por los avances de obra pública y los avisos de pago emitidos por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ La fecha correspondió al último pagaré que el Gobierno del Estado firmó con los contratistas y los cuales estuvieron vigentes en 2017.
- 2/ Toda erogación por la cual se genere directa o indirectamente un beneficio social, cuya finalidad específica sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público. (Artículo 2, fracción XXV, de la LDFEFM).
- 3/ Al importe revelado en la Cuenta Pública 2017 por 4.6 mdp se le adicionaron 2.9 mdp, debido a que el Gobierno del Estado consideró los pagos correspondientes a los pagarés del ejercicio.
- 4/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.
- 5/ Las sobretasas correspondieron a las establecidas en los pagarés suscritos por el Gobierno del Estado México con las empresas constructoras.

De los cuadros anteriores, se derivan las características del portafolio de la deuda pública a largo plazo del Gobierno del Estado, vigente en 2017:

- Al 31 de diciembre de 2017, la deuda pública por 39,240.2 mdp fue mayor en 3,060.7 mdp en términos absolutos respecto de la deuda registrada en 2016 por 36,179.5 mdp.
- En 2017, el Gobierno del Estado realizó la última disposición por 1,500.0 mdp del financiamiento suscrito con Banobras por 3,400.0 mdp en 2015, recursos que utilizó para destinarlos a inversión pública productiva.
- El 14 de febrero de 2017, la entidad fiscalizada contrató un financiamiento a largo plazo con Banorte por 2,500.0 mdp para destinarlo a inversión pública productiva en los rubros de agua y obra pública, comunicaciones, salud, cultura y justicia que se encuentran incluidos en el “Programa de Inversión Estatal”.
- El plazo promedio de vencimiento de los 35 créditos a largo plazo con instituciones financieras fue de 247 meses (21 años) y de 26 meses (2.2 años) con empresas constructoras.

- Se identificó que en términos de lo establecido en el artículo 256^{17/} del CFEMM, el Gobierno del Estado reveló como deuda pública a largo plazo, las obligaciones adquiridas con 12 empresas constructoras que desarrollaron y financiaron obras públicas, las cuales conforme a los avances de obra suscribieron con la Entidad Federativa 117 pagarés. Se observó que las tasas de interés pagadas por el Gobierno del Estado en 2017, se integraron de la TIIE más 4.0%, sobretasa superior desde 2.2 puntos porcentuales (pp) hasta 3.63 pp, respecto de las sobretasas pactadas con las instituciones financieras.

Adicionalmente, con el propósito de identificar el año de contratación, su destino y las autorizaciones de la Legislatura Local en turno, para determinar el origen de la deuda pública vigente al cierre de 2017, se analizaron los contratos de financiamiento suscritos entre la entidad fiscalizada y las instituciones financieras, las empresas constructoras y los decretos de autorización.

En el análisis, se identificó que la deuda pública a largo plazo por 39,240.2 mdp con instituciones financieras al 31 de diciembre de 2017, se adquirió en los ejercicios 2004, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y 2017, como se describe a continuación:

1. Deuda pública adquirida en 2004

El 29 de noviembre de 2004, el Gobierno del Estado suscribió con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), 10 pagarés por 110.0 mdp cada uno, para la creación del fondo de pensiones.

El 6 de diciembre de 2010, el ISSEMYM suscribió el contrato de Cesión de Derechos Ordinaria, Onerosa y sin Responsabilidad con Santander, con el que cedió a la institución financiera la deuda pública suscrita con la entidad fiscalizada en 2004. Como resultado de la cesión, se verificó que la prestación pactada fue por 1,029.1 mdp, a un plazo de 210 meses (17.5 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 1.70%. El saldo insoluto del crédito al 31 de diciembre de 2017 fue de 667.0 mdp.

2. Deuda pública adquirida en 2007

El 17 de febrero de 2007, el Gobierno del Estado celebró el contrato de apertura de crédito simple con Interacciones por 500.0 mdp, a un plazo de 228 meses (19 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 1.70%, por el que otorgó como garantía de pago el 100.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF; recursos que utilizó para reestructurar los pasivos obtenidos en el fideicomiso 1042 suscrito con la institución en el año 2000. El saldo insoluto del crédito al 31 de diciembre de 2017 fue de 303.2 mdp.

^{17/} Establece que para los efectos del CFEMM la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Estado.

3. Deuda pública adquirida en 2008

- a. El 29 de octubre de 2007, mediante el Decreto número 84, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado reestructurar o refinanciar la deuda pública estatal hasta por 28,965.9 mdp. Al efecto, la entidad fiscalizada suscribió tres convenios de reestructuración con BBVA Bancomer, Banamex y Santander por un total de 12,133.4 mdp y tres contratos de financiamiento a largo plazo con Banorte, HSBC e Interacciones por 5,090.2 mdp, como se detalla a continuación:

- Convenios de Reestructuración

- El 22 de abril de 2008, suscribió el convenio de reestructuración con BBVA Bancomer por 5,546.5 mdp, a un plazo de 288 meses (24 años), con una tasa de interés fija del 8.83%, vigente de diciembre de 2009 hasta mayo de 2018.
- El 24 de abril de 2008, suscribió el convenio de reestructuración con Banamex por 5,214.6 mdp, a un plazo de 288 meses (24 años), con una tasa de interés integrada por la tasa base de 8.43% más 0.55%, vigente de diciembre de 2009 hasta mayo de 2018.
- El 25 de abril de 2008, suscribió el convenio de reestructuración con Santander por 1,372.3 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.55%, vigente de diciembre de 2009 hasta mayo de 2018.

Es importante mencionar que de acuerdo con los convenios de reestructuración, a partir de junio 2018 y hasta finalizar dichos convenios, las tasas de interés se integrarán de la TIIE más 0.2% para los suscritos con BBVA Bancomer y Santander; y de la TIIE más 0.55% para el convenio con Banamex.

- Contratos de Financiamiento

- El 22 de abril de 2008, el Gobierno del Estado suscribió el contrato de financiamiento con Interacciones por 590.2 mdp, a un plazo de 300 meses (25 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.50%.
- El 23 de abril de 2008, la entidad fiscaliza suscribió el contrato de financiamiento con HSBC por 1,500.0 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.41%.
- El 24 de abril de 2008, el Gobierno del Estado suscribió el contrato de financiamiento con Banorte por 3,000.0 mdp, a un plazo de 360 meses (30 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.37%.

La entidad fiscalizada destinó los recursos de los tres financiamientos para refinanciar el saldo insoluto del crédito suscrito con Banobras por 8,014.7 mdp en 2004.

b. El 26 de diciembre de 2007, mediante el Decreto número 92, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado obtener financiamientos hasta por 5,000.0 mdp para inversión pública productiva. Por lo anterior, el Estado suscribió tres contratos de financiamiento a largo plazo por un total de 1,453.5 mdp, como se describe a continuación:

- El 22 de abril de 2008, suscribió el financiamiento a largo plazo con BBVA Bancomer por 453.5 mdp, a un plazo de 288 meses (24 años), con una tasa de interés fija del 8.77%, vigente de diciembre de 2009 hasta mayo de 2018, de acuerdo con el convenio de reestructuración.
- El 24 de abril de 2008, suscribió el financiamiento a largo plazo con Inbursa por 500.0 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.58%.
- El 22 de octubre de 2008, suscribió el financiamiento a largo plazo con Banorte por 500.0 mdp, a un plazo de 179 meses (15 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.70%.

Se identificó que por los tres convenios de reestructuración y los seis contratos de financiamiento el Gobierno del Estado otorgó como garantía de pago el 100.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF.

El saldo insoluto de los nueve créditos al 31 de diciembre de 2017 fue de 15,013.7 mdp.

4. Deuda pública adquirida en 2009

El 22 de octubre de 2009, con autorización de la Legislatura Local, mediante el Decreto número 231, el Gobierno del Estado contrató un crédito simple con Banco del Bajío por 600.0 mdp, a un plazo de 168 meses (14 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 1.80%, para inversión pública productiva y por el cual otorgó como garantía de pago el 100.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF.

El saldo insoluto del crédito al 31 de diciembre de 2017 fue de 385.2 mdp.

5. Deuda pública adquirida en 2010

El 26 de octubre de 2010, la entidad fiscalizada suscribió un crédito simple con Banorte por 610.0 mdp, a un plazo de 239 meses (19 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.90%, para inversión pública productiva, por el cual otorgó como garantía de

pago el 100.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF.

El saldo insoluto del crédito al 31 de diciembre de 2017 fue de 528.6 mdp.

6. Deuda pública adquirida en 2011

El 1 de noviembre de 2011, con autorización de la Legislatura Local, mediante el Decreto número 247, el Gobierno del Estado contrató un crédito simple con Banorte por 250.0 mdp, a un plazo de 180 meses (15 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.97%, para destinarlo a inversión pública productiva y por el cual otorgó como garantía de pago el 100.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF.

El saldo insoluto del crédito al 31 de diciembre de 2017 fue de 189.7 mdp.

7. Deuda pública adquirida en 2012

El 30 de marzo de 2012, mediante el Decreto número 427, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado obtener con Banobras un financiamiento hasta por 3,017.6 mdp, para destinarse a obras públicas de infraestructura establecidas en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura y la Seguridad en los Estados (PROFISE) relacionado con el Fideicomiso número 2198 “Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad” (Fideicomiso 2198), constituido el 2 de enero de 2012, por la SHCP con Banobras, en su carácter de fiduciario.

Al respecto, el 6 de junio de 2012, la entidad fiscalizada suscribió con Banobras el contrato de apertura de crédito simple por 2,870.0 mdp, bajo el esquema de Bono Cupón Cero, lo que exentó al Gobierno del Estado de realizar amortizaciones de capital durante su vigencia y liquidarlo mediante un solo pago en la fecha de vencimiento con los recursos que transfiera el fiduciario del Fideicomiso 2198 a Banobras, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la tasa base de 7.05% más 0.94%, asimismo, se verificó que otorgó como garantía de pago el 100.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF.

Como se mencionó al inicio de este resultado, se observó que al 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado disminuyó en 960.2 mdp el saldo insoluto del Bono Cupón Cero contratado con Banobras por 2,870.0 mdp en 2012. En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada incrementó el saldo de la deuda pública al registrar los 960.2 mdp del bono cupón cero, sin embargo, registró una cuenta por cobrar por la misma cantidad, no obstante, que en el registro contable que realizó para disminuir el saldo de la deuda pública durante 2017, disminuyó las cuentas del capital contable.

8. Deuda pública adquirida en 2014

El 2 de diciembre de 2013, mediante el Decreto número 170, la Legislatura Local autorizó a la entidad fiscalizada contratar financiamientos para refinanciar o reestructurar las obligaciones financieras a largo plazo vigentes. Como resultado, el Estado suscribió tres financiamientos a largo plazo como se describe a continuación:

- a. El 10 de junio de 2014, suscribió un contrato de financiamiento con BBVA Bancomer por 3,704.0 mdp, de los cuales dispuso 3,653.3 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.53%, del cual otorgó como garantía de pago el 100.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF.

Se verificó que el Gobierno del Estado destinó los 3,653.3 mdp de recursos del financiamiento para refinanciar los saldos insolutos registrados a esa fecha de tres créditos suscritos con Inbursa por 750.0 mdp, Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM) por 750.0 mdp, ambos obtenidos 2006 y Multiva por 3,000.0 mdp obtenido en 2012.

- b. El 16 de octubre de 2014, el Gobierno del Estado suscribió dos contratos de financiamiento con Banorte por un total de 6,667.5 mdp, a un plazo de 282 meses (24 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.40%, por los cuales otorgó como garantía de pago el 100.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF. Recursos que utilizó para refinanciar los saldos insolutos a esa fecha de dos créditos a largo plazo suscritos con Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM) por 7,000.0 mdp, obtenidos 2008 y los cuales, a su vez, refinanciaron el saldo insoluto de la deuda pública a largo plazo obtenida con Banobras desde 1995.

El saldo insoluto de los tres créditos al 31 de diciembre de 2017 fue de 10,038.7 mdp.

9. Deuda pública adquirida en 2015

El 20 de noviembre de 2014, mediante el Decreto número 330, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado contratar financiamientos para inversión pública productiva. Por lo anterior, en 2015, suscribió dos financiamientos a largo plazo destinados para inversión pública productiva, como se describe a continuación:

- a. Crédito suscrito con Banamex por 3,400.0 mdp, a un plazo de 237 meses (19 años), con una tasa de interés fija del 5.57%. El saldo insoluto del crédito al 31 de diciembre de 2017 fue de 3,299.7 mdp.
- b. Crédito adquirido con Banobras por 3,400.0 mdp a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.63%.

El 23 de enero de 2017, el Gobierno del Estado realizó la última disposición del crédito por 1,500.0 mdp, para destinarlos a inversión pública productiva correspondiente a la infraestructura de desarrollo humano (rehabilitación, modernización y operación de la infraestructura del alumbrado público del Estado).

El saldo insoluto del crédito al 31 de diciembre de 2017 fue de 3,370.5 mdp.

10. Deuda pública adquirida en 2017

El 14 de febrero de 2017, la entidad fiscalizada celebró el contrato de apertura de crédito simple con Banorte por 2,500.0 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.70%, por el cual, otorgó como garantía de pago el 100.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF.

El Gobierno del Estado adquirió el financiamiento para inversiones públicas productivas en los rubros de agua y obra pública, comunicaciones, salud, cultura y justicia del “Programa de Inversión Estatal”.

11. Deuda pública a largo plazo con empresas constructoras

En 2012, el Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública, con fundamento en el artículo 12.37^{18/}, fracción X, del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, determinó procedente la contratación mediante adjudicación directa y bajo el esquema de obra pública financiada y diferimiento de pagos de las obras siguientes:

- Estudios, proyectos, supervisión y construcción de la Macro Plaza en Lerma.
- Estudios, proyectos, supervisión y construcción de la Macro Plaza en San Salvador Atenco.
- Estudios, proyectos, supervisión y construcción de la Ciclopista en la Avenida Central, Ecatepec – Nezahualcóyotl.

Como resultado de lo anterior, el Gobierno del Estado adjudicó las obras a 13 empresas constructoras con las cuales por cada avance de obra firmó un pagaré constitutivo de deuda pública, a un plazo de 26 meses (2 años), con una tasa de interés integrada por la

^{18/} Artículo 12.37, fracción X, del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, establece que las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante procedimiento de adjudicación directa, cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado o municipios cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional; o bien que habiendo un costo financiero adicional éste sea inferior al del mercado.

TIIE más 4.0%. Se verificó que el saldo de la deuda pública obtenida con los contratistas al cierre de 2017 correspondió a 117 pagarés firmados en 2014, 2015 y 2016.

Se destaca que en 2017, el Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública obligaciones financieras de deuda pública suscritas con 12 contratistas por 87.0 mdp, importe menor en 2.9 mdp al saldo verificado por la ASF de 89.9 mdp, la diferencia se debió a que el Estado pagó a la constructora Vías Concesionadas del Norte, S.A. de C.V., 2.9 mdp, sin una partida presupuestal asignada o un pagaré emitido por el avance de obra autorizado por el Secretario de Finanzas del Estado a favor de la constructora.

Conclusión

Del análisis del portafolio de la deuda pública del Gobierno del Estado vigente en 2017 y con base en la información reportada en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en los contratos de financiamiento, los avisos de disposición, los pagarés, las amortizaciones de capital y las autorizaciones que dieron origen a la contratación de los créditos, se concluyó que las obligaciones constitutivas de deuda pública directa a cargo del Gobierno del Estado exigibles por 9 instituciones financieras y 12 empresas constructoras fue por 39,240.2 mdp al 31 de diciembre de 2017, importe mayor en 963.1 mdp al revelado por el Gobierno del Estado de 38,277.1 mdp, en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017. Por lo que, la entidad fiscalizada subestimó su deuda pública al disminuir 960.2 mdp del saldo insoluto del bono cupón cero obtenido con Banobras, bajo el argumento que ésta informó el valor nominal menor por el importe observado del bono, no obstante, que durante 2018, el Estado siguió pagando intereses sobre el valor original contratado del bono cupón cero; y 2.9 mdp del pago realizado a la constructora Vías Concesionadas del Norte, S.A., sin la asignación de una partida presupuestal o un pagaré emitido por el avance de obra autorizado por el Secretario de Finanzas del Estado a favor de la constructora.

Respecto a las características del portafolio de deuda pública, se verificó que el plazo promedio de vencimiento de los créditos a largo plazo con instituciones financieras fue de 247 meses (21 años) y de 26 meses (2.2 años) con empresas constructoras.

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública 2017 a 7 entidades federativas adicionales al Gobierno del Estado de México, no se identificó el esquema de obra pública financiada y diferimiento de pagos de los trabajos de las obras con empresas constructoras, que el Gobierno del Estado implementó y consideró como obligaciones constitutivas de deuda pública. Adicionalmente, se observó que las tasas de interés pagadas en 2017, se integraron de la TIIE más 4.0%, sobretasa superior desde 2.2 puntos porcentuales (pp) hasta 3.63 pp, respecto de las sobretasas pagadas a las instituciones financieras.

2017-A-15000-16-0869-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México establezca las medidas de control que le permitan revelar la deuda pública a su cargo en los estados de Situación Financiera y Analítico de la

Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, a efecto de revelar información útil, confiable, relevante, veraz y oportuna, y dar observancia a los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera. Lo anterior, debido a que el Gobierno del Estado de México subestimó en 963.1 mdp, el saldo insoluto de las obligaciones constitutivas de deuda pública directa a su cargo, en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017.

2017-B-15000-16-0869-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión revelaron en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, deuda pública por 38,277.1 mdp, importe menor en 963.1 mdp al saldo insoluto de las obligaciones constitutivas de deuda pública directa a cargo del Gobierno del Estado de México exigibles por 21 acreedores (9 instituciones financieras y 12 empresas constructoras), como se verificó con la revisión de 35 contratos a largo plazo, los convenios modificatorios, los pagarés, las disposiciones de los créditos en los estados de cuenta bancarios, las amortizaciones de capital y los avisos de pago. Por lo que el Gobierno del Estado de México no cumplió con los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

2017-A-15000-16-0869-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 2,973,631.28 pesos (dos millones novecientos setenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 28/100 m.n.), por recursos pagados a la constructora Vías Concesionadas del Norte, S.A. de C.V. el 29 de junio de 2017, sin una partida presupuestal asignada o un pagaré emitido por el avance de obra autorizado por el Secretario de Finanzas del Estado a favor de la constructora.

4. Autorización de la Legislatura Local para la contratación de deuda pública a cargo del Gobierno del Estado de México

Los artículos 23 de la LDFEFM y 262 del CFEMM establecen que la Legislatura Local autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones, con base en el análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estará la deuda pública, el destino, el plazo y el otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

Con base en lo anterior, se solicitó a la LIX Legislatura del Estado de México las autorizaciones que otorgó al Gobierno del Estado de México para adquirir financiamiento en 2017. De su revisión, se destaca lo siguiente:

I. Autorización de la Legislatura Local

El 10 de noviembre de 2016, el Gobernador Constitucional del Estado de México presentó el proyecto de decreto de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017. En el proyecto solicitó autorización para contratar deuda pública por 3,400.0 mdp más la cantidad que junto con el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado al cierre del ejercicio fiscal 2017, no excediera el 60.0% de ingresos en participaciones federales anuales que le correspondieran, sus ingresos propios y el importe del FAFEF utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), del ejercicio inmediato anterior. Asimismo, el Gobernador manifestó la necesidad de contar con recursos suficientes para implementar y continuar con los programas para reducir la pobreza, mejorar la educación, la salud, la seguridad pública y la procuración de justicia.

Con base en la autorización señalada anteriormente, la ASF determinó observó que el monto máximo que el Gobierno del Estado solicitó a la Legislatura Local para contratar deuda pública en 2017, fue de hasta 25,998.5 mdp.

El proyecto fue remitido a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas para su análisis y dictamen correspondiente. El 28 de noviembre de 2016, la Legislatura Local, mediante el Decreto número 160 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, autorizó la entidad fiscalizar contratar deuda pública en los términos presentados por el Gobernador en el proyecto de decreto de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2017.

Destaca que, el 30 de noviembre de 2016, la Legislatura Local emitió una fe de erratas al decreto número 160, con la que adicionó que la autorización otorgada al Gobierno del Estado para contratar deuda pública, fue bajo las premisas siguientes:

- a. Se realizó el análisis previo del destino y la capacidad de pago del Gobierno del Estado.
- b. Se estableció el plazo máximo de 20 años para el vencimiento de los financiamientos.
- c. Los recursos del financiamiento se destinarían para inversión pública productiva en los rubros de agua y obra pública, comunicaciones, salud, cultura y justicia, en términos de la LDFEFM y el CFEMM.
- d. Autorizó la contratación de instrumentos derivados para mitigar los riesgos en las tasas de interés.

II. Análisis de la Capacidad de Pago

La ASF solicitó a la Legislatura Local los criterios que utilizó para determinar que el Gobierno del Estado tuvo capacidad de pago para autorizar los montos máximos para la contratación de deuda pública en 2017. Al respecto, la Legislatura Local proporcionó el decreto con el que autorizó la Ley de Ingresos del Estado de México.

Se observó que la autorización otorgada por la Legislatura Local al Gobierno del Estado para contratar deuda pública por 3,400.0 mdp más la cantidad que junto con el saldo de la deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2017, no excediera el 60.0% de las participaciones en ingresos federales, sus ingresos propios y el importe del FAFEF utilizable en términos del artículo 50 de la LCF, se correspondió con los importes y premisas de las autorizaciones emitidas en los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Sobre el particular, se destaca que los artículos 46, fracción I de la LDFEFM y 260 Ter del CFEMM establecen que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas publicado por la SHCP, cada ente público tendrá como Techo de Financiamiento Neto^{19/}, bajo un endeudamiento sostenible, un techo de hasta el equivalente al 15.0% de sus ingresos de libre disposición.

El Gobierno del Estado, en 2017, en la medición del Sistema de Alertas se ubicó en un nivel de endeudamiento sostenible, por lo que, con la autorización de contratación de deuda pública, señalados en el proyecto de decreto de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, en los términos descritos en el presente resultado, la Legislatura Local autorizó un importe superior al porcentaje señalado en los artículos 46, fracción I de la LDFEFM y 260 Ter del CFEMM.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las gestiones realizadas por la Dirección General de Crédito ante el Procurador Fiscal, ambos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México para adecuar el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México con los artículos 46, fracción I de la LDFEFM y 260 Ter del CFEMM. En atención el Procurador Fiscal señaló que la propuesta planteada se remitió a la Dirección General de Política Fiscal para su tramitología y seguimiento. No obstante lo informado, se mantiene la observación en razón de que la entidad fiscalizada no acreditó las adecuaciones a la Ley de Ingresos.

Cabe señalar que el Gobierno del Estado contrató deuda pública por un total de 4,046.9 mdp en 2017.

^{19/} El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Dicha fuente podrá estar afectada en un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

Conclusión

De la revisión al proceso de autorización para la contratación de deuda pública en 2017, se concluyó que la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado contratar deuda pública por 3,400.0 mdp más la cantidad que junto con el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado, al cierre del ejercicio fiscal 2017, no excediera el 60.0% de las participaciones que en ingresos federales le correspondieron, sus ingresos propios y el importe del FAFEF utilizable en términos del artículo 50 de la LCF. La Legislatura Local autorizó la contratación del financiamiento para destinarse en inversión pública productiva en los rubros de agua y obra pública, comunicaciones, salud, cultura y justicia.

Cabe señalar que la autorización de 2017, se correspondió en importes y premisas con las autorizaciones emitidas por la Legislatura Local en los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

2017-A-15000-16-0869-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México en el ámbito de sus atribuciones conferidas en los artículos 51 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 24, fracciones I y XXV Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, envíe al Congreso del Estado de México los proyectos de decretos para la contratación de deuda pública, en los términos establecidos en los artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento del principio de sostenibilidad: lo anterior debido a que en 2017, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado de México contratar deuda pública por 3,400.0 mdp más la cantidad que junto con el saldo de la deuda pública, al cierre del ejercicio fiscal del año 2017, no excediera el 60.0% de las participaciones que en ingresos federales le correspondieron, sus ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, todos del ejercicio inmediato anterior. Autorización que rebasó en monto el porcentaje señalado en los artículos 46, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

5. Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública e instrumentos financieros adquiridos por el Gobierno del Estado de México en 2017

Con el objetivo de verificar que el Gobierno del Estado contrató deuda pública a largo plazo por 2,500.0 mdp y el instrumento financiero de intercambio de tasas “swap”, de conformidad con los artículos 26 y 29 de la LDFFEM; 262, Ter y 262 Sexies del CFEMM; y los numerales 5, 6, 12, 41, 42, 43, 44, 45, 49 y 52 de los “Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos” (Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo); así como para comprobar que el crédito y el instrumento financiero swap se suscribieron bajo las mejores condiciones de mercado, como

lo establecen los artículos 25 de la LDFFEM y 266 Ter del CFEMM, se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación soporte de las convocatorias de licitación pública, el análisis de las ofertas presentadas por las instituciones financieras que incluyeran las tasas efectivas, las actas de fallo emitidas y la publicación de los resultados en los que se determinaron a las instituciones ganadoras. El resultado del análisis se describe a continuación:

I. Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública a largo plazo por 2,500.0 mdp

El 16 de noviembre de 2016, el Gobierno del Estado emitió la convocatoria número 001/2016 de Licitación Pública Directa para contratar obligaciones financieras constitutivas de deuda pública por 2,500.0 mdp, para destinarlas a inversión pública productiva. La convocatoria estableció las bases que se indican a continuación:

- a. La fecha límite para presentar la oferta fue el 13 de enero de 2017.
- b. El plazo del financiamiento fue de 7,300 días (20 años), sin considerar el periodo de gracia de capital e intereses.
- c. El financiamiento se constituiría a tasa fija o variable más una sobretasa que incluyera todos los accesorios del crédito.
- d. Un perfil de amortización decreciente de 1.25%.
- e. El plazo máximo de disposición de los recursos, sería de hasta seis meses del primer desembolso.
- f. Se estableció como garantía de pago el 100.0% de los recursos provenientes del FGP y del 100.0% de FAFEF.
- g. Se estableció el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago como mecanismo para garantizar el pago del servicio de la deuda.
- h. El Gobierno del Estado realizaría la evaluación financiera de las ofertas calificadas, conforme a los establecido en los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo.
- i. La entidad fiscalizada determinaría la institución financiera ganadora en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de las ofertas (17 de enero de 2017), a través de los medios de difusión públicos.

Se destaca que de forma simultánea al proceso de licitación pública, el 16 de diciembre de 2016, el Secretario de Finanzas del Estado de México emitió 15 cartas invitación al mismo número de instituciones financieras para que participaran en el proceso competitivo del financiamiento por 2,500.0 mdp, con fundamento en los artículos 29, fracción I, de la

LDFEFM^{20/} y 266 Sexies del CFEMM. De las 15 invitaciones enviadas, 8 instituciones financieras presentaron 12 ofertas, 3 (Multiva, Santander e Inbursa) enviaron comunicado de no participación y los 4 restantes (HSBC, Banregio, Scotiabank y Mifel) no enviaron ningún comunicado de respuesta.

Se identificó que Interacciones y Bansí no cumplieron con el numeral 2 de la convocatoria, referente a la inclusión del factor de todos los accesorios del crédito (comisiones, gastos adicionales y gastos contingentes), por lo que el Gobierno del Estado rechazó sus ofertas.

Por lo anterior, se verificó que la entidad fiscalizada para determinar a la institución financiera ganadora, consideró la información que se presenta en el cuadro siguiente:

CRITERIOS CUANTITATIVOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS SEIS INSTITUCIONES FINANCIERAS CONSIDERADAS
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PROCESO COMPETITIVO, EN 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Institución Financiera	Monto Ofertado	Tasa de Interés(%)		Plazo (días)		Comisiones por Apertura	Perfil de Amortización	Tasa efectiva ^{4/} (%)
		Base ^{1/}	Sobretasa ^{2/}	Total	Periodo de Gracia			
Banamex S.A.	2,500.0	TIIE	1.40	240	n.a	Sin comisión	Mensual	10.18
Banca Afirme S.A.	300.0	TIIE	1.06	240	n.a	Sin comisión	Mensual	9.50
Banco del Bajío, S.A.	800.0	TIIE	1.10	240	n.a	Sin comisión	Mensual	9.54
BBVA Bancomer S.A.	1,800.0	9.74 ^{3/}	n.a.	240	n.a	Sin comisión	Mensual	9.88
BBVA Bancomer S.A.	1,800.0	9.85 ^{3/}	n.a	240	n.a	Sin comisión	Mensual	9.99
BBVA Bancomer S.A.	1,800.0	TIIE	1.21	240	n.a	Sin comisión	Mensual	9.63
BBVA Bancomer S.A.	1,800.0	TIIE	1.25	240	n.a	Sin comisión	Mensual	9.69
Banobras S.N.C.	1,000.0	TIIE	0.70	240	n.a	Sin comisión	Mensual	9.15
Banobras S.N.C.	1,000.0	10.46 ^{3/}	n.a	240	n.a	Sin comisión	Mensual	10.61
Banorte S.A.	2,500.0	TIIE	0.70	240	n.a	Sin comisión	Mensual	9.47

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de las 10 ofertas presentadas por las instituciones financieras al Gobierno del Estado, proporcionadas durante el desarrollo de la auditoría.

1/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días.

2/ Sobretasas establecidas en las ofertas que enviaron las instituciones financieras, mismas que serán modificadas en función al mayor nivel de riesgo del Gobierno del Estado, asignado por las empresas calificadoras autorizadas por la CNBV.

3/ Tasa de interés fija determinada por la institución financiera

4/ Tasa anual que representó el servicio de la deuda y los gastos adicionales, sin contemplar los gastos adicionales contingentes, correspondientes a la oferta del financiamiento u obligación, calculada de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo.

n.a: No aplica.

^{20/} Señala que el proceso competitivo establecido en el artículo 26 de LDFEFM, deberá realizarse públicamente y de manera simultánea al proceso de licitación pública, llevado a cabo mediante convocatoria.

Con la revisión de las 10 ofertas presentadas por las instituciones financieras, se verificó lo siguiente:

- a. El Gobierno del Estado consideró la oferta de Banobras como la mejor, al ofertar la tasa de interés efectiva más baja del 9.15%, en términos de los criterios establecidos en los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo. Sin embargo, el importe ofertado por dicha institución fue de 1,000.0 mdp, por lo que no cubrió el monto total requerido por la entidad fiscalizada.
- b. Con fundamento en el artículo 26, fracción V, de la LDFEFM y el numeral 17, sección III, de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo, el Gobierno del Estado consideró la oferta de Banorte por 2,500.0 mdp, como la que representó las mejores condiciones de mercado.
- c. Las tasas de interés que ofertaron Banamex, Banco Afirme, BBVA Bancomer, Banco del Bajío y Banobras (tasa fija), fueron más altas desde 0.07 puntos porcentuales (pp) hasta 1.14 pp, comparadas con la tasa de Banorte de 9.47%.
- d. Las ofertas de Banobras y Banamex representaban un mayor costo financiero para el Gobierno del Estado, con una tasa de interés superior en 0.71 pp y 1.14 pp, respectivamente, en relación con la oferta de Banorte.

El 17 de enero de 2017, la entidad fiscalizada mediante Acta de fallo, determinó como ganadoras del proceso competitivo a Banobras por 1,000.0 mdp y Banorte por 1,500.0 mdp. Se verificó que el 14 de febrero de ese mismo año, el Gobierno del Estado suscribió el contrato de financiamiento con Banorte por 2,500.0 mdp, en razón de que la institución financiera no aceptó contratar un importe menor al ofertado y al ser la segunda institución con las mejores condiciones de mercado cumplió con la LDFEFM.

II. Proceso competitivo para la contratación de instrumentos derivados en 2017

El 4 de abril de 2017, el Gobierno del Estado emitió la convocatoria número 001/2017 de Licitación Pública Directa para contratar el instrumento financiero de intercambio de tasas (Swap) del crédito contratado con Banorte por 2,500.0 mdp, con fundamento en los artículos 26 de la LDFEFM y 262 Ter del CFEMM.

La convocatoria estableció las bases que se indican a continuación:

- a. La fecha límite para presentar la oferta fue el 17 de abril de 2017.
- b. El plazo del financiamiento fue de 240 meses.
- c. El plazo del instrumento derivado fue de 1,069 días, equivalente aproximadamente a 3 años.
- d. Se especificó la liquidación por diferencias.

- e. El monto asegurado por 2,497.0 mdp sería a partir de 1 de junio de 2017.
- f. La garantía y fuente de pago del instrumento, sería del FGP y el FAFEF, mediante el Fideicomiso de Administración y pago F/00105 constituido con CI Banco.

Al respecto, se emitieron cinco cartas invitación de los cuales, BBVA Bancomer, Santander y HSBC no presentaron ofertas al respecto; Banorte y Banamex sí presentaron ofertas. Por lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado para determinar a la institución financiera ganadora, consideró la información que se presenta en el cuadro siguiente:

CRITERIOS CUANTITATIVOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
EN EL PROCESO COMPETITIVO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Institución Financiera	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Nocional (mdp)	Tasa de Intercambio ^{1/} (%)
Banorte, S.A.	3 años	03 de mayo de 2017	04 de mayo de 2020	2,497.0	7.2925
Banamex, S.A.	3 años	03 de mayo de 2017	04 de mayo de 2020	2,497.0	7.3590

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de las dos ofertas presentadas por las instituciones financieras al Gobierno del Estado en el proceso competitivo de 2017.

1/ Tasa de Interés fija ofertada a cambio de la tasa de referencia (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días).

De conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo, el Gobierno del Estado contó con al menos dos ofertas calificadas, por lo que, el 25 de abril de 2017, mediante Acta de fallo, determinó como ganadora a Banorte al ofertar la tasa fija de intercambio por la tasa de referencia de 7.2925%, menor en 0.0665 pp a la ofertada por Banamex. La decisión se basó en lo señalado en el numeral 43 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo, al representar para el Gobierno del Estado las mejores condiciones de mercado.

Conclusión

De la revisión de los dos procesos competitivos que el Gobierno Estado realizó en 2017 para la contratación de deuda pública a largo plazo por 2,500.0 mdp y del instrumento financiero de intercambio de tasas “swap”, se concluyó que la entidad fiscalizada observó lo previsto en los artículos 26 y 29 de la LDFEFM; 262, Ter y 262 Sexies del CFEMM; y los numerales 5, 6, 12, 41, 42, 43, 44, 45, 49 y 52 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo, al representar las mejores condiciones de mercado.

6. Destino de la deuda pública por 2,500.0 mdp adquirida por el Gobierno del Estado en 2017

Con el objetivo de verificar el destino de los 2,500.0 mdp de financiamiento que el Gobierno del Estado obtuvo en 2017, mediante el crédito a largo plazo suscrito con Banorte, el cual adquirió para destinarlo a inversión pública productiva, se solicitó a la entidad fiscalizada los

estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y la documentación soporte que acreditó la aplicación de los recursos. Los resultados de la revisión se describen a continuación:

I. Disposición de los recursos del financiamiento

El 6 de marzo de 2017, Banorte depositó al Gobierno del Estado 2,500.0 mdp del financiamiento en una cuenta bancaria que suscribió el 28 de febrero de 2017. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, mediante flujo de efectivo, se verificó lo siguiente:

MOVIMIENTOS BANCARIOS DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 (Millones de pesos)				
Concepto		Fecha	Concepto	Importe
Ingresos	6 de marzo de 2017		Disposición del crédito	2,500.0
	marzo a diciembre de 2017		Intereses ganados por la inversión de los remanentes del crédito	<u>70.0</u>
				Total de Ingresos
Erogaciones	abril a diciembre de 2017		Pagos a empresas contratistas	1,396.8
			Trasposos a otras cuentas del Estado	265.1
			Trasposos a organismos estatales	305.9
			Trasposos a municipios	228.2
			Trasposos a terceros	<u>1.6</u>
				<u>2,197.6</u>
			Total de Erogaciones	
				372.4
Saldo reportado en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2017				

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios de Banorte de 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado, durante el desarrollo de la auditoría.

Con el análisis de los movimientos bancarios del financiamiento, se observó lo siguiente:

- El 6 de marzo de 2017, el Gobierno del Estado recibió 2,500.0 mdp de recursos provenientes del financiamiento adquirido con Banorte.
- Del 6 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado invirtió los remanentes del financiamiento, por lo que obtuvo intereses por 70.0 mdp.
- Al 31 de diciembre de 2017 el Gobierno del Estado erogó 2,197.6 mdp de los 2,500.0 mdp, mediante 321 transferencias.

II. Destino de los recursos del financiamiento

Con la finalidad de verificar el destino del financiamiento en inversión pública productiva y considerando el total de las erogaciones por 2,197.6 mdp, en términos de lo establecido en la NIA 530 A11, la ASF determinó una muestra representativa^{21/}, que se integró de 30 transferencias equivalentes a 1,080.8 mdp, importe que representó el 49.2% del total de las erogaciones del financiamiento por 2,197.6 mdp, realizadas en 2017. La muestra se integró por:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA (Millones de pesos y porcentajes)			
Concepto de la Transferencia	Muestra mdp	Universo Mdp	Representatividad %
Pago a empresas contratistas	468.8	1,396.8	33.6
Traspasos a organismos estatales	281.6	305.9	92.1
Traspasos a otras cuentas del Estado	265.1	265.1	100.0
Traspasos a municipios	65.3	228.2	28.6
Traspaso a terceros	0.0 ^{1/}	1.6	n.a
Total	1,080.8	2,197.6	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios de Banorte que registraron las erogaciones del financiamiento en 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado, durante el desarrollo de la auditoría.

1/ La muestra selecciona no incluyó ninguna partida de traspaso a terceros, sin embargo, se identificó que dicho monto corresponde a dos transferencias realizadas en abril y junio de 2017.

Al respecto, se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación soporte que acreditara la aplicación de los recursos en inversión pública productiva, conforme a lo establecido en el contrato de financiamiento suscrito con Banorte y en la autorización emitida por la Legislatura Local. Con la revisión de la documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

a. Pagos a empresas contratistas por 468.8 mdp

Se verificó que el Gobierno del Estado realizó nueve transferencias por 468.8 mdp a las cuentas bancarias de siete empresas constructoras por el pago de obras públicas relacionadas con:

^{21/} Muestra representativa es aquella que por su tamaño características similares a las del conjunto, permiten hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido.

- Cámaras de vigilancia para escuelas del Estado de México.
- Estudios, proyectos y construcción de la Unidad Deportiva de Atlacomulco.
- La construcción del campo de entrenamiento militar para la Marina de Valle de Bravo.

Como se comprobó en las facturas, los oficios de autorizaciones de los proyectos, los contratos de obra, los convenios modificatorios, las autorizaciones de pago y los comprobantes de transferencias bancarias.

b. Transferencias realizadas a organismos estatales por 281.6 mdp

El Gobierno del Estado realizó cinco traspasos a los organismos estatales (Junta de Caminos y Comisión del Agua), con recursos del financiamiento por 281.6 mdp, para que éstos destinaran los recursos para pagar obras públicas. Por lo que se solicitó la documentación soporte que acreditará la aplicación de los recursos en inversión pública productiva. La entidad fiscalizada proporcionó las facturas, los oficios de autorización de los proyectos, los contratos de obra, los convenios modificatorios, las autorizaciones de pago y las transferencias que acreditaron los pagos a empresas constructoras por 44.3 mdp de los recursos del financiamiento transferidos a la Comisión del Agua del Estado de México.

Respecto de los 237.3 mdp transferidos a Junta de Caminos del Estado de México, la entidad fiscalizada únicamente entregó 117 autorizaciones de pago a terceros y no proporcionó las facturas pagadas, las transferencias de pago a los terceros con recursos del financiamiento, los contratos de obras públicas y los convenios modificatorios, que transparentaron la trazabilidad y el destino de los recursos fiscalizados.

c. Transferencias a otras cuentas del Estado por 265.1 mdp

En la revisión de los estados de cuenta bancarios que recibieron los recursos del financiamiento, se identificó que el Gobierno del Estado realizó 11 transferencias a una cuenta estatal (BBVA Bancomer 1) por 265.1 mdp, bajo el concepto de “Transferencias GEM”. La entidad fiscalizada informó que 10 transferencias por 199.9 mdp se realizaron con recursos del financiamiento para recuperar los pagos que en su momento realizó a las empresas contratistas con otras fuentes de ingreso, a excepción de los 65.2 mdp restantes, que correspondieron a los intereses por la inversión del financiamiento. Cabe señalar que en los oficios de solicitud de transferencias no se mencionaron las justificaciones que motivaron los montos requeridos y los traspasos de la cuenta que administró los recursos del financiamiento a una cuenta concentradora del Estado.

Para acreditar el destino de los recursos el Gobierno del Estado proporcionó 146 autorizaciones de pago realizadas de marzo a diciembre de 2017, las cuales no acreditaron las recuperaciones como lo informó la entidad fiscalizada, en razón de que en ese periodo el Gobierno del Estado contaba con los recursos del financiamiento para hacer frente a los compromisos de pago. Además, de que se observó que las facturas relacionadas con las autorizaciones entregadas a la ASF, fueron pagadas con la cuenta bancaria de BBVA Bancomer 2, no obstante, que ésta solo recibió 74.6 mdp de los 265.1 mdp del financiamiento, como se comprobó en los estados de cuenta bancarios, mediante pruebas de flujo de efectivo.

Por lo que la documentación proporcionada no acreditó ni transparentó el destino del financiamiento en inversión pública productiva, que motivó su contratación y autorización.

d. Transferencias realizadas a municipios por 65.3 mdp.

El Gobierno del Estado transfirió 40.3 mdp a los municipios de San Antonio la Isla, Coatepec Harinas y Temascalapa para que realizaran obras relativas a la pavimentación, tramos carreteros y mejorar la infraestructura de diferentes calles y vialidades, como se verificó en las autorizaciones de pago, los contratos de obra, las facturas, las transferencias de pago que el municipio realizó a los contratistas con recursos recibidos del financiamiento.

Respecto a la transferencia por 25.0 mdp que realizó al Municipio de Ecatepec de Morelos, la entidad fiscalizada proporcionó diversas facturas, contratos de obra, autorizaciones de pago y la transferencia que el Estado realizó al municipio, sin embargo, la documentación no acreditó el destino ni transparentó la trazabilidad de los recursos recibidos del financiamiento.

Por lo antes expuesto, el Gobierno del Estado no acreditó 625.8 mdp, de los recursos del financiamiento transferidos al organismo estatal Junta de Caminos por 258.2 mdp y al Municipio de Ecatepec de Morelos por 102.5 mdp, así como los recursos transferidos a la cuenta concentradora del Estado por 265.1 mdp. Montos que se determinaron con base en la muestra de las erogaciones y que no fueron acreditadas, por lo que se consideraron la totalidad de las transferencias de 2017 que la entidad fiscalizada realizó al organismo estatal, al municipio y a la cuenta concentradora con recursos del financiamiento.

Respecto a los recursos del financiamiento no erogados por 372.4 mdp al 31 de diciembre de 2017 por el Gobierno del Estado de México, se solicitó la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México mediante el oficio número CEASF/042/2019 del 30 de enero de 2019, y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la participación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México mediante el oficio número CEASF/043/2019 del 30 de enero de 2019, para que en el ámbito de sus atribuciones consideren realizar las investigaciones correspondientes respecto al destino en 2018 del remanente del financiamiento Banorte en inversión pública productiva y, de comprobar que éstos no se

destinaron al objetivo que motivó su contratación y autorización, finquen las responsabilidades a que haya lugar e impongan las sanciones respectivas.

Conclusión:

Con los resultados de la muestra revisada por 1,080.8 mdp, que representó el 49.2% de las erogaciones por 2,197.6 mdp que el Gobierno del Estado realizó en 2017, con cargo a los recursos del financiamiento obtenido con Banorte por 2,500.0 mdp, se observó que la entidad fiscalizada administró en una cuenta bancaria los recursos con la que realizó diversas transacciones para pagar obras públicas por 1,571.8 mdp, sin embargo, se identificaron transferencias a una cuenta concentradora estatal por 265.1 mdp, al organismo Junta de Caminos por 258.2 mdp y al Municipio de Ecatepec de Morelos por 102.5 mdp, que no se acreditó ni transparentó el destino de los recursos del financiamiento en inversión pública productiva. Con lo que se observó la discrecionalidad en la aplicación de los recursos públicos y se presumen probables daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal por 625.8 mdp, al no cumplir con el objetivo del crédito a largo plazo en inversión pública productiva que motivó su contratación y la autorización por la Legislatura Local.

2017-A-15000-16-0869-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México establezca las medidas de control que transparenten la aplicación de los recursos de financiamiento, con el propósito de que sea claro y evidente el destino de la deuda pública adquirida y se de observancia a los artículos 117, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2017-A-15000-16-0869-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 625,832,296.30 pesos (seiscientos veinticinco millones ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis pesos 30/100 m.n.), por los recursos erogados del financiamiento obtenido con Banorte en 2017, y que transfirió a una cuenta concentradora estatal por 265,092,254.73 pesos, al organismo Junta de Caminos por 258,170,289.31 pesos y al Municipio de Ecatepec de Morelos por 102,569,752.26 pesos y de los cuales, no acreditó ni transparentó el destino de los recursos en inversión pública productiva, que motivó y justificó su autorización por la Legislatura Local.

7. Destino de la deuda pública por 1,500.0 mdp adquirida por el Gobierno del Estado en 2017

Con el objetivo de verificar el destino de la disposición por 1,500.0 mdp de financiamiento que el Gobierno del Estado obtuvo en 2017, mediante la última disposición del crédito a largo plazo suscrito con Banobras en 2015 por 3,400.0 mdp, el cual adquirió para destinarlo a inversión pública productiva, se solicitaron a la entidad fiscalizada los estados de cuenta

bancarios, las pólizas contables y la documentación soporte que acreditó la aplicación de los recursos. Los resultados de la revisión se describen a continuación:

I. Disposición de los recursos del financiamiento

El 18 de enero de 2017, el Gobierno del Estado solicitó a Banobras disponer del financiamiento suscrito en 2015 la cantidad de 1,500.0 mdp, para destinarlos a infraestructura de desarrollo humano; con esta disposición, la entidad fiscalizada adquirió la totalidad del crédito por 3,400.0 mdp. Se verificó que el 23 de enero de 2017, Banobras depositó al Gobierno del Estado la cantidad requerida en la cuenta bancaria abierta por la entidad fiscalizada con BBVA Bancomer en la que se administraron y mantuvieron los recursos del financiamiento.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, mediante flujo de efectivo, se verificó:

MOVIMIENTOS BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017 (Millones de pesos)			
Concepto	Fecha	Concepto	Importe
	20 de enero de 2017	Recursos disponibles en la cuenta bancaria antes de la disposición del financiamiento ^{1/}	30.4
	23 de enero de 2017	Disposición del financiamiento	<u>1,500.0</u>
Ingresos		Total de recursos del financiamiento	1,530.4
	enero a diciembre de 2017	Intereses ganados por la inversión de los remanentes del financiamiento	<u>16.2</u>
		Total de Ingresos	<u>1,546.6</u>
		Trasposos a terceros	724.7
		Pagos a empresas contratistas	765.8
Erogaciones	enero a septiembre de 2017	Trasposos a municipios	27.7
		Trasposos a organismos estatales	<u>25.9</u>
		Total de Erogaciones	<u>1,544.1</u>
		Saldo reportado en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2017	2.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer de 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado, durante el desarrollo de la auditoría.

^{1/} Los 30.4 mdp correspondieron a recursos del financiamiento que fueron depositados por Banobras en 2016.

Con el análisis de la documentación, se observó lo siguiente:

- El 23 de enero de 2017, el Gobierno del Estado recibió 1,500.0 mdp de recursos provenientes del financiamiento adquirido con Banobras.

- Se verificó que la cuenta bancaria en la que se recibió el financiamiento mantenía recursos por 30.4 mdp, que correspondieron al remanente de la cuarta disposición del financiamiento por 500.0 mdp, que Banobras depositó a la entidad fiscalizada en diciembre de 2016.
- Del 23 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado invirtió los remanentes del financiamiento, con lo que obtuvo intereses por 16.2 mdp.
- Al 31 de diciembre de 2017 el Gobierno del Estado, mediante 286 transferencias, erogó 1,544.1 mdp, de los cuales 1,530.4 mdp fueron ingresos del financiamiento y 13.7 mdp de los intereses obtenidos.

II. Destino de los recursos del financiamiento

Con la finalidad de verificar el destino del financiamiento en inversión pública productiva y considerando el total de las erogaciones por 1,544.1 mdp, en términos de lo establecido en la NIA 530 A11, la ASF determinó una muestra representativa,^{22/} que se integró de 18 transferencias equivalentes a 635.3 mdp, importe que representó el 41.1% del total de las erogaciones del financiamiento por 1,544.1 mdp, realizadas en 2017. La muestra se integró por:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA (Millones de pesos y porcentajes)			
Concepto de la Transferencia	Muestra mdp	Universo mdp	Representatividad %
Pago a empresas contratistas	393.8	765.8	51.4
Traspasos a terceros	231.5	724.7	31.9
Traspasos a municipios	10.0	27.7	36.1
Traspaso a organismos estatales	<u>0.0</u> ^{1/}	<u>25.9</u>	n.a
Total	635.3	1,544.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios de Banorte que registraron las erogaciones del financiamiento en 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado de México, durante el desarrollo de la auditoría.

1/ La muestra seleccionada no incluyó las partidas de traspasos a organismos estatales, sin embargo, se identificó que dicho saldo integró de 14 transferencias por 5.6 mdp que la entidad fiscalizada realizó a la Comisión del Agua y una transferencia por 20.3 mdp realizada Junta de Caminos.

^{22/} Muestra representativa es aquella que por su tamaño características similares a las del conjunto, permiten hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido.

Al respecto, se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación soporte que acreditara la aplicación de los recursos en inversión pública productiva, conforme en el contrato de financiamiento suscrito con Banobras y en la autorización emitida por la Legislatura Local. Con la revisión de la documentación proporcionada se observó lo siguiente:

a. Pagos a empresas contratistas por 393.8 mdp.

Se verificó que el Gobierno del Estado realizó 15 transferencias por 393.8 mdp a las cuentas bancarias de siete empresas contratistas, para el pago de obras públicas relacionadas con el alumbrado público en el Estado de México, como se comprobó en las facturas, los oficios de autorizaciones de los proyectos, los contratos de obra, los convenios modificatorios, las autorizaciones de pago y los comprobantes de transferencias bancarias.

b. Transferencias a terceros por 231.5 mdp.

El 1 de marzo de 2017, el Gobierno del Estado realizó un traspaso a una cuenta bancaria de terceros con recursos del financiamiento por 231.5 mdp, del cual la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acreditara el destino de la transferencia en inversión pública productiva, bajo el argumento de que los recursos no correspondían a financiamiento.

No obstante, lo informado por el Gobierno del Estado, la ASF, mediante pruebas de flujo de efectivo, comprobó que la transferencia se realizó con recursos del financiamiento obtenido con Banobras, en razón de que todas las disponibilidades de la cuenta bancaria con BBVA Bancomer correspondieron a las disposiciones del financiamiento que el Gobierno del Estado realizó por:

- 500.0 mdp en diciembre de 2016, mismos que no erogó en su totalidad en ese ejercicio y del cual quedó el remanente de 30.4 mdp al 20 de enero de 2017.
- 1,500.0 mdp el 23 de enero de 2017, los cuales junto con el remante por 30.4 mdp sumaron 1,530.4 mdp en la cuenta bancaria, en la que se verificó que no recibió depósitos distintos a financiamientos.

c. Transferencias realizadas a municipios por 10.0 mdp.

El Gobierno del Estado transfirió 10.0 mdp al Municipio de Nezahualcóyotl para el pago de contratistas por obras de pavimentación de las diferentes calles y vialidades, como se comprobó en las autorizaciones de pago, los contratos de la obra, las facturas, las transferencias de pago que el municipio realizó a los contratistas con recursos recibidos del financiamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobierno del Estado no acreditó 724.7 mdp, de los recursos del financiamiento transferidos a las cuentas bancarias de terceros, monto que se determinó

con base en la muestra de las erogaciones y que no fueron acreditadas, por lo que se consideraron la totalidad de las transferencias que la entidad fiscalizada realizó a las cuentas bancarias de terceros con recursos del financiamiento.

Conclusión:

Con los resultados de la muestra revisada por 635.3 mdp, que representó el 41.1% de las erogaciones por 1,544.1 mdp que el Gobierno del Estado realizó en 2017, con cargo a los recursos del financiamiento obtenido por la última disposición de 1,500.0 mdp del crédito suscrito con Banobras por 3,400.0 mdp en 2015, se observó que la entidad fiscalizada administró en una cuenta bancaria los recursos con la que realizó diversas transacciones para pagar obras públicas por 819.4 mdp, sin embargo, se identificaron transferencias a diversas cuentas de terceros por 724.7 mdp, de las cuales no acreditó ni transparentó el destino de los recursos del financiamiento en inversión pública productiva. Con lo que se observó la discrecionalidad en la aplicación de los recursos públicos y se presumen probables daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal por 724.7 mdp, al no cumplir con el objetivo del crédito a largo plazo en inversión pública productiva que motivó su contratación y la autorización por la Legislatura Local.

2017-A-15000-16-0869-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 724,660,038.46 pesos (setecientos veinticuatro millones seiscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 46/100 m.n.), por los recursos erogados del financiamiento obtenido con Banobras en 2017, que transfirió a cuentas de terceros y de los cuales, no acreditó ni transparentó el destino de los recursos en inversión pública productiva, que motivó y justificó su autorización por la Legislatura Local.

8. Fideicomiso constituido para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos a largo plazo vigentes en 2017

Con el propósito de verificar que la administración de la fuente^{23/} y garantía^{24/} de pago que el Gobierno del Estado otorgó a las instituciones financieras para el cumplimiento del servicio de la deuda pública de los financiamientos a largo plazo vigentes en 2017, se administraron de conformidad con los artículos 2, fracción XV, de la LDDEFM; 9, 47, fracción II, y 50 de la LCF, se revisaron los contratos de financiamiento, el contrato de fideicomiso, los convenios modificatorios y los estados de cuenta bancarios.

^{23/} Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u obligación. Artículo 2, fracción XIII, de la LDDEFM.

^{24/} Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada. Artículo 2, fracción XV, de la LDDEFM.

Con la revisión de la documentación, se verificó que el Gobierno del Estado constituyó un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, como mecanismo para garantizar el servicio de la deuda pública de los créditos obtenidos, como se describe a continuación:

I. Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/00105

El 29 de noviembre de 2004, el Gobierno del Estado, con la autorización de la Legislatura Local^{25/}, suscribió con J.P. Morgan, S.A., el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/00105 (Fideicomiso) para garantizar el pago del servicio de la deuda pública a largo plazo y otorgó el derecho a percibir el 100.0% de las participaciones presentes y futuras que le correspondieran del FGP, previstas en la LCF, así como el 100.0% de los ingresos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (PAFEF), actualmente denominado FAFEF, como resultado de las reformas del 27 de diciembre de 2006^{26/}.

Con el análisis del contrato del fideicomiso, se identificaron las principales obligaciones a cargo del fiduciario:

- Abrir, operar y mantener cuentas concentradoras del FGP, del FAFEF, de los remanentes, de aportaciones adicionales, del fondo de reserva y una cuenta bancaria individual por cada crédito administrado en el Fideicomiso, así como las cuentas bancarias para la inversión del patrimonio del mismo.
- Recibir mensualmente de la Tesorería de la Federación el 100.0% de los ingresos presentes y futuros que le corresponden al Estado del FAFEF.
- Recibir mensualmente de la Tesorería de la Federación el 100.0% de los ingresos sobre las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado del FGP.
- Requerir y mantener el saldo objetivo del fondo de reserva por 114,047,843.07 Unidades de Inversión, así como las cantidades requeridas por los acreedores.
- Abonar y cargar a la cuenta del financiamiento las cantidades requeridas por los acreedores para el pago del servicio de la deuda pública.
- Devolver al Gobierno del Estado los remanentes del patrimonio del Fideicomiso, una vez descontados los importes equivalentes al servicio de la deuda pública, los fondos de reserva y los demás gastos asociados a la deuda.

^{25/} Decreto núm. 48 publicado, el 4 de junio de 2004, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

^{26/} El 27 de diciembre de 2006, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se instruyó por mandato el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

- Invertir y administrar el patrimonio del Fideicomiso en cuentas de inversión, de los plazos que corran de la fecha de recepción de los recursos a las fechas en las que deba realizar el pago y entrega de los remanentes al Estado.

Convenio modificatorio y fusión del Fiduciario

El 9 de abril de 2008, el Gobierno del Estado y J.P. Morgan celebraron el convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso para los fines siguientes:

- Reconocer la reestructuración de la deuda celebrada en ese año y el reconocimiento de los pagos de las obligaciones de los contratos de Garantía de Pago Oportuno (GPO), para el pago del 27.0% del saldo insoluto del principal, y del intercambio de los flujos, como resultado de los instrumentos financieros obtenidos Swap o CAP.
- Reconocer la sustitución de nombre del PAFEF a FAFEF.
- Abrir, operar y mantener una cuenta individual por cada GPO, Swap o Cap contratados.

El 9 de noviembre de 2008, se llevó a cabo la fusión del Banco J.P. Morgan a favor de Bank of New York Mellon, S.A., considerándose esta última como el nuevo fiduciario a partir de esa fecha.

El 23 de abril de 2014, Bank of New York Mellon, S.A., se fusionó con CI Banco, S.A., siendo este último el Fiduciario vigente en 2017.

Se revisaron las operaciones que el Fideicomiso CI Banco realizó en 2017. Los resultados fueron los siguientes:

a. Participaciones del FGP otorgadas como garantía de pago

Durante 2017, el Fideicomiso CI Banco recibió 55,194.2 mdp de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuros le correspondieron al Gobierno del Estado del FGP. De la revisión a los estados de cuenta del Fideicomiso se identificó:

- De enero a diciembre de 2017, el Fiduciario retuvo las cantidades necesarias para el pago del servicio de la deuda pública con recursos provenientes del FGP. Al respecto, el Gobierno del Estado señaló que conforme a las disponibilidades utilizó estos recursos del Ramo 28 para cubrir sus obligaciones financieras. No obstante, mes con mes los compensó con recursos del FAFEF, hecho que se comprobó con los oficios emitidos por las áreas internas de la Secretaría de Finanzas del Estado, en los que se instruyó la recuperación de los recursos del FGP utilizados para el pago de amortizaciones, intereses, swaps y GPO de los créditos a largo plazo, una vez recibidos los recursos del FAFEF.

- Se verificó que el Gobierno del Estado pagó 12.7 mdp por gastos asociados a la deuda pública con el FGP, derivados de la administración del Fideicomiso, las agencias calificadoras, gastos notariales y asesorías jurídicas.

b. FAFEF otorgado como garantía y fuente de pago

Durante 2017, el Fideicomiso CI Banco recibió 5,448.3 mdp del FAFEF, con fundamento en el artículo 42, fracción II, de la LCF^{27/} y con los oficios de instrucción del reembolso al FGP, el Gobierno del Estado pagó el servicio de la deuda pública con recursos del FAFEF como sigue:

PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN 2017
CON RECURSOS DEL FAFEF
(Millones de pesos)

Concepto	Importe (mdp)	% de Representación de los recursos del FAFEF
Intereses ordinarios	3,074.2	56.4
Amortización de capital	940.3	17.3
SWAP	215.9	3.9
GPO	55.7	1.0
Total del Servicio de la deuda en 2017	4,286.1	78.6
Recursos del FAFEF 2017	5,448.3	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada de los estados de cuenta del Fideicomiso CI Banco y los oficios de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, emitidos para el pago del servicio de la deuda pública de 2017 con recursos del FAFEF.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Como se observa en el cuadro anterior, el Estado pagó 4,286.1 mdp del servicio de la deuda pública 2017, importe que representó el 78.6% del total de los recursos recibidos del FAFEF.

c. Fondos de reserva del Fideicomiso F/00105

Se observó que las instituciones financieras establecieron la obligación por parte del Gobierno del Estado de constituir fondos de reserva, equivalentes a un factor de aforo de 1.18 y 1.33 veces del servicio de la deuda del periodo. Adicionalmente, el contrato del Fideicomiso estableció el saldo objetivo por 114,047,843.07 Unidades de Inversión.

^{27/} Establece que las entidades federativas podrán destinar los recursos del FAFEF para el saneamiento financiero, preferentemente mediante la amortización de deuda pública.

Se verificó que en enero de 2017, el Fideicomiso registró el saldo acumulado por 647.0 mdp, importe que se incrementó en 64.5 mdp al cierre del ejercicio, resultado de las aportaciones que el Gobierno del Estado realizó para incrementar los montos y porcentajes requeridos por las instituciones financieras en los contratos de financiamiento a largo plazo y en el convenio modificatorio del Fideicomiso.

d. Honorarios Fiduciarios

En 2017, el Estado pagó 1.9 mdp al Fiduciario CI Banco por la administración anual del fideicomiso y el manejo de las cuentas individuales. La ASF verificó que la fuente de pago de los honorarios fueron recursos recibidos del FGP.

e. Revelación en la Cuenta Pública 2017

Se verificó que el Gobierno del Estado reveló 1,092.2 mdp, en el rubro de “Inversiones Financieras a Largo Plazo” de la Cuenta Pública, importe que se correspondió a la suma de los saldos finales reportados en los estados financieros del Fideicomiso CI Banco al 31 de diciembre de 2017.

Conclusión

De la fiscalización de la gestión del Fideicomiso CI Banco F/00105 constituido como mecanismo para garantizar el pago del servicio de la deuda pública a largo plazo con las instituciones financieras, vigentes en 2017, se concluyó que el Gobierno del Estado transfirió los importes equivalentes al 100.0% de las participaciones federales del FGP y el 100.0% del FAFEF, en cumplimiento de lo establecido en los contratos de financiamiento a largo plazo. Asimismo, se verificó que el Fiduciario pagó el servicio de la deuda en los plazos establecidos por los acreedores, constituyó los fondos de reserva requeridos y devolvió los remanentes del FGP y del FAFEF a cuentas bancarias del Gobierno del Estado.

Se destaca, que el Gobierno del Estado recibió 5,448.3 mdp del FAFEF durante 2017, el 78.6% lo utilizó para el pago del servicio de la deuda pública por 4,286.1 mdp.

9. Pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México

Con el propósito de verificar el servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado en 2017 y la observancia de los criterios de registro y revelación establecidos en los artículos 33, 34, 44 y 45 de la LGCG y en el MCCG, se solicitaron a la entidad fiscalizada, los contratos de financiamiento, los pagarés, las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras, los estados de cuenta bancarios, las facturas emitidas por los gastos asociados con la deuda pública, las pólizas contables y las programaciones de pago de 2017.

En la revisión, se identificó que el Gobierno del Estado pagó 4,374.4 mdp por el servicio de la deuda pública a largo plazo de 2017, como se muestra a continuación:

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, 2017
(Millones de pesos)

Concepto	Servicio de la Deuda Pública		
	Verificado por la ASF ^{2/}	Revelado en la Cuenta Pública	Diferencia (C=B-A)
	(A)	(B)	
Amortizaciones	1,001.9	989.0	-12.9
Intereses	3,087.9	3,031.6	-56.3
Costo por coberturas ^{1/}	271.7	292.3	20.6
Gastos asociados a la deuda pública	<u>12.9</u>	<u>51.4</u>	<u>38.5</u>
Total	4,374.4	4,364.3	-10.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios, las instrucciones de pago emitidas por las instituciones financieras, los contratos de instrumentos de cobertura de las tasas de interés swap, la Garantía de Pago Oportuno, las programaciones de pago y las facturas que la entidad fiscalizada proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Incluyó el intercambio de tasas swap y el pago de las Garantías de Pago Oportuno (GPO).

2/ La ASF determinó las cifras de conformidad con el momento contable devengado y los periodos establecidos por las instrucciones de pago emitidas por las instituciones financieras, pagarés y contratos de financiamiento.

Las diferencias observadas se debieron a lo siguiente:

- A. Amortizaciones. El Gobierno del Estado no provisionó las amortizaciones de diciembre de 2017, que quedaron pendientes de pago, en el rubro “Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo”, como lo establecen los artículos 33 y 34 de la LGCG y los capítulos III, “Plan de Cuentas”; V, “Modelo de Asientos para el Registro Contable” y VI, “Guías Contabilizadoras” del MCCG.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que el registro de la porción a corto plazo de la deuda pública la realiza el año siguiente al ejercicio fiscal en cuestión.

- B. Intereses y Costos por Coberturas. La entidad fiscalizada no registró estas operaciones bajo el momento contable devengado conforme a lo establecido en los artículos 4, fracción XV, de la LGCG; los capítulos III, V y VI del MCCG; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, en el que el gasto devengado se reconoce desde el momento que nace la obligación de pago, independientemente de su fecha de pago, lo que permitirá programarlo y liquidarlo con oportunidad.

Se verificó que las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras y los pagarés de los contratistas, fueron recibidos por el Gobierno del Estado con anticipación a la fecha de pago, por lo que contó con la documentación para realizar el registro de las provisiones y dar observancia a la normativa contable para el registro bajo el momento contable devengado y la revelación suficiente. Por lo anterior, es necesario que las áreas de Crédito y Contabilidad

de la Secretaría de Finanzas del Estado establezcan los mecanismos de coordinación necesarios, para que una vez que se reciban las solicitudes de pago a cargo del Gobierno del Estado se realicen las provisiones correspondientes en términos de la LGCG, el MCCG y el Postulado Básico “Devengo Contable”.

Como consecuencia de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que registró los intereses y las coberturas una vez que recibió los estados de cuenta bancarios que reflejaron los pagos efectivamente realizados, por lo que los gastos por intereses y coberturas de diciembre de 2017, pagados en enero de 2018, los registró con cargo al Presupuesto de Egresos de 2018, bajo el argumento de cumplir el criterio establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y las políticas de gasto local que señalan “que todo gasto debe estar previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, es decir, es improcedente la creación de cualquier tipo de provisión”. Se destaca que lo informado por la entidad fiscalizada, se basa en disposiciones aplicables al registro de la información presupuestaria, sin embargo, el artículo 4, fracción XV, de la LGCG; los capítulos III, V y VI del MCCG; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, son de observancia obligatoria por las entidades federativas para el registro y revelación de la información financiera, al establecer que el gasto devengado se reconoce desde el momento que nace la obligación de pago, independientemente de la fecha de pago.

C. Gastos asociados con la deuda pública. La diferencia identificada por la ASF de 38.5 mdp en el rubro de “Gastos de la deuda pública”, correspondió a los recargos y a las actualizaciones que la TESOFE descontó de los anticipos de participaciones que en ingresos federales le correspondieron del FGP al Gobierno del Estado.

Como consecuencia de la reunión de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que registró los 38.5 mdp como gastos asociados con la deuda pública al considerar los anticipos de participaciones como financiamientos.

No obstante lo señalado, se verificó que el Capítulo III “Plan de Cuentas” del MCCG establece que los gastos asociados con la deuda pública corresponderán a los gastos derivados distintos de las comisiones que se realizan por operaciones de la deuda, por lo tanto, el Gobierno del Estado registró incorrectamente en el rubro “Gastos de la deuda pública” los recargos y las actualizaciones que la TESOFE descontó de las participaciones, las cuales, por su naturaleza no son obligaciones constitutivas de deuda pública.

Por otra parte, para verificar que el servicio de la deuda pública de 2017, se erogó conforme a lo establecido en los contratos de financiamiento, los pagarés y las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras, se solicitaron los estados de cuenta bancarios, las facturas emitidas por los acreedores asociados con la deuda pública, las pólizas contables y las programaciones de pago. El resultado fue el siguiente:

I. Amortizaciones e Intereses

El Gobierno del Estado pagó 1,001.9 mdp de amortizaciones de capital, de las cuales 940.3 mdp correspondieron a instituciones financieras y 61.6 mdp a contratistas. Asimismo, pagó intereses ordinarios a las instituciones financieras y contratistas por 3,074.2 mdp y 13.7 mdp, respectivamente. En la revisión de estos conceptos se observó lo siguiente:

a. Amortización e intereses con instituciones financieras

En 2017, la entidad fiscalizada pagó amortizaciones de capital e intereses por 21 créditos a largo plazo adquiridos con nueve instituciones financieras, como se muestra a continuación:

AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Fecha de Contratación	Institución Financiera	Monto Contratado	Amortización de Capital	Intereses Pagados	Tasa de Interés	
					Base	Sobretasa ^{2/}
17/02/2007	Interacciones	500.0	31.5	28.0	TIIE ^{1/}	1.70
22/04/2008	Bancomer	5,546.5	138.9	422.3	8.83 ^{3/}	n.a.
22/04/2008	Bancomer	453.5	11.4	34.3	8.77 ^{3/}	n.a.
24/04/2008	Banamex	5,214.6	204.6	363.5	8.43 ^{3/}	0.55
24/04/2008	Banorte	3,000.0	39.5	206.7	TIIE	0.37
23/04/2008	HSBC	1,500.0	58.8	86.3	TIIE	0.41
25/04/2008	Santander	1,372.3	53.7	80.3	TIIE	0.55
22/04/2008	Interacciones	590.2	13.3	38.9	TIIE	0.50
24/04/2008	Inbursa	500.0	19.6	29.4	TIIE	0.58
22/10/2008	Banorte	500.0	33.7	25.5	TIIE	0.70
22/10/2009	Banco del Bajío	600.0	37.1	35.9	TIIE	1.80
26/10/2010	Banorte	610.0	12.8	42.8	TIIE	0.90
06/12/2010	Santander	1,029.1	69.2	61.6	TIIE	1.70
01/11/2011	Banorte	250.0	12.7	15.8	TIIE	0.97
06/06/2012	Banobras	2,870.0	0.0	232.2	7.57 ^{3/}	0.94
10/06/2014	Bancomer	3,653.3	55.5	268.5	TIIE	0.53
16/10/2014	Banorte	1,905.0	13.1	140.9	TIIE	0.40
16/10/2014	Banorte	4,762.5	32.8	352.3	TIIE	0.40
21/08/2015	Banamex	3,400.0	51.8	187.7	5.57 ^{3/}	n.a.
09/12/2015	Banobras	3,400.0	32.4	256.5	TIIE	0.65
14/02/2017	Banorte	<u>2,500.0</u>	<u>17.9</u>	<u>164.8</u>	TIIE	0.70
Total		44,157.0	940.3	3,074.2		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras, los pagarés y los estados de cuenta bancarios que la entidad fiscalizada proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.

2/ Las sobretasas correspondieron a las establecidas en los contratos de financiamiento suscritos por el Gobierno del Estado con las instituciones financieras.

3/ Tasas fijas establecidas en los contratos de financiamiento.

n.a. No Aplicable.

Con base en el cuadro anterior, se destaca que las tasas de interés de 16 créditos se integraron de la TIIE a 28 días más las sobretasas establecidas en los contratos suscritos entre el Gobierno del Estado y las instituciones financieras, las sobretasas se determinaron en función del mayor nivel de riesgo asignado al Gobierno del Estado en 2017 por las empresas calificadoras. De los 5 créditos restantes, se verificó los intereses se determinaron con tasas fijas establecidas en los contratos de financiamiento.

Se identificó que en 2017 las tasas de interés variables se incrementaron hasta en 1.3 pp, debido a que la TIIE utilizada para enero fue de 6.1% y cerró en diciembre en 7.4%, la variación se debió a que la tasa de interés objetivo del Banco de México presentó variaciones al alza para anclar las expectativas de la inflación.

Adicionalmente, se verificó que las calificaciones asignadas a los créditos del Gobierno del Estado a largo plazo, estuvieron en un rango de “AAA”, con perspectiva estable, lo que impactó de manera positiva en la determinación de las sobretasas.

b. Amortizaciones e intereses pagados a empresas constructoras

En 2017, el Gobierno del Estado pagó amortizaciones de capital e intereses a empresas constructoras que financiaron obras públicas bajo el esquema de obra pública financiada y diferimiento de pagos, como se muestra a continuación:

AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA DE CONTRATISTAS EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Constructora	Amortización	Intereses	Tasa de Interés	
			Base	Sobretasa ^{2/}
Grupo Jayan Constructores S.A de C.V.	1.9	n.s.	TIIE ^{1/}	4.0
FRAPIMEX, S.A. de C.V.	1.1	0.1	TIIE	4.0
Profesionales de la Construcción Morelos, S.A. de C.V.	23.1	1.3	TIIE	4.0
Construcción y Señalamiento, S.A. de C.V.	2.3	0.1	TIIE	4.0
Infraestructura Técnica, S.A de C.V.	0.4	n.s.	TIIE	4.0
Casa de Proyectos, S.A. de C.V.	12.6	3.2	TIIE	4.0
Vías Concesionadas del Norte, S.A de C.V.	6.9	0.9	TIIE	4.0
Grupo Constructor D Siete, S.A. de C.V.	8.1	0.3	TIIE	4.0
Constructora y Edificadora Gia+A, S.A. de C.V.	5.2	0.1	TIIE	4.0
Inova Slauffle, S.A. de C.V.	0.0	0.6	TIIE	4.0
LAUNAK, S.A. de C.V.	0.0	6.1	TIIE	4.0
Construcciones Majora, S.A. de C.V.	0.0	0.9	TIIE	4.0
Heberto Guzmán Desarrollos y Asociados S.C.	0.0	0.1	TIIE	4.0
Total	61.6	13.7		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las programaciones de pago, los pagarés y los estados de cuenta que el Gobierno del Estado proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.

2/ Las sobretasas correspondieron a las establecidas en los contratos de obra pública financiada suscritos por el Gobierno del Estado con los contratistas.

n.s. No significativo.

Del cuadro anterior, se destaca que el Gobierno del Estado pagó 13.7 mdp de intereses a 13 empresas constructoras, a una tasa de interés que se integró de la TIIE a 28 días más la sobretasa del 4.0%, establecidas en los contratos suscritos y los pagarés que se generaron por las autorizaciones de pago y los avances de obra autorizados.

En relación con las amortizaciones, se observó lo siguiente:

- El Gobierno del Estado pagó 61.6 mdp a nueve empresas constructoras por 60 pagarés emitidos; se identificó que de los 6.9 mdp pagados a Vías Concesionadas del Norte, S.A de C.V., 2.9 mdp correspondieron a dos autorizaciones de pago que no estaban asignadas a una partida presupuestal ni a pagarés emitidos por el avance de obra autorizados por el Secretario de Finanzas del Estado a favor de la constructora, como se señaló y observó en el resultado 3 de este informe.

II. Costo por Coberturas

En 2017, el Gobierno del Estado pagó 271.7 mdp de costo por coberturas, de los cuales 215.9 mdp correspondieron a instrumentos financieros de intercambio de tasas swap y 55.8 mdp a gastos por garantías de capital con los instrumentos denominados GPO. De su revisión, se destaca lo siguiente:

a. Instrumentos financieros de intercambio de tasas swap

Se verificó que la entidad fiscalizada pagó 215.9 mdp a Banobras por las operaciones de intercambio de tasas swap de ocho créditos a largo plazo vigentes en 2017, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS A BANOBRAS POR EL INTERCAMBIO DE FLUJOS EN LAS TASAS DE INTERÉS EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Institución Financiera	Fecha de contratación del crédito	Monto Financiado (mdp)	Fecha de contratación del swap ^{1/}	Fecha de vencimiento del swap ^{2/}	Swap ^{3/} 2017 (mdp)	Tasa de interés swap ^{4/} (%)
Banorte	24/04/2008	3,000.0	29/04/2008	03/05/2038	50.2	8.8
HSBC	23/04/2008	1,500.0	29/04/2008	02/05/2028	19.7	8.7
Santander	25/04/2008	1,372.3	02/05/2008	02/05/2018	15.4	8.5
Interacciones	22/04/2008	590.2	29/04/2008	02/05/2033	9.0	8.8
Inbursa	24/04/2008	500.0	29/04/2008	02/05/2028	6.5	8.7
Banorte	16/10/2014 ^{5/}	4,762.5	29/04/2008	02/05/2028	81.4	8.808
Banorte	16/10/2014 ^{5/}	1,905.0	29/04/2008	02/05/2028	32.6	8.8
Banorte	14/02/2017	<u>2,500.0</u>	25/04/2017	04/05/2020	<u>1.1</u>	7.3
Total		16,130.0			215.9	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos swap, las confirmaciones de operaciones de intercambio de tasas, las solicitudes de pago de Banobras y los estados de cuenta que la entidad fiscalizada proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Corresponde a la fecha de la celebración del instrumento swap.

2/ Corresponde a la fecha de vencimiento del intercambio de tasas.

3/ Corresponde a la cantidad que el Gobierno del Estado pagó a Banobras por el intercambio de flujos en las tasas de interés variables (TIIE) respecto de las tasas swap.

4/ Corresponde a la tasa de interés fija determinada por Banobras para el intercambio de tasas, denominado intercambio de tasas.

5/ Fecha de refinanciamiento de los créditos reestructurados de 2008.

Como se observa en el cuadro anterior, el Gobierno del Estado contrató instrumentos financieros “swap” con Banobras para cubrir el riesgo generado por la volatilidad en las tasas de interés variables de ocho créditos vigentes en 2017.

Con la revisión de los contratos swap, las confirmaciones de operación de intercambio de tasas, las solicitudes de pago y los estados de cuenta, se identificó lo siguiente:

- Los plazos de vencimientos de los swaps contratados en 2008 se acordaron en 10, 20 y 30 años; mientras que el swap de 2017, se estableció a un vencimiento de tres años.
- El monto nominal^{28/} para el intercambio de tasas correspondió al saldo insoluto de los créditos a largo plazo.

^{28/} Monto de dinero que corresponde a un activo o pasivo específico expresado en moneda nacional.

- Se verificó que en 2017 los intercambios de tasas^{29/} de los swaps contratados en 2008, oscilaron de 8.5% hasta 8.8% para el intercambio de flujos en la tasa variable (TIIE de 28 días). El intercambio de tasas del swap contratado en 2017 fue de 7.3%.

Se observó que la TIIE utilizada para la determinación de los intereses osciló de 6.1% hasta 7.4%, por lo que durante 2017 los intercambios de tasas en todo momento fueron superiores a la tasa variable, lo que reflejó un costo de 214.8 mdp para el Gobierno del Estado, derivado del intercambio de las tasas en siete de los ocho créditos cubiertos con swaps. Respecto al último crédito, se verificó que el swap en mayo y junio generó un costo por 1.1 mdp a cargo del Gobierno del Estado, mientras que de julio a diciembre de ese mismo año, la entidad fiscalizada se benefició en 1.1 mdp, en razón de que la TIIE fue superior al intercambio de tasa contratado en esos meses. Cabe señalar que se comprobó el ingreso por 1.1 mdp en cuentas bancarias del Estado.

- Se destaca que desde 2008 a 2017, los intercambios de tasas contratados con Banobras han sido superiores a las TIIE de 28 días publicadas por BANXICO, por lo que, durante ese lapso, estos instrumentos han incrementado el costo de la deuda. Como se comprobó en la determinación de la tasa de interés promedio ponderada de 2017 correspondiente a los créditos a largo plazo de 8.36%, mayor en 0.37 pp a la tasa de 7.98% que no incluyó las coberturas.

Al respecto, el Gobierno del Estado informó que la contratación de estos instrumentos fue para dar cobertura a la fluctuación en la tasa de interés variable de 2008; que las operaciones de intercambio de tasas prevén la posibilidad de la terminación anticipada de operaciones motivada por circunstancias objetivas, lo que generaría un costo de rompimiento. Asimismo, señaló que si hubieran cancelado los swaps, el valor del rompimiento hubiese sido aproximadamente de 2,248.9 mdp, mientras que al 31 de octubre de 2018, el costo de rompimiento equivale a 190.6 mdp. Por lo que no considera procedente el rompimiento de los swaps, aun cuando han generado en todo momento un costo financiero y un diferencial de hasta 547 puntos base sobre el monto nominal de hasta 4,000.0 mdp. Además, de que los créditos quedarían sin cobertura ante un entorno financiero incierto.

b. Garantías de Pago Oportuno

En 2017, el Gobierno del Estado pagó 55.8 mdp a Banobras de coberturas de capital (GPO) de 10 créditos a largo plazo, como se muestra a continuación:

^{29/}

El activo subyacente del swap, que corresponde a las tasas de interés fijas pactadas para cubrir el riesgo.

GPO PAGADAS A BANOBRAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN 2017
(Millones de pesos, meses y porcentajes)

Institución Financiera	Fecha de contratación del crédito	Monto Financiado	Fecha de contratación GPO	Plazo de la GPO (meses)	Pago de la GPO 2017 (mdp)	Contraprestación mensual GPO ^{1/} %
Bancomer	22/04/2008	5,546.5	25/04/2008	420	14.1	0.9
Bancomer	22/04/2008	453.5	25/04/2008	420	1.2	0.9
Banamex	24/04/2008	5,214.6	25/04/2008	420	11.9	0.9
Banorte	24/04/2008	3,000.0	25/04/2008	420	8.3	0.9
HSBC	23/04/2008	1,500.0	25/04/2008	420	3.4	0.9
Santander	25/04/2008	1,372.3	25/04/2008	420	3.1	0.9
Interacciones	22/04/2008	590.2	25/04/2008	420	1.5	0.9
Inbursa	24/04/2008	500.0	25/04/2008	420	1.2	0.9
Banorte	16/10/2014	1,905.0	25/04/2014	343	3.2	0.5
Banorte	16/10/2014	<u>4,762.5</u>	25/04/2014	343	<u>7.9</u>	0.5
Total		24,844.6			55.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos de las GPO, las solicitudes de pago de Banobras y los estados de cuenta que el Gobierno del Estado proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Porcentaje que se aplicará al monto garantizado con la GPO del 27.0% del saldo insoluto de los créditos a largo plazo.

Como se observa en el cuadro anterior, en 2008 y 2014, el Gobierno del Estado contrató GPO con Banobras, para garantizar de manera incondicional e irrevocable el 27.0% del saldo insoluto de los créditos contratados a largo plazo.

Con la revisión de los contratos de las GPO, se identificó lo siguiente:

- El plazo de vencimiento de las GPO se acordó de 343 meses (28 años) hasta 420 meses (35 años).
- De las GPO contratadas en 2008, Banobras estableció en los contratos la contraprestación del 0.94% sobre el saldo insoluto de ocho financiamientos contratados, mientras que las GPO contratadas en 2014, establecieron la contraprestación mensual del 0.53% de los saldos insolutos correspondientes a dos créditos. Adicionalmente, se identificó que el Gobierno del Estado pagó a Banobras para adquirir estas garantías una contraprestación adicional por 427.8 mdp en 2010 y 2011.

Se destaca que los créditos que contienen la garantía de capital del 27.0%, se encuentran también garantizados con:

- El 100.0% de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Gobierno del Estado del FGP.
- El 100.0% de los ingresos del FAFEF.

- El fondo de reserva solicitado por el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago CI Banco F/00105 por 114,047,843.07 Unidades de Inversión, para hacer frente al pago del servicio de la deuda de los créditos a largo plazo.
- Los fondos de reserva requeridos por las instituciones financieras por los créditos otorgados a largo plazo, de los cuales, cada contrato estableció la obligación al Gobierno del Estado de constituir fondos de reserva con un factor de aforo de 1.18 y 1.33 veces del servicio de la deuda del periodo, lo que reflejó un saldo por 711.5 mdp al cierre de 2017.

Con éstas garantías adicionales a las GPO, el Gobierno del Estado mitigó el riesgo de incumplimiento de pago en las amortizaciones de capital, tomando como base los perfiles de amortización y la cantidad de ingresos que obtiene del Gobierno Federal, las cuales no incrementaron el costo financiero excepto por los gastos fiduciarios, caso distinto, a los costos pagados por las GPO que ascendieron a 55.8 mdp en 2017. Por lo que es necesario que el Gobierno del Estado evalúe el mantener, reestructurar o diluir las GPO, que en todo momento han incrementado el costo financiero de la deuda.

Lo anterior se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada, la cual informó que la contratación de las GPO fue para obtener certidumbre de pago, mejores condiciones financieras y obtener mayores plazos de contratación, lo que generó una mejor calificación crediticia, un mayor acceso en los financiamientos a largo plazo y propició el fortalecimiento financiero.

No obstante lo informado, se identificó que de los 21 créditos a largo plazo vigentes en 2017, 11 no estuvieron garantizados con las GPO y obtuvieron calificaciones crediticias de “AAA”, mismas a las asignadas a los 10 créditos garantizados con las GPO. Por lo anterior y con el propósito de disminuir el costo financiero de la deuda pública, la ASF considera necesario que el Gobierno del Estado evalúe la conveniencia de mantener, reestructurar o diluir las GPO.

III. Gastos asociados con la deuda pública

En 2017, el Gobierno del Estado pagó 12.9 mdp de gastos asociados con la deuda pública, se verificó la documentación que acreditó las erogaciones, las cuales consistieron en:

- a. 6.2 mdp de honorarios por asesoría jurídica y de auditoría.
- b. 3.2 mdp de los servicios proporcionados por las empresas calificadoras Moody's, HR Ratings y Standard & Poors.
- c. 2.6 mdp de honorarios fiduciarios de CI Banco por la administración del fideicomiso constituido como mecanismo para garantizar el servicio de la deuda pública.

- d. 0.9 mdp de comisiones y anualidades pagadas a Bansí, Banobras y HSBC derivado de las transacciones bancarias.

Conclusión

Con la revisión del pago del servicio de la deuda pública de 2017, se verificó que el Gobierno del Estado pagó 1,001.9 mdp de amortizaciones de capital; 3,087.9 mdp de intereses, 271.7 mdp por instrumentos de cobertura swap y GPO; y 12.9 mdp de gastos asociados con la deuda pública. Asimismo, se observaron inconsistencias en el registro y revelación de los rubros que integraron el servicio de la deuda pública, en razón de que la entidad fiscalizada no registró las amortizaciones, los intereses y las coberturas bajo el momento contable devengado como lo establece el artículo 4, fracción XV, de la LGCG; los capítulos III, V y VI del MCCG; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, bajo el argumento de que los registró conforme a las disposiciones aplicables al registro de la información presupuestaria local, con lo que omitió las disposiciones aplicables en materia de registro y revelación de la información financiera. Además, se observó que registró 38.5 mdp en el rubro “Gastos de la deuda pública” por los recargos y las actualizaciones que la TESOFE descontó de los anticipos de participaciones federales, las cuales, consideró como financiamientos, no obstante, que por su naturaleza no son obligaciones constitutivas de deuda pública y no debieron registrarse en ese rubro, en términos de lo establecido en el Capítulo III “Plan de Cuentas” del MCCG. Por lo que es necesario que la entidad fiscalizada fortalezca el registro y revelación de los rubros que integran el servicio de la deuda, con lo que dará observancia a las disposiciones aplicables en materia de información financiera gubernamental.

Adicionalmente, se verificó que, en 2017, el Gobierno del Estado pagó 271.7 mdp a Banobras por la contratación de instrumentos de cobertura swap y GPO, se observó que los swaps fueron contratados desde 2008 y que los intercambios de tasas han sido superiores a las TIIE de 28 días, por lo que en el lapso de 2008 a 2017, estos instrumentos han incrementado el costo financiero de la deuda pública. Lo que se reflejó en la determinación de la tasa de interés promedio ponderada de los créditos a largo plazo de 2017 en 8.36%, mayor en 0.37 pp a la tasa de interés determinada de 7.98%, que no incluyó los swaps. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que las operaciones de intercambio de tasas prevén la posibilidad de la terminación anticipada de operaciones motivada por circunstancias objetivas, lo que generaría un costo de rompimiento de 190.6 mdp, por lo que no considera procedente la cancelación de los swaps, además, de que los créditos quedarían sin cobertura ante un entorno financiero incierto.

Respecto de las GPO que garantizaron el 27.0% del capital de 10 créditos a largo plazo, se observó que en todo momento han incrementado el costo financiero para el Gobierno del Estado y que en 2017 no se materializó la garantía de pago, en virtud de que los créditos también estuvieron garantizados con el 100.0% de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Gobierno del Estado del FGP; el 100.0% de los ingresos del FAFF; y los fondos de reserva solicitados por el fideicomiso constituido como fuente de pago y las instituciones financieras acreedoras. Con los que mitigó el riesgo de incumplimiento y no incrementaron el costo financiero, excepto los generados por la administración del

fideicomiso maestro. Caso distinto a los costos pagados por las GPO a Banobras por 55.8 mdp en 2017.

Por lo que la ASF considera necesario que el Gobierno del Estado evalúe el mantener, reestructurar o diluir estos instrumentos con el propósito de disminuir el costo financiero de la deuda pública y coadyuvar al cumplimiento del principio de sostenibilidad previsto en la LDFEFM.

2017-A-15000-16-0869-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México instrumente medidas de control que le permitan registrar y revelar los intereses y las coberturas asociadas con la deuda pública conforme a los momentos y rubros contables establecidos en el artículo 4, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los capítulos III, V y VI del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", con el propósito de generar información veraz y oportuna, y dar observancia a la normativa contable. Lo anterior debido a que no registró los intereses y las coberturas de 2017 bajo el momento contable devengado, al registrar las erogaciones hasta el momento de su liquidación, enero 2018, con cargo al Presupuesto de Egresos de ese ejercicio, criterio que se basó en disposiciones aplicables al registro de la información presupuestaria, con lo que no dio observancia a la normativa aplicable en materia de registro y revelación de la información financiera.

2017-A-15000-16-0869-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México instrumente medidas que permitan el registro contable de las operaciones relacionadas con la deuda pública, conforme a la naturaleza de las transacciones asociadas a operaciones de financiamiento, en términos de lo establecido en el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental para el correcto registro, presentación y revelación de la información financiera en la Cuenta Pública del Estado de México. Debido a que, en 2017, el Gobierno del Estado registró 38.5 mdp en el rubro "Gastos de la deuda pública" por los recargos y las actualizaciones que la Tesorería de la Federación descontó de las participaciones federales, las cuales, por su naturaleza no son obligaciones constitutivas de deuda pública y no debieron registrarse en dicho rubro.

2017-A-15000-16-0869-01-009 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México evalúe el mantener, reestructurar o diluir las Garantías de Pago Oportuno contratadas con Banobras en 2008 y 2014 para 10 créditos a largo plazo, las cuales en todo momento han incrementado el costo financiero de la deuda pública; además, de considerar en la evaluación que los créditos también están garantizados con el 100.0% de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Gobierno del Estado del Fondo General de Participaciones; el 100.0% de los ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; y, los fondos de reserva

solicitados por el fideicomiso constituido como fuente de pago y las instituciones financieras por los créditos a largo plazo. Con estas garantías se mitiga el riesgo de incumplimiento de pago en las amortizaciones de capital, además de que no incrementan el costo financiero, caso distinto, a los costos pagados por las Garantías de Pago Oportuno, en razón de que en 2017, la entidad fiscalizada pagó a Banobras 55.8 mdp por estos instrumentos.

10. Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de México

El artículo 5, fracción V, del Título Segundo “Reglas de Disciplina Financiera” de la LDFFEM, define que las entidades federativas deben incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos el resultado del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo se deberá actualizar cada tres años e incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente^{30/}.

Considerando lo antes expuesto, se analizó el formato 8 “Informe Sobre Estudios Actuariales - LDF” establecido en los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y que los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” (Criterios de la LDFFEM), que el Gobierno del Estado incluyó en el Decreto número 163, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, del cual se destaca lo siguiente:

Estudio Actuarial

El estudio actuarial que el Gobierno del Estado utilizó para requisitar el formato 8, correspondió a los resultados de la valuación actuarial elaborado en 2014 para el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), que FARELL, Grupo de Consultoría S.C. El estudio valuó los beneficios presentes y futuros del personal activo y jubilado a cargo del Estado, los municipios y sus organismos auxiliares, no obstante que los Criterios de la LDFFEM, en el Anexo 2, denominado “Instructivos de Llenado de los Formatos”, establecen que dicho formato se debe presentar por cada uno de los entes públicos de las entidades federativas y los municipios. Esta premisa no la cumplió el Gobierno del Estado, al requisitar el formato 8 con información correspondiente al estudio actuarial elaborado para el ISSEMyM.

Por lo que es necesario que el Gobierno del Estado gestione la elaboración del estudio actuarial, en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V de la LDFFEM, lo que le permitirá estimar el pasivo derivado de las obligaciones laborales a su cargo y el monto de la reserva requerida.

^{30/} Corresponde al valor presente de la proyección de flujos de efectivo futuros derivados de las obligaciones contractuales devengadas a favor de los trabajadores activos y pensionados, con base en hipótesis financieras y demográficas consistentes a lo largo del periodo con los datos estadísticos y económicos del país.

Asimismo, con el análisis del Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, se observó que el Gobierno del Estado no reveló ningún pasivo laboral a valor presente por Beneficio Definido, ni el pasivo de las aportaciones a su cargo derivado del esquema de Contribución Definida.

Respecto de la información que el Gobierno del Estado reportó en el formato 8 “Informe Sobre Estudios Actuariales - LDF”, se destaca lo siguiente:

- El esquema de pensiones y jubilaciones correspondió a un esquema mixto (Beneficio Definido y Contribución Definida).
- El periodo de suficiencia financiera se determinó para cinco años.
- La población afiliada registró las edades siguientes:
 - Trabajadores activos una mínima de 17.11 años y la máxima de 89.95 años.
 - Pensionados una mínima de 20.54 años y la máxima de 98.05 años.
 - Jubilados una mínima de 47.00 años y la máxima de 99.70 años.
 - Beneficiarios una mínima de 15.01 años y la máxima de 99.68 años.
- Monto de la reserva por 4,098.0 mdp.
- Valor presente de las obligaciones:
 - Pensiones y jubilaciones en curso de pago por 100,866.5 mdp.
 - Generación actual por 569,863.5 mdp.
 - Generaciones futuras por 742,726.2 mdp.
- Déficit actuarial de la generación actual por 453,677.0 mdp y de las nuevas generaciones por 397,892.0 mdp.

Es importante mencionar que:

1. El ISSEMyM administra las jubilaciones, pensiones y beneficiarios. Sin embargo, quien debe prever y garantizar la suficiencia financiera para el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores activos, pensionados y beneficiarios es el Gobierno del Estado, en lo que corresponde a sus afiliados.
2. En los estados financieros del ISSEMyM en 2017, no se revelaron pasivos por los importes reportados en el estudio actuarial, que incluyeran las obligaciones laborales por Beneficio

Definido o Contribución Definida a cargo del Gobierno del Estado, los municipios y sus organismos auxiliares bajo la normativa contable que se describe en el siguiente numeral.

3. La revelación de las obligaciones laborales en los estados financieros de cada ente público, se fundamentó en el marco regulatorio siguiente:

- El artículo 1 de la LGCG establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, la cual es de observancia obligatoria para las entidades federativas y los organismos paraestatales.
- El artículo 21 de la LGCG señala que la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios.
- El MCCG es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental para los entes públicos, es el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, de establecer los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

En este contexto, el MCCG señala la supletoriedad y la normativa que de éste se deriva:

- a. La normativa emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.
- b. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).
- c. Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

En consideración de lo anterior, se verificó que la Regla 12.4 “Obligaciones laborales” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitida por el CONAC, dispone que para el reconocimiento del pasivo por beneficios a los empleados, el Consejo emitirá las normas contables y de emisión de información, a efecto de analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera, las cuales no han sido emitidas por el CONAC.

Considerando lo anterior, se verificó que las normas financieras aplicables a la determinación, valuación y presentación de las obligaciones laborales de un ente público, son las siguientes:

- NICSP 25 “Beneficios a los Empleados”, esta norma internacional señala el tratamiento de las obligaciones laborales, sin embargo, no establece las reglas de valuación y presentación de los planes de beneficios por retiro de los empleados.
- NIF D-3 “Beneficios a los Empleados”, es la norma nacional aplicable para la determinación y el reconocimiento contable de las obligaciones laborales, establece que un ente debe reconocer un pasivo laboral si reúne los criterios siguientes:
 1. Existe una obligación presente, legal o asumida de efectuar en el futuro pagos por beneficios a los empleados, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
 2. Cuando es probable el pago de los beneficios.
 3. La obligación de una entidad con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y sus derechos están devengados.
 4. Cuando el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

Del análisis de las normas financieras antes referidas, se concluyó que la aplicable al Gobierno del Estado es la NIF D-3, con fundamento en el MCCG en lo relativo a la supletoriedad y la LGCG, en virtud de que señala el reconocimiento de un pasivo derivado de las obligaciones laborales con base en el cumplimiento de los cuatro criterios, los cuales se cumplirán, una vez que el Gobierno del Estado realice el estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo “Reglas de Disciplina Financiera” de la LDFEFM.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado informó que el 10 de agosto de 2018, se publicó la nueva ley del ISSEMyM que contempló el incremento en los porcentajes de cuotas y aportaciones para las pensiones, con lo que espera obtener recursos necesarios para hacer frente al pago de sus obligaciones laborales en el mediano plazo. Asimismo, señaló que el ISSEMyM es el ente que administra el sistema de pensiones de conformidad con la ley estatal y con base en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del cual se destaca que reconoce bajo el momento de devengo contable los ingresos por pensiones y jubilaciones; de las provisiones señala que “considerando que todo gastos debe estar previsto en el presupuesto de egreso autorizado para cada ejercicio fiscal, es improcedente la creación de cualquier tipo de provisión...”; la Guía contabilizadora estatal señala en las cuentas contables: 2262 provisión para pensiones a largo plazo “Esta cuenta no se va a utilizar en el Estado de México”, y 4511 Pago de Pensiones “corresponderá a las asignaciones destinadas a cubrir los pagos a

pensionados, pensionistas y servidores públicos en atención al mérito por sus servicios en la administración pública estatal...”.

Con lo anterior, el Gobierno del Estado señaló que el ISSEMyM es quien reconoce el resultado del estudio actuarial en cuentas de orden, por lo que ningún ente público maneja de forma independiente las pensiones, y que en términos de la LDDEFM no elaboró el formato 8. Sin embargo, quien debe prever y garantizar la suficiencia financiera para el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores activos, pensionados y beneficiarios es el Gobierno del Estado, en lo que corresponde a sus afiliados.

Conclusión

Los argumentos expuestos por el Gobierno del Estado de México para justificar excluirse de la obligación de formular el estudio actuarial, en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V de la LDDEFM; revelar los pasivos laborales (Beneficio Definido y Contribución Definida) con base en las disposiciones de la LGCG, el MCCG y la NIF D-3 “Beneficios a los empleados”, contravienen el objeto de la LDDEFM que busca establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para una manejo sostenible de las finanzas públicas locales; la revelación de las obligaciones laborales bajo los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios constitucionales de transparencia y máxima publicidad de la información financiera; y la supletoriedad de la LGCG y el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, al no registrar y revelar los pasivos laborales conforme a la NIF D-3.

Por lo que es necesario que el Gobierno del Estado cuantifique las obligaciones laborales presentes y futuras a su cargo; constituya e incremente las reservas estimadas, ambos mediante estudio actuarial; registre y revele en la información financiera las obligaciones laborales para contar con los elementos que le permitan realizar una planeación financiera que otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazos, en caso contrario, se generarán presiones y restricciones en las finanzas públicas presentes y futuras, en virtud de que las pensiones se materializarán y serán exigibles en el mediano y largo plazos, además de que se incrementarán, si el esquema de pensiones vigente prevalece y el número de trabajadores activos con derechos a percibir una pensión aumenta.

2017-A-15000-16-0869-01-010 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México registre y revele en los estados financieros los Pasivos Neto por Beneficio Definido y por Contribución Definida, derivado de sus obligaciones laborales cuantificados de manera confiable mediante valuación actuarial, en cumplimiento de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", y la supletoriedad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, a fin de dar observancia a los principios constitucionales referentes a la

transparencia y máxima publicidad de la información financiera, mediante la revelación de la totalidad de sus obligaciones.

2017-A-15000-16-0869-01-011 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México realice las gestiones necesarias para la elaboración del estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que incluya la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, a fin de determinar las obligaciones laborales a su cargo y las reservas requeridas en el mediano y largo plazos, estimadas mediante valuación actuarial; para realizar una planeación financiera que otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones; se mitiguen las presiones y restricciones en las finanzas públicas presentes y futuras; y se coadyuve al cumplimiento del principio de sostenibilidad establecido en la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios.

2017-A-15000-16-0869-01-012 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México establezca las medidas financieras y fiscales que le permitan constituir e incrementar las reservas estimadas en las valuaciones actuariales presentes y futuras a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida en los estudios actuariales, para cubrir las pensiones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el corto, mediano y largo plazos, en cumplimiento de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", y la supletoriedad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,353,465,966.04 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones las cuales generaron: 12 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 1° de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó al Gobierno del Estado de México por el ejercicio fiscal 2017, sobre la información proporcionada por éste de cuya veracidad es responsable; fue planeada y

desarrollada, con el objetivo de fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera, en los términos que se establecen en el apartado sobre el alcance. Con base en las atribuciones conferidas en los artículos 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFFEM) y del 50 al 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como las consideraciones establecidas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Como resultado de la crisis financiera internacional de 2008, la economía mexicana se desaceleró y afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios con menores ingresos propios y participaciones federales, de esta forma en 2009 los ingresos propios disminuyeron 14.3% en términos reales respecto de 2008, debido a la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.7%. La caída del PIB y su efecto en las participaciones federales fueron compensados parcialmente con las reservas financieras del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). No obstante, para mantener su nivel de gasto, los entes públicos recurrieron al endeudamiento, como consecuencia, entre 2008 y 2017, el saldo de las obligaciones financieras de las entidades federativas y los municipios creció a un ritmo acelerado, ello configuró una situación crítica para las finanzas públicas subnacionales, por los elevados montos que resultaron de las obligaciones de pago.

Para atender este problema, en 2015 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de establecer un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para adoptar el uso prudente de la deuda pública que deben observar las entidades federativas, los municipios y sus respectivos entes. Para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional, el 27 de abril de 2016, fue publicada la LDFFEM, con la que se definieron los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos locales.

Por lo antes expuesto, y en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF fiscalizó al Gobierno del Estado de México; los resultados mostraron que su marco legal (Código Financiero del Estado de México y Municipios - CFEMM) que reguló en 2017 en materia de deuda pública, obligaciones financieras, responsabilidad hacendaria, disciplina financiera y registro, se reformó dentro del plazo previsto en el artículo tercero transitorio de la LDFFEM. No obstante, se observó que el artículo 257 del CFEMM permite al Estado considerar como deuda pública las obligaciones con proveedores, contratistas y pensiones, lo que contraviene el artículo 2, fracciones VII y XI de la LDFFEM. Con relación a los financiamientos obtenidos con empresas constructoras se comprobó que las tasas de interés

pagadas se integraron de la TIIE más 4.0%, sobretasa superior desde 2.2 puntos porcentuales (pp) hasta 3.63 pp, respecto de las sobretasas pactadas con las instituciones financieras.

Respecto al crecimiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, se observó que de 2007 a 2017, se incrementó en 9,169.2 mdp, a una TMCRA de menos 1.6%, inferior al crecimiento subnacional, lo que mostró un menor impacto en la obtención de deuda por la entidad federativa ante la crisis financiera internacional. Lo anterior se debió a que los ingresos obtenidos de participaciones federales se incrementaron a un ritmo acelerado, los cuales en 2017 representaron el 88.1% de los ingresos totales, lo que reflejó una dependencia presupuestaria del Estado de México respecto de las participaciones en ingresos federales y una limitada recaudación fiscal local. Asimismo, se observó que las participaciones en ingresos federales contribuyeron a que el Gobierno del Estado tuviera liquidez, disponibilidad financiera y capacidad de pago, lo que a su vez, se reflejó en la asignación de calificaciones crediticias, que ubicaron a la entidad fiscalizada en un nivel de riesgo medio.

No obstante lo anterior, se verificó que en 2017, el Gobierno del Estado de México no cumplió con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6 de la LDFEFM, al obtener resultados deficitarios en el Balance Presupuestario por 2,504.5 mdp y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por 2,455.6 mdp y omitió presentar las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, que le permitieran recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, con observancia del artículo señalado.

Se comprobó que la deuda pública a largo plazo por 38,277.1 mdp, revelada en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017 del Gobierno del Estado de México, se subestimó en 963.1 mdp, en razón de las obligaciones constitutivas de deuda pública directa exigibles al Estado por nueve instituciones financieras y 12 empresas constructoras fue de 39,240.2 mdp. Por lo que la entidad fiscalizada no cumplió los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

De igual forma, se observó discrecionalidad en la aplicación de los recursos obtenidos mediante financiamientos a largo plazo con instituciones financieras por el Gobierno del Estado en 2017, de los cuales se presumen daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal, en razón de que se transfirieron 1,350.5 mdp de los 4,000.0 mdp adquiridos a una cuenta concentradora estatal, a diversas cuentas de terceros no identificadas, al organismo estatal Junta de Caminos y al Municipio de Ecatepec de Morelos, los cuales la entidad fiscalizada no acreditó ni transparentó su destino en inversión pública productiva.

Con relación al servicio de la deuda pública por 4,374.4 mdp de 2017, que incluyó 1,001.9 mdp de amortizaciones de capital; 3,087.9 mdp de intereses, 271.7 mdp por instrumentos de cobertura swap y Garantías de Pago Oportuno (GPO); y 12.9 mdp de gastos asociados con la deuda pública, se observaron errores y omisiones en el registro contable que contravinieron

las disposiciones establecidas en el artículo 4, fracción XV, de la LGCG; los capítulos III, V y VI del MCCG; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, bajo el argumento de que fueron registrados conforme a las disposiciones aplicables al registro de la información presupuestaria local. Asimismo, se observó que el Gobierno del Estado registró 38.5 mdp como gastos asociados a la deuda pública no relacionados a esta última, por considerar los anticipos de participaciones como financiamientos.

Se comprobó que, en 2017, el Gobierno del Estado pagó 271.7 mdp a Banobras por la aplicación de instrumentos de cobertura swaps y GPO contratados desde 2008; se verificó que por el intercambio de flujos de los swaps respecto de las TIIE de 28 días, la entidad fiscalizada pagó 215.9 mdp, lo que incrementó el costo financiero de ocho créditos que tuvieron contratados estos instrumentos, situación similar observada de 2008 a 2016, en virtud de que la tasa de cobertura swap ha sido mayor a la tasa variable (TIIE) desde su contratación, no obstante, la entidad fiscalizada no consideró procedente la cancelación de los swaps debido a que se generaría un costo de rompimiento por 190.6 mdp y los créditos quedarían sin cobertura ante un entorno financiero incierto, a pesar de que la cobertura ha sido ineficiente. Respecto de las GPO que garantizaron el 27.0% del capital de 10 créditos a largo plazo, se observó que en todo momento han incrementado el costo financiero y que estos créditos también estuvieron garantizados con el 100.0% de las participaciones presentes y futuras que le corresponden del Fondo General de Participaciones; el 100.0% de los ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; y los fondos de reserva solicitados por el fideicomiso constituido como fuente de pago y las instituciones financieras acreedoras, con los que el Gobierno del Estado mitigó el riesgo de incumplimiento y no incrementaron el costo financiero, excepto por los gastos fiduciarios por la administración de los mismos.

En lo referente al sistema de pensiones y jubilaciones del Gobierno del Estado de México, que ha restringido y limitado las finanzas públicas, se observó que no reportó en la Cuenta Pública 2017 las obligaciones presentes y futuras estimadas mediante valuación actuarial; no ha constituido e incrementado las reservas de las pensiones futuras; ni ha realizado el estudio actuarial en los términos señalados en el artículo 5, fracción V, de la LDPEFM; por lo que no cuenta con los elementos para realizar una planeación financiera que le permita incrementar las reservas en el corto, mediano y largo plazos, lo que constituye riesgos en la sostenibilidad de las finanzas públicas presentes y futuras, en virtud de que las pensiones se materializarán y serán exigibles en el mediano y largo plazos, además de que se incrementarán, si el esquema de pensiones vigente prevalece y el número de trabajadores activos con derechos a percibir una pensión aumenta. Asimismo, contravino la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", observable por la supletoriedad establecida en el MCCG y la LGCG.

En opinión de la ASF, si bien, el Gobierno del Estado de México presentó una sólida posición de liquidez, capacidad de pago y disponibilidad financiera para hacer frente a sus obligaciones financieras de corto y mediano plazos en 2017; con los hallazgos de la auditoría se identificaron incumplimientos, deficiencias, riesgos y oportunidades de mejora que son relevantes e importantes para su atención, ya que en caso contrario de prevalecer, generarán

presiones y restricciones en las finanzas públicas presentes y futuras que limitarán el cumplimiento del principio de sostenibilidad objeto de la LDDEFM, relativas a: 1) la dependencia presupuestaria de las participaciones en los ingresos federales y la limitada recaudación fiscal local; 2) la falta de transparencia y rendición de cuentas en la revelación de la información financiera, por la subestimación de la deuda pública y la falta de registro de los pasivos laborales; 3) errores y omisiones en la información financiera y presupuestaria revelada en la Cuenta Pública y los formatos de la LDDEFM; 4) el incumplimiento del principio de sostenibilidad y la omisión de las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible; 5) la contratación de deuda pública con empresas constructoras bajo el esquema de obra pública financiada y diferimiento de pagos de las obras, que no representó las mejores condiciones de mercado; 6) la contratación y sostenimiento de instrumentos de cobertura de tasas de interés y capital que encarecen el costo financiero de la deuda pública; 7) así como una evidente discrecionalidad en la aplicación de los recursos públicos derivados de financiamientos a largo plazo, que se presume afectaron la hacienda pública estatal y el desarrollo económico y social de la población, al no cumplir con los objetivos de los financiamientos en inversión pública productiva que motivaron su contratación y autorización de la Legislatura Local.

Las recomendaciones formuladas tienen el propósito de que el Gobierno del Estado de México modifique su marco legal en armonización con las disposiciones de la LDDEFM; fortalezca la recaudación fiscal a efecto de disminuir la dependencia presupuestaria de los recursos recibidos del Gobierno Federal y reducir el impacto de una caída en los ingresos federales que se transfieren a los gobierno locales; contener el ritmo de crecimiento de los egresos; cumplir con las disposiciones establecidas en la LDDEFM para el uso prudente de los financiamientos a largo plazo, a efecto de incrementar la inversión pública productiva; dar observancia a los principios de transparencia y máxima publicidad de la información financiera al revelar en la Cuenta Pública la totalidad de sus obligaciones e incluir las estimaciones de la pensiones presentes y futuras; constituir e incrementar las reservas financieras, estimadas mediante estudios actuariales en los términos de la LDDEFM, para contar con los elementos que le permitan realizar una planeación financiera que otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazos; y evaluar la viabilidad de instrumentos financieros de cobertura que encarecen el servicio de la deuda pública.

La emisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y los pliegos de observación, tienen como objetivo solicitar las investigaciones ante las instancias competentes para sancionar a los servidores públicos que no cumplieron con las disposiciones aplicables y reintegrar los recursos a la hacienda pública estatal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Teofilo Juan Augusto Morales González

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Toluca de Lerdo, México,
a 09 de enero de 2019
Oficio No. 20322A000/0195/2019

LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con el fin de atender los resultados finales y observaciones de la auditoría No. 869-GB-GF denominada "**Financiamiento Público Local**", me permito remitir en cd debidamente certificado anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones como se muestra a continuación:

Res.	Proc.	Anexo
1	1	Oficios No. 20333A000-638-2018 Y 203053000/358/2018
3	3 Y 7	Oficio No. 203221000/2797/2018.
4	3	Oficios No. 20333A000/639/2018 Y 203053000/358/2018
6 y 7	4 y 5	Oficios signados por la Dirección de Tesorería No. 20331A000/0403/2018; de la Dirección General de Inversión No. 20323A000/2578/2018 y No. 20323A000/2939/2018 mediante los cuales se realizó la comprobación de las observaciones. Por lo que respecta al traspaso a terceros por 231 mdp que se realizó del crédito de los 1500 mdp de Bancomer, es pertinente aclarar que estos corresponden a recuperación de pagos que se encuentra ya integrados en la documentación soporte que se anexa en el mismo CD. Es importante resaltar que durante la auditoría el equipo auditor realizó la revisión de pagos físicos en la Dirección de Obra Pública y Junta de Caminos.
9	3 y 7	Oficio No. 203221000/2797/2018.
10	4 Y 7	Oficio No. 203F50000CF/1703/2018
11	4, 6 y 7	Oficio de instrucción 203A-0011-2019 por parte del Secretario para atender la recomendación, haciendo el conocimiento que este se encuentra en firma, debido a la agenda y periodo vacacional.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTINEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL

C.c.p. M. en E. Rodrigo Jarque Lira - Secretario de Finanzas.
M. en E. Javier Vargas Zempoaltecatl - Secretario de la Contraloría.
Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo - Director General de Control y Evaluación "B".
Archivo MAEM/TRR/jlc

RECIBIDO
10 ENE. 2019

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

RECIBE: Lerdo HORA: 5:45

RECIBIDO
10 ENE 2019
14:50
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



RECIBIDO
11 DIC 2018
HORA: 12:23 PM
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO



RECIBIDO
10 DIC 2018



RECIBIDO
10 DIC 2018

2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio Núm. 20333A000-638/2018
Toluca, Estado de México
10 de diciembre de 2018

LICENCIADO
JOSÉ MANUEL MIRANDA ÁLVAREZ
PROCURADOR FISCAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

Con motivo de los Resultados Finales de la Auditoría 869-GB-GF denominada Financiamiento Público Local, llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, y de acuerdo con la recomendación del Resultado 1, Procedimiento 1: "Reformas al marco legal normativo que definieron la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del estado de México en 2017"; solicito a Usted se evalúe la conveniencia de enviar al Congreso del Estado de México, la iniciativa para:

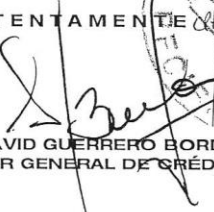
- Eliminar del precepto contenido en el artículo 257 del Código Financiero del Estado de México, que aquellos financiamientos obtenidos por los entes públicos con proveedores, contratistas y los derivados de las relaciones laborales, podrán ser constitutivos de deuda pública, debido a que se contraponen con lo dispuesto en el artículo 2, fracción X de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Adicionar las nuevas reformas efectuadas el 30 de enero de 2018 a la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que no han sido consideradas en el marco normativo y legal aplicable al Estado de México.

En las próximas horas, por el momento, me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.



RECIBIDO
10 DIC 2018
16:52h Claudia
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

ATENTAMENTE



M.A.P. DAVID GUERRERO BORDON
DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO

003882



RECIBIDO
11 DIC 2018
16:50

C.C.P. Rodrigo Jarque Liza. - Secretario de Finanzas
Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatli. - Secretario de la Contraloría
Marco Antonio Velasco Monroy. - Subsecretario de Tesorería
Mtro. Marco Antonio Escobedo Martínez. - Contador General Gubernamental
Expediente / Consecutivo
DGB/VMM/EGS

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Lerdo poriente num. 300, planta baja, puerta 143, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

C.P TITO ROMERO RAMIREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
A REQUERIMIENTOS DE AUDITORIA
P R E S E N T E

Oficio No. 203221000/2797/2018
 Toluca de Lerdo, México
 11 de diciembre de 2018.

En atención al oficio No. 20322A000/7766/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, signado por el C.P.C Marco Antonio Esquivel Martínez, Contador General Gubernamental y en respuesta al oficio No. **DIE/031/2018** suscrito por el Director de Investigación Económica de la Auditoría Superior de la Federación, que con motivo al seguimiento de las observaciones de la auditoría número **869-GB-GF** denominada "Financiamiento Público Local", ejercicio 2017, en el que solicita información y documentación referente a la auditoría en comento; al respecto remito a usted información conforme a lo siguiente.

• **RESULTADO 3: DEUDA PÚBLICA REVELADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Recomendación 1

Para que el Gobierno del Estado de México establezca las medidas de control que le permitan revelar la deuda pública a su cargo, bajo los criterios propuestos por el Consejo de Armonización Contable, referentes a la revelación de la deuda pública en los pasivos No Circulante y Circulante, y a los importes constitutivos de deuda pública. El Gobierno del Estado de México podrá plantear una solución viable, que incluya acciones concretas programadas, con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destaca que el Gobierno del Estado de México reveló deuda pública por 38,277.1 mdp, en el rubro "deuda pública a largo plazo" del Pasivo No Circulante; sin embargo, no realizó la "Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo" en el Pasivo Circulante, como lo establece el Plan de Cuentas emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Respuesta:

Por tratarse de un período contable el registro de la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo se realiza en el mes de enero del año que corresponda; para esta revisión, se registró en el mes de enero de 2017 por un monto de \$ 911, 313,464.97 como se puede verificar en las pólizas de diario No. D 5 y D 102, de las cuales se anexa fotocopia; así como copia de la Balanza de Comprobación Detallada (2131) y copia del Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2017. En este sentido, el saldo de la cuenta disminuyó durante el ejercicio con el registro de las amortizaciones correspondientes por lo que al 31 de diciembre de 2017 ya no presenta ningún saldo a pagar, como se muestra en los auxiliares de cada uno de los créditos y en la Balanza de Comprobación Detallada de la cuenta Porción a Corto Plazo de Deuda Pública Interna (2131) al 31 de diciembre de 2017 (se anexa copia).

Asimismo, se observó que el importe revelado en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, fue menor en 963.1 mdp, al saldo insoluto de las obligaciones constitutivas de deuda pública directa a cargo del Gobierno del Estado exigibles por 33 acreedores.

SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
 CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

Calle Federico Hardy No. 104, Colonia Santa Barbara, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.
 Teléfono: (01 722) 280 66 26.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Respuesta:

El importe revelado en el estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2018 y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos presenta el saldo por 38,277,066.0 miles de pesos y la variación corresponde al registro del Bono Cupón Cero por 960,216.5 miles de pesos y se determina conforme lo siguiente:

Saldo de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016	36,179,393.9
Mas: Contrataciones al 31 de diciembre de 2017	4,046,852.8
Menos: Amortizaciones	988,964.2
Saldo al 31 de diciembre de 2017	39,237,282.5
Menos: Bono Cupón Cero	960,216.5
Saldo de la Deuda Pública al 31 de Diciembre de 2017	<u>38,277,066.0</u>

Este saldo se considera únicamente para efectos de presentación, como lo establece el reglamento del Sistema de Alertas en su artículo 7 fracción III, se anexa fotocopia para pronta referencia. Cabe señalar que para efectos de la deuda contratada, en el mes de octubre de 2018 se realizó la póliza No. D-240 registrando la cuenta por cobrar del Bono Cupón Cero, dejando el saldo del crédito real. (Anexo copia).

• **RESULTADO 9: PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Recomendación 1

Para que el Gobierno del Estado de México instrumente medidas de control que le permitan revelar los intereses y las coberturas asociadas a la deuda pública conforme a los momentos y rubros contables establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, la Guía Contabilizadora y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de que genere información veraz y oportuna conforme a la normativa contable; debido a que en 2017, el Gobierno del Estado reveló un importe menor en 35.6 mdp de gastos por intereses y coberturas en el Estado de Actividades, al no provisionar las operaciones desde el momento de su devengo contable. Instrumentar estas medidas permitirá al Gobierno del Estado de México revelar la información financiera en la Cuenta Pública correspondiente, en los términos previstos en las disposiciones contables aplicables.

El Gobierno del Estado de México podrá plantear una solución viable, que incluya acciones concretas programadas, con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destaca que en 2017 el Estado no reveló la porción circulante de la deuda a corto plazo de las obligaciones pagaderas en un plazo menor o igual a 12 meses, y en el Estado de Actividades reveló un importe menor en 35.6 mdp de gastos por intereses y coberturas, al no provisionar las operaciones desde el momento de su devengo contable.

Respuesta



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

Calle Federico Hardy No. 104, Colonia Santa Barbara, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 280 66 26.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; el cual está realizado conforme a las normas del CONAC y con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que en las políticas de gasto establece lo siguiente: que todo gasto debe estar previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, es improcedente la creación de cualquier tipo de provisión" (se anexa copia). Debido a esto, los gastos por intereses y coberturas de diciembre de 2017, se hacen efectivos en el mes de enero por lo tanto está considerado el pago de estos recursos, en el presupuesto de 2018 y que se conocen a la entrega del estado de cuenta correspondiente que se recibió en el mes de febrero de 2018.

Recomendación 2

Para que el Gobierno del Estado de México instrumente medidas que permitan el registro contable de las operaciones relacionadas con la deuda pública, conforme a la naturaleza de las transacciones asociadas a operaciones de financiamiento, para cumplir con las disposiciones normativas aplicables en el registro, presentación y revelación de la información financiera en la Cuenta Pública del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México podrá plantear una solución viable, que incluya acciones concretas programadas, con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destaca, que en 2017 el Gobierno del Estado reveló en el rubro de gastos asociados a la deuda 38.5 mdp de recargos y actualizaciones pagadas a la Tesorería de la Federación de operaciones no asociadas a la deuda pública.

Respuesta

Corresponden a descuentos que realiza la Tesorería de la Federación por actualizaciones y recargos, de la parte de los anticipos a cuenta de participaciones que se determina, en la emisión de la constancia de compensación que determina las participaciones que le corresponden al GEM por un periodo determinado. En este sentido, como los anticipos se ocupan para los gastos a los que están destinados constituye un financiamiento para el GEM, por lo tanto las actualizaciones y recargos se orientan a este renglón del gasto, se anexa copia de la integración de las actualizaciones y recargos.

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



C.P. MA. VERÓNICA CONTRERAS MONDRAGÓN
DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

C.c.p. C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez. Contador General Gubernamental.
C.P. Ma. de Jesús García Vera. Subdirectora "A" de Contabilidad del Sector Central.
L.C. Antonio Ruiz Labastida. Subdirector "B" de Contabilidad del Sector Central.
MVCM/mfpa.
Archivo/Minutario.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

Calle Federico Hardy No. 104, Colonia Santa Barbara, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 280 66 26



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBIDO
10 DIC 2018
SECRETARÍA FISCAL

15:30 h
sin anexo

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018, Año del Bicentenario del Nacimiento de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio Núm. 20333A000-639/2018
Toluca, Estado de México
10 de diciembre de 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBIDO
11 DIC 2018
HORA: 19:23 H

SECRETARÍA FISCAL

TR

SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBIDO
10 DIC 2018

**LICENCIADO
JOSE MANUEL MIRANDA ÁLVAREZ
PROCURADOR FISCAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE**

Con motivo de los Resultados Finales de la Auditoría 869-GB-GF denominada Financiamiento Público Local, llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, y de acuerdo con la recomendación del Resultado 4, Procedimiento 3: "Autorización de la Legislatura Local para la Contratación de Deuda Pública a cargo del Gobierno del Estado de México"; solicito a Usted se evalúe la conveniencia de enviar al Congreso del Estado de México, la iniciativa para:

a) Adecuar el Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México, con los artículos 46, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBIDO
10 DIC 2018
16:52 h

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

M.A.P. DAVID GUERRERO BORDON
DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBIDO
10 DIC 2018

003882

C.C.P. Rodrigo Jarque Lira. - Secretario de Finanzas
Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl. - Secretario de la Contraloría
Mtro. Antonio Velasco Morrey. - Subsecretario de Tesorería
Mtro. Marco Antonio Esquivel Martínez. - Contador General Gubernamental
Expediente 1 Consecutivo
CGBA/ANEXOS/2017

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

RECIBIDO
11 DIC 2018
HORA: 11:4

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

Lerdo poniente núm. 300, planta baja, puerta 143, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 226 20 70 y 226 20 73


EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

 Toluca de Lerdo, México a;
 05 de noviembre de 2018
 Oficio No. 20323A000/2578/2018

URGENTE
**CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO
 MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
 CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
 P R E S E N T E**

En atención a su oficio No. 20322A000/7335/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018 y en relación a la Auditoría No. 869-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de México" de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y con el fin de dar atención al acta Administrativa circunstanciada No. 005/CP2017 de fecha 31 de octubre de 2018.

Al respecto, se anexa medio magnético debidamente certificado, con copia de diversos oficios mediante los cuales se envió a la Subsecretaría de Tesorería, listado de las Autorizaciones de Pago (AP) de obras de inversión pública productiva ejecutadas en los periodos correspondientes, las cuales fueron tramitadas ante la Dirección General de Tesorería, lo anterior *"con la finalidad de poner a su consideración el pago de estas, sugiriendo sean financiadas a través del Crédito Simple"* respectivo, siendo la Subsecretaría de Tesorería la instancia responsable de determinar su procedencia y en su caso el trámite de pago correspondiente.

Asimismo, es importante precisar que:

1. La Subsecretaría de Tesorería, fue el área encargada de realizar la contratación, administración, solicitud, liberación y el pago de recursos de los Créditos Simples auditados.
2. Por lo anterior, la comprobación de transferencias y la relación definitiva de pagos realizados con cargo a los Créditos Simples auditados, es responsabilidad de dicha instancia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
**AZALEA DEL CARMEN CLEMENTE BLANCO
 DIRECTORA GENERAL**

 C.C.P.:
 Roberto Inda González - Subsecretario de Planeación y Presupuesto
 Archivo T.T.A. 13072/2018
 ACCB/DRM/fgct

**SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN DE INVERSIÓN**

 Calle Colorín núm. 101, col. Lomas Altas, C.P.: 50060, Toluca, Estado de México.
 Tel.: (01 722) 625 04 86.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



Toluca de Lerdo, México a;
11 de diciembre de 2018
Oficio No. 20323A000/2939/2018

URGENTE

**CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO
MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E**

En atención a su oficio No. 20322A000/7763/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, en relación con la Auditoría No. 869-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de México" de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y con el fin de dar atención a la Cédula de Resultados Finales.

Al respecto me permito comentar lo siguiente para los resultados 6 y 7 referentes al destino de la deuda pública por 2,500.0 mdp y 1,500.00 mdp adquirida por el Gobierno del Estado de México en 2017, respectivamente:

R: En relación con que no se acreditó el destino de los recursos generados por la disposición de los créditos suscritos, me permito comentar lo siguiente:

- La normatividad federal no establece que la liberación de recursos obtenidos por créditos para inversión pública productiva deba mencionar la fuente de financiamiento en los formatos de trámite de pago.
- Asimismo, la normatividad para la aplicación de recursos para inversión pública productiva del Estado de México, denominada *Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo* (PAD), publicadas el 06 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, no solicitan que se identifique la fuente de ingresos de los recursos.

Sin embargo, con la finalidad de atender la Recomendación, en la que se menciona se establezcan mecanismos de control para identificar la obra y/o proyecto para los cuales se utilizan recursos de financiamiento, con el propósito de que sea claro y evidente el destino de la deuda pública adquirida, la Dirección General de Inversión realizó lo siguiente:

1. Mediante oficio No. 20323A000/2938/2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, se solicitó a las unidades ejecutoras, que a partir de la fecha de recepción, se identificará en el apartado de observaciones de las autorizaciones de pago si las obras y/o proyectos son financiados a través de deuda pública.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN

Calle Colorín núm. 101, col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 625 04 86.



Asimismo, el artículo 22 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, establece que "[...]sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas [...]"; sin embargo, no especifica el destino que se le deberán dar a los rendimientos financieros que dichos recursos generen, por lo que se consideran con ingresos estatales, por lo que su aplicación es definida por el Estado de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

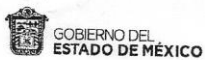
ATENTAMENTE

AZALEA DEL CARMEN CLEMENTE BLANCO
DIRECTORA GENERAL

c.c.p.:
Roberto Inda González.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto
Archivo T.T.A. 14761/2018
ACCB/DRM/fgct

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN

Calle Colorín núm. 101, col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 625 04 86.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México a:
05 de diciembre de 2018
Oficio No. 20323A000/2938/2018

**INGENIERO
GELACIO CARREÑO ROMAN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
P R E S E N T E**

En atención a la "Recomendación" realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), referente a la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría No. 869-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de México".

Al respecto me permito solicitarle, sea tan amable de identificar en el apartado de observaciones de las Autorizaciones de Pago, si las obras y/o proyectos son financiados a través de deuda pública.

Por ejemplo:

"CON CARGO AL CRÉDITO SIMPLE 2017"

Lo anterior, con la finalidad de que establezcan mecanismos de control para identificar las obras y/o proyectos que utilizan recursos de financiamiento, y que con ello la Dirección General de Tesorería este en posibilidades de realizar los tramites de pago, con cargo a las cuentas bancarias correspondientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AZALEA DEL CARMEN CLEMENTE BLANCO

DIRECTORA GENERAL

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

17 DIC 2018

RECIBIDO

RECIBIDO: _____ HORAS: _____

c.p.:
Roberto Inda González - Subsecretario de Planeación y Presupuesto
Archivo T.T.A. 14761/2018
ACCB/DRM/Igct



**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN**

Calle Colorín núm. 101, col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 625 04 86.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 20331A000/0403/2018

Toluca, Estado de México

05 de noviembre de 2018

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
PRESENTE



En atención al oficio No. 20322A000/7337/2018, referente a la auditoría número 869-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local", por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y con el fin de dar atención a las observaciones emitidas en el Acta Administrativa Circunstanciada No. 005/CP2017 de fecha 31 de octubre de 2018, al respecto y de acuerdo a la reunión realizada para la firma del acta de mérito, se atiende lo competente a esta Dirección General, de acuerdo a lo siguiente:

Numeral	Información Solicitada	Comentarios
Punto No. 4	Derivado de la revisión que observó que los recursos obtenidos del financiamiento se traspasaron a la cuenta bancaria Número 0107441274 de BBVA Bancomer a nombre del Gobierno del Estado de México 265,092,254.73 pesos. Sobre el particular, el Estado, mediante el Contador General Gubernamental con el oficio número 20322A000/6385/2018, informó a la ASF que dichas transferencias correspondieron a recuperaciones de pagos realizados con otra fuente de financiamiento a excepción de la realizada el 10 de noviembre de 2017 por 65,209,137.96 pesos que correspondió a los intereses generados por la inversión de los recursos del financiamiento.	El soporte que acredita las transferencias, se puede solicitar en la Contaduría General Gubernamental por medio de los estados de cuenta o SPEI propios de cada cuenta, lo anterior en apego a los artículos 21, fracción 5 y 28, fracción 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. El motivo por el cual se realizó la recuperación fue el siguiente: De acuerdo al numeral 5.2.2 de las REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA SOLICITUD DE TRAMITES ANTE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, de fecha 02 de junio de 2017, "Las Autorizaciones de Pago deberán ser debidamente requisitadas por las Unidades Ejecutoras del Gasto, mismas que deberán ser ingresadas a la Dirección General de Inversión para su registro, análisis y validación. Además de los requisitos que señale dicha Unidad Administrativa para su trámite, deberán contener lo siguiente: a) Nombre del Programa y/o Fuente de Financiamiento. b) Datos de la Cuenta Bancaria asignada a efectuarse el cargo". Derivado de lo anterior, las Autorizaciones de Pago se ingresaron a esta Dirección General de Tesorería para su programación y pago correspondiente con Recurso Estatal, debido a que corresponden al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).
Inciso "C"	Con base a lo antes expuesto, el equipo auditor solicitó a las áreas de la Secretaría de Finanzas la documentación soporte que acreditó la trazabilidad de los pagos realizados que derivaron las recuperaciones con recursos del financiamiento. Al respecto, el Estado proporcionó 10 tarjetas en las que el Director de Egresos y Programación solicitó al Subdirector de Recursos Financieros traspasar entre cuentas la cantidad total por 199,883,116.77 pesos. Importe que consideró los traspasos determinados en la muestra de la ASF, excepto por los 65,209,137.96 pesos de intereses.	

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Lerdo poniente núm. 300, primer piso, puerta 237, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 167 81 11 y 167 81 14.

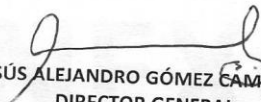


"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Por lo antes expuesto, el Estado no proporcionó a la ASF la documentación soporte que acreditara que los recursos del financiamiento se transfirieron para recuperar los pagos realizados con otras fuentes de financiamiento. Ni tampoco proporcionó los argumentos jurídicos y normativos que justificaron la transferencia de los 65,209,137.96 pesos de intereses que se generaron en la inversión de recursos del financiamiento.	Sin embargo, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, por medio de oficios (ANEXO I) sugirió a la Subsecretaría de Tesorería, posterior al ingreso de las AP's, que el pago de estas, se financiara a través del Crédito Simple 2017. En lo que respecta a la transferencia de los \$65,209,137.96, se menciona que ésta se realizó con el fin de no causar daño al Erario Público, ya que, al recibir la indicación por parte de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, del origen de los pagos, se deben calcular los rendimientos que se generarían por la productividad de la cuenta y la inversión diaria de los recursos disponibles de la cuenta 107441274 Concentradora Estatal, misma que proporciona los recursos de la cuenta 191350498 Pagadora del Estado de México, de la cual se realizaron los pagos de las AP's en comento. Lo anterior con base en el Artículo 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
---	--

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


JESÚS ALEJANDRO GÓMEZ CAMBRÓN
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Mtro. Rodrigo Jarque Lira. - Secretario de Finanzas.
C. P. Marco Antonio Velasco Monroy. - Subsecretario de Tesorería.
JAGC/GSO/MAAB/dore*

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Lerdo poniente núm. 300, primer piso, puerta 237, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 167 81 11 y 167 81 14.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".



20

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de abril de 2017
Oficio No. 203200/0881/2017

LICENCIADO
DANIEL LANDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
P R E S E N T E

Por este medio, me permito enviar a usted en anexo, listado de 127 (ciento veintisiete) Autorizaciones de Pago correspondientes a diversas obras de los ejercicios 2016 y 2017, por un importe de \$ 298,904,011.38 (doscientos noventa y ocho millones novecientos cuatro mil once pesos 38/100 m.n.).

Lo anterior, con la finalidad de poner a su consideración el pago de éstas, sugiriendo sean financiadas a través del Crédito Simple 2017.

Cabe señalar, que el importe de afectación referido en la relación adjunta, corresponde a recursos estatales autorizados para la ejecución de dichas obras.

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS DANIEL APORTELA RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO

C.C.P.:
C.P. Benjamín Macedo Pérez - Director General De Tesorería
Lic. José Luis Gómez Martínez, Director General de Inversión
Archivo T.T.A. S/T/2017 (Oficio 2 Crédito Simple 2017)
CDAR/JLGM/DRM



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

COLORÍN No. 101, COL. LOMAS ALTAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060. TELS. (01 722) 625 0486, 625-0463
www.edomex.gob.mx



issemym

EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

COORDINACIÓN DE FINANZAS
203F 50000 CF/1703/2018

TOLUCA, MÉXICO,
DICIEMBRE 10 DE 2018.

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E

En atención al oficio No. 20322A000/7800/2018, en el cual solicita información para atender los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría No. 869-GB-GF denominada "Financiamiento Público Estatal", específicamente al resultado número 10.- "Obligaciones Laborales del Gobierno del Estado de México" del ejercicio 2017, se informa lo siguiente:

Recomendación 1:

Por lo que se refiere a la primera recomendación de la cedula de resultados finales, en el que se menciona la falta de suficiencia financiera para hacer frente al pago de sus obligaciones futuras de los pensionados y los trabajadores activos que sean exigibles en el mediano y largo plazo, se informa que con fecha 10 de agosto de 2018 se publicó en la Gaceta oficial del Estado de México la nueva Ley del Instituto, que contempla el incremento en los porcentajes de cuotas y aportaciones, con lo que se esperan obtener los recursos necesarios para hacer frente al pago de pensiones a mediano plazo. Se anexa Gaceta.

Recomendación 2:

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es el ente que administra las jubilaciones, pensiones y beneficios del Sistema de Pensiones de conformidad con Ley de Seguridad Social Para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aplicando los criterios contables establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, que se enuncian enseguida:

8) DEVENGO CONTABLE

"Los registros contables de los entes públicos se realizarán considerando el momento contable del devengado que se realiza con el cobro de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, Ingresos Derivados de Financiamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas."

En el apartado política de registro se señala en:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Av. Miguel Hidalgo pte. núm. 600, col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 226 19 00.



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"

Toluca de Lerdo, Estado de México,
08 de enero de 2019
Oficio 203A-0011/2019

**DOCTORA EN ECONOMÍA
BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

Para atender a lo indicado en el resultado 11 (procedimientos 4, 6 y 7) de la auditoría **869-GB-GF, denominada "Financiamiento Público Local"**, contemplado en el "Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada a la cuenta pública 2017 al Gobierno del Estado de México por la Auditoría Superior de la Federación", instruyo a usted para que gires sus instrucciones a quien corresponda a fin de que, en los subsecuente, se instrumenten medidas para reducir el crecimiento de los gastos e incrementar los ingresos propios, a efecto de sanear la finanzas públicas y asegurar el cumplimiento del principio de sostenibilidad (mayor o igual a cero) previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tal efecto, y con la finalidad solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, debe incluir acciones concretas programadas.

A T E N T A M E N T E

**RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO**

C.c.p. C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ, Contador General Gubernamental
Archivo/Minutario
MAEM/TRR/JRS/jdc

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lerdo Poniente No.300, 1er piso, puerta 250, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Teléfono: (01 722) 1-76-00-40.
finanzas@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"



Toluca de Lerdo, México,
a 24 de enero de 2019
Oficio No. 20322A000/0965/2019

LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

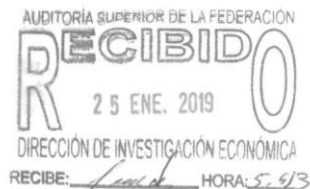
Con el fin de atender los resultados finales y observaciones de la auditoría No. 869-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local", y en alcance al oficio No. 20322A000/0195/2019 me permito remitir en cd debidamente certificado anexo al presente, información complementaria que a continuación se detalla:

- Estados de cuenta bancario de Bancomer 1038 191350498.
- Transferencias de pago a contratistas de traspaso a cuenta de terceros.

Resultado 11

Se anexa oficio 203221000/0125/2019 y oficio 203A-0011/2019.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE



C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL

C.c.p. Mtro. Rodrigo Jarque Lira. - Secretario de Finanzas.
Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo. Director General de Control y Evaluación "B"
Archivo.
MAEM/TRR/jldc

Recibido 25/01/2019
[signature]

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

Lerdo Poniente No. 300, puerta 143, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Teléfono: (01 722) 167 81 33.
administrativa.cgg@edomex.gob.mx



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur "

Oficio No. 203221000/0125/2019
Toluca de Lerdo, México
15 de enero de 2019

C.P TITO ROMERO RAMIREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
A REQUERIMIENTOS DE AUDITORIA
P R E S E N T E

En alcance a mi similar No. 203221000/2797/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, que con motivo al seguimiento de las observaciones de la auditoria número **869-GB-GF** denominada "Financiamiento Público Local", ejercicio 2017, en el que solicita información y documentación referente a la auditoria en comento; al respecto remito a usted información conforme a lo siguiente.

- Resultado 11: Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de México.

Nota 1

En 2017, el financiamiento neto fue menor en 3,462.6 mdp al presentado por el Estado debido a que éste únicamente consideró las disposiciones por 4,046.9 mdp y ADEFAS por 2,460.7 mdp, sin incluir la amortización determinada por la ASF. Adicionalmente, las ADEFAS no son consideradas financiamiento, por lo que el Estado no debió incluirlas.

En la Ley de Ingresos del Estado de México, las ADEFAS se encuentran incluidas como un concepto de ingresos derivados de financiamientos; por lo tanto, se están considerando en este región y no hay alguna norma que establezca que este concepto no deba considerarse, anexo copia de la Ley de Ingresos donde se encuentran las ADEFAS como parte de los financiamientos.

Nota 2

El Estado no registró la totalidad de los gastos por intereses y coberturas, lo que generó un importe menor 56.2 en intereses y un importe mayor en 20.6 mdp respectivamente.

El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; el cual está realizado conforme a las normas del CONAC y con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que en las políticas de gasto establece lo siguiente: que todo gasto debe estar en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, es improcedente la creación de cualquier tipo de provisión. Debido a esto, los gastos por intereses y coberturas de diciembre de 2017, se hacen efectivos en el mes de enero, por lo tanto está considerado el pago de estos recursos, en el presupuesto de 2018 y que se conocen a la entrega del estado de cuenta correspondiente que se recibió en el mes de febrero 2018.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

Lerdo poniente núm. 300, primer piso, puerta 242, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Teléfono: (01722) 167 81 32



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur "

Nota 3

El Estado no registró la totalidad de los gastos por intereses y coberturas, lo que generó un importe menor 56.2 en intereses y un importe mayor en 20.6 mdp respectivamente. Además, se identificó que el Estado registró 38.5 mdp en gastos asociados a la deuda, los cuales no debieron ser considerados en esa cuenta contable de conformidad con lo señalado en la LGCG.

Corresponden a descuentos que realiza la Tesorería de la Federación por actualizaciones y recargos, de la parte de los anticipos a cuenta de participaciones que le corresponden al GEM por un periodo determinado. En este sentido, como los anticipos se ocupan para los gastos a los que están destinados constituye un financiamiento para el GEM, por los tanto las actualizaciones y recargos se orientan a este renglón del gasto.

Nota 4

Se identificó que el Estado no reveló la totalidad de las amortizaciones correspondientes al ejercicio 2017, las cuales ascendieron a 1,001.9 mdp, de conformidad con los contratos, pagarés, programaciones y solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras.

AMORTIZACIONES 2017

	GEM	ASF	VARIACIONES
Enero 2017	69,809,181.34	0.00	-69,809,181.34
Febrero 2017	72,978,061.67	72,978,061.67	0.00
Marzo 2017	73,662,395.32	73,662,395.32	0.00
Abril 2017	76,045,049.89	76,045,049.89	0.00
Mayo 2017	76,763,752.99	76,763,752.99	0.00
Junio 2017	77,489,430.31	77,489,430.31	0.00
Julio 2017	78,222,150.01	78,222,150.01	0.00
Agosto 2017	78,961,983.74	78,961,983.74	0.00
Septiembre 2017	79,709,001.80	79,709,001.80	0.00
Octubre 2017	80,463,275.52	80,463,275.52	0.00
Noviembre 2017	81,224,878.70	81,224,878.70	0.00
Diciembre 2017	81,993,883.77	81,993,883.77	0.00
Enero 2018	0.00	82,770,364.26	82,770,364.26
	927,323,045.06	940,284,227.98	12,961,182.92
Contratistas	61,641,168.40	61,641,168.40	
	988,964,213.46	1,001,925,396.38	

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

Lerdo poniente núm. 300, primer piso, puerta 242, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Teléfono: (01722) 167 81 32



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur "

El GEM consideró el registro de las amortizaciones con base en los estados de cuenta del mes correspondiente; sin embargo en el mes de diciembre de 2017 no es posible considerar el pago efectuado hasta el mes de enero 2018, toda vez que el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, establece en sus políticas de registro sobre las provisiones que " Considerando que todo gasto debe estar previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, es improcedente la creación de cualquier tipo de provisión."

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C.P. MA. VERÓNICA CONTRERAS MONDRAGÓN
DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

C.c.p. C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez. Contador General Gubernamental.
C.P. Ma. de Jesús García Vera. Subdirectora "A" de Contabilidad del Sector Central.
L.C. Antonio Ruiz Labastida. Subdirector "B" de Contabilidad del Sector Central.
MVCm/mfpa.
Archivo/Minutario.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

Lerdo poniente núm. 300, primer piso, puerta 242, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Teléfono: (01722) 167 81 32



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"

Toluca de Lerdo, Estado de México,
08 de enero de 2019
Oficio 203A-0011/2019

**DOCTORA EN ECONOMÍA
BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

Para atender a lo indicado en el resultado 11 (procedimiento 4, 6 y 7) de la auditoría **869-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local"**, contemplado en el "Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada a la cuenta pública 2017 al Gobierno del Estado de México por la Auditoría Superior de la Federación", le pido girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de que, en los subsecuente, se instrumenten medidas para reducir el crecimiento de los gastos, incrementar los ingresos propios y, en consecuencia, sanear la finanzas públicas y asegurar el cumplimiento del principio de sostenibilidad (mayor o igual a cero) previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tal efecto, y con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, deberá incluir acciones concretas programadas, encaminadas a la planeación de soluciones viables en materia de recaudación tributaria.

ATENTAMENTE


**RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO**

C.c.p. C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ- Contador General Gubernamental
Archivo/Minutario
R/L/MAEM/TRR/jldc

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lerdo Poniente No.300, 1er piso, puerta 250, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Teléfono: (01 722) 1-76-00-40.
finanzas@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar las reformas del marco legal y normativo que definieron la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado.
2. Analizar el comportamiento de la deuda pública y la posición fiscal del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017.
3. Verificar que los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones se realizaron en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su normativa secundaria.
4. Verificar la integración y revelación de los pasivos de proveedores y contratistas, registrados al 31 de diciembre de 2017, que se consideraron en la medición del Sistemas de Alertas.
5. Verificar el destino y la gestión de los recursos obtenidos mediante financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones.
6. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios emitidos por el CONAC.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Contabilidad del Sector Central y de Operación Crediticia, los departamentos de Contabilidad de Ingresos, de Contabilidad de la Deuda Pública y Registro de Obligaciones, de Cuentas por Pagar, de Validación de Información Contable y Financiera todos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de la Secretaría de Obra Pública; así como la LIX Legislatura del Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134; Art. 117, fracción VIII;
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 4, fracción XV; Art. 44; Art. 45; Art. 46; Art. 47;

3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Art. 1, segundo párrafo; Art. 5, Frac. V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera"; Art. 6; Art. 22, primer párrafo; Art. 46, fracción I;
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código Financiero del Estado de México y Municipios: Art. 260 Ter; Art. 292 Bis;

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental: Capítulos III, V y VI;

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y que los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Formato 4

Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados"

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Devengo Contable, Valuación, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.